

## Acta de la sesión ordinaria No. 014-2021

Acta de la sesión ordinaria número 014-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio de la plataforma virtual dado a la emergencia nacional por el COVID 19 y con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las cinco horas con diez minutos de la tarde del día veintinueve de abril de dos mil veinte y uno, con la asistencia de los siguientes miembros: presidida por, **Carlos Andrés Torres Salas**, viceministro de Gobernación y Policía, **Víctor Hugo Alpízar Castro**, representante del Poder Ejecutivo, **María del Rosario Rivera**, representante de Gobiernos Locales, **Milena Mena Sequeira**, **Marco Antonio Hernández Ramírez** y **Rosibel Villalobos Navarro** representantes del movimiento comunal; **Franklin Corella Vargas**, director ejecutivo y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva.

Ausente: **Juan Pablo Barquero Sánchez** representante de Gobiernos Locales.

### 1. Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 013-2021.
3. Asesoría Jurídica-Recursos de revocatoria.
4. Discusión y aprobación de liquidaciones de proyectos
5. Asuntos varios.

#### ACUERDO No. 1

Comprobado el cuórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### 2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria No. 013-2021.

#### ACUERDO No. 2

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 013-2020 celebrada el 19 de abril de 2021 del año en curso. Se abstiene de votar Maris del Rosario Rivera por no estar presente en dicha sesión. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### 3. Asesoría Jurídica

#### 3.1 Oficio AJ-143-2021

Se conoce oficio **AJ-143-2021** del 19 de abril del 2021 por Cynthia García Porras Jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde remite información pertinente a la **ADI de las Brisas de Venecia, San Carlos de Alajuela** código de registro N° **2357**, siendo que la misma solicitó **reconsideración** y presentó **reclamo** por el **NO AVAL** del anteproyecto, se informa:

#### 1- Sobre investigación realizada

a) Que en el Alcance número 65 de La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) y el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Consejo), fueron publicados: 1.- Los requisitos generales y específicos para la presentación de anteproyectos y proyectos de Infraestructura Comunal, Infraestructura Vial, Compra de Terreno, Compra de Mobiliario y Equipo y Socio productivos, 2.- Los requisitos para el financia-

miento de proyectos que pretendan ser donados por la organización comunal solicitante de los recursos, 3.- Los requisitos generales y específicos para la liquidación de los proyectos, 4.- El listado de proyectos no financiables, 5.- La descripción del trámite para gestionar anteproyectos y proyectos y 6.- La fecha a partir de la cual regía la nueva metodología de financiamiento, así como la fecha para iniciar la recepción de anteproyectos.

b) Que la **ADI DE LAS BRISAS DE VENECIA, SAN CARLOS DE ALAJUELA Código de Registro N° 2357** presentó el anteproyecto denominado **Compra de Equipo y Mobiliario** el día 30 de septiembre del 2020, en atención a lo publicado en el Alcance Gacetario número 65, en el que se estipula *“Se habilitan los meses de junio a octubre de cada año para la recepción de anteproyectos en las direcciones regionales y su traslado a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad.”*

c) Que en el acuerdo ACUERDO No. 8 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión ordinaria número 005-2021, de las nueve horas con once minutos de la mañana del día veinticinco de febrero de dos mil veinte y uno, acordó no avalar la solicitud presentada por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, los fondos **disponibles resultaron insuficientes para financiamiento** del anteproyecto por lo que se resolvió no avalar el anteproyecto de la ADI en mención, el mismo denominado **Compra de Equipo y Mobiliario. El cual fue notificado a la organización mediante oficio CNDC-112-2021, en fecha 26 de febrero de 2021.**

d) Que, entre las funciones del Consejo, cuya integración fue establecida en el artículo 8° de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad N°3859, de 7 de abril de 1967, se estableció la de “administrar los fondos públicos y (o) privados, nacionales y extranjeros, para el financiamiento de los proyectos comunales”, así establecido en el artículo 4, inciso b) del Reglamento a la Ley N°3859 (Decreto Ejecutivo N°26935-G de 20 de abril de 1998).

## **2- Sobre los requisitos del reclamo.**

La Ley General de la Administración Pública N° 6227, indica en sus artículos 342, 345 y 346 que las partes podrán recurrir contra resoluciones finales, en los términos de esta ley, por motivos de legalidad o de oportunidad. Asimismo, autoriza a que en los procedimientos ordinarios presenten recursos ordinarios, siempre y cuando lo hagan dentro del término de **TRES DÍAS** tratándose de recursos contra el acto final.

El actual reclamo, se recibió en esta dirección en fecha 01 de marzo del año 2021, se presenta en tiempo, sin embargo, quien lo presenta no es quien ostenta el cargo de presidente de la ADI sino, el secretario de la misma, Justo Rubio Obregón.

## **3- Sobre los anteproyectos presentados para ser financiados en el 2021.**

En el caso que nos ocupa, mediante presentación de power point de la Dirección Técnica Operativa, de los anteproyectos presentados para periodo 2020-2021 queda evidenciado que se presentaron 301 anteproyectos que cumplían con todos los requisitos, mismos que representan una demanda de de financiamiento por casi ₡14.137.908.434,98, el monto disponible para el periodo 2020-2021 es de ₡4 853 200 000,00 Hay una disminución de ₡854 800 000,00 con respecto al ejercicio presupuesta-

rio del año anterior (C\$ 708 000 000,00) siendo que de la región Huetar Norte se presentaron 55 anteproyectos que cumplieron requisitos y **solamente fue posible financiar 7** (quedando por fuera 48 anteproyectos que cumplieron requisitos) por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes (109 a nivel nacional quedaron sin financiamiento).

Asimismo, se debe aclarar que la comunicación del “No Aval” que fue dirigida a la ADI por la Secretaría Ejecutiva del Consejo, indicó lo siguiente:

*En atención a su solicitud de financiamiento del anteproyecto denominado **Compra de Equipo y Mobiliario de la ADI Las brisas de Venecia cod: 2357**, presentado por su organización comunal les comunico que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante acuerdo N°8 de la sesión N° 005-2021, efectuada el 25 de febrero del presente año, acordó **no avalar** la solicitud presentada por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes para financiamiento del anteproyecto.***

El hecho de que la comunicación y fundamentación del no avala fuera sucinta, no significa que el acto administrativo carece de fundamentación, siendo que la decisión de avalar o no avalar un anteproyecto, tiene suficiente fundamentación jurídica, técnica y presupuestaria. La cual, es de su conocimiento, sin embargo, se explica a continuación:

#### **a) Fundamentación jurídica**

Ante la realidad que se manejaba en años anteriores, desde el año 2015 la Dirección Nacional realizó esfuerzos en análisis, investigación y diagnóstico interno, por lo que esta, presentó ante el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad un modelo para acabar con el problema del arrastre de las solicitudes de proyectos. Esto originó un cambio en la metodología para el financiamiento de proyectos que fue publicada en el Alcance No. 65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016, con lo cual, se procura entre otros elementos, salvaguardar los derechos de las y los administrados que participan en organizaciones comunales; transparentar los procesos de revisión y aprobación de proyectos; contar con datos que permitan elaborar proyecciones fidedignas; eliminar la discriminación en el proceso de aprobación de proyectos, y atender el principio de Buena Administración.

Con esta nueva metodología, se indicaron etapas y plazos concretos para la tramitación de los proyectos. En este sentido, a continuación, se citan las fases en ese momento establecidas:

Etapas 1. Anteproyecto: entre los meses de junio a octubre de cada año.

Etapas 2. Pre aprobación y Comunicación: entre noviembre a febrero de cada año.

Etapas 3. Proyecto: de marzo a junio de cada año.

Etapas 4. Asignación de Recursos: entre los meses de marzo a diciembre de cada año.

No obstante, lo anterior, para el año 2020, se presenta por medio del Oficio FC-205-2020 con fecha 29 de abril, suscrito por Yamileth Camacho jefa de Dirección Técnica Operativa y Gabriela Jiménez jefa del Dpto. Financiamiento Comunitario, la propuesta que hace la administración para la recepción de anteproyectos que corresponderían al año 2020.

Con ella se pretendió hacer una recepción más ordenada y diferenciada, además de generar orden y un traslado más regulado desde las direcciones regionales a la Dirección Técnica Operativa DTO. La propuesta atendió a una modificación debido a la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19 en virtud de que otros tiempos para otros trámites ante la Institución también han sido extendidos y se manifiesta una necesidad de que las organizaciones comunales puedan reunir los documentos necesarios para las propuestas de anteproyectos que se estarían recibiendo en el año 2020 para ser avalados o debidamente rechazados en el año 2021 por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Dado lo anterior, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión ordinaria N°15 del 08 de mayo del 2020 tomó el Acuerdo N°10, para que la recepción de los anteproyectos se diera de la siguiente manera:

RECEPCIÓN DE ANTEPROYECTOS 2020	
Mes de recepción	Tipo de proyecto
Agosto 2020	Infraestructura Comunal e Infraestructura Vial
Setiembre 2020	Mobiliario y Equipo
Octubre 2020	Compras de terreno

Dicha modificación fue debidamente publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 117 del 21 de mayo del 2020.

## **b) Fundamentación técnica**

La evaluación de los anteproyectos admisibles (aquellos que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Alcance N°65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016) se llevó a cabo aplicando la herramienta de calificación que contiene tres grandes variables técnicas, que, a su vez, están compuestas por distintos criterios, de la siguiente manera:

### Variable 1: Priorización Geográfica.

**Criterio 1.** Zonas geográficas priorizadas por el Plan Nacional de Desarrollo, Programas Nacionales Territoriales y Programas de Combate a la Pobreza. (20 %)

**Criterio 2.** Lugar de la Organización Comunal en el Índice de Desarrollo Social Distrital (IDS)(15 %)

**Criterio 3.** Relación del Anteproyecto con los ejes del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad (15 %)

### Variable 2: Equidad, Cobertura y Organización Comunal.

**Criterio 4.** Proyectos aprobados a una Organización de Desarrollo Comunal en los últimos periodos. (5 %)

**Criterio 5.** Anteproyecto rechazado inmediatamente en el año anterior (5 %)

**Criterio 6.** Aporte de la Organización de Desarrollo Comunal mediante contrapartida (10 %)

### Variable 3: Impacto al Desarrollo Comunal

**Criterio 7.** Valoración del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad sobre el impacto del proyecto en el desarrollo comunal (30 %). El cuál se distribuirá de la siguiente manera:

- a) 30% a 25%: para los anteproyectos que el CNDC considere de alto impacto para el desarrollo de la comunidad.
- b) 24% a 15%: para los anteproyectos que el CNDC considere de mediano impacto para el desarrollo de la comunidad.
- c) 14% a 5%: para los anteproyectos que el CNDC considere de bajo impacto para el desarrollo de la comunidad.

(Lo anterior, según los “*Criterios para la clasificación de proyectos de Desarrollo Comunal*”, mismos que están publicados en la página oficial de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad)

De lo anterior, se concluye que el Consejo para avalar los anteproyectos hizo una correcta apreciación de los Criterios para la Clasificación de Anteproyectos de Desarrollo Comunal, el cual consta en la página oficial de Dinadeco, siendo que previo a otorgar una puntuación en la variable 7, se hizo un diagnóstico del posible impacto que va a tener este en el desarrollo de su comunidad, y conforme a esto, determinan si tiene un Alto (30% a 25%), Mediano (24% a 15%) o un Bajo impacto (14% a 5%).

### **c) Fundamentación presupuestaria**

La razón por la que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad tuvo que efectuar una priorización y conforme al presupuesto disponible, aprobar por tipo de proyecto aquellos anteproyectos que obtuvieron un determinado puntaje, obedece a razones presupuestarias de peso.

Para sustentar lo anterior, según datos suministrados por la Dirección Técnica Operativa, como se mencionó previamente se recibieron **301 anteproyectos** con el actual procedimiento y metodología de financiamiento de proyectos, por un monto total de **¢14.137.908.434,98**, para ser financiados en el período 2020-2021, el monto disponible para el periodo 2020-2021 es de **¢4 853 200 000,00** Hay una disminución de **¢854 800 000,00** con respecto al ejercicio presupuestario del año anterior (**¢5 708 000 000,00**) siendo que de la región Huetar Norte se presentaron 55 anteproyectos que cumplieron requisitos y **solamente fue posible financiar 7** (quedando por fuera 48 anteproyectos que cumplieron requisitos) por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes (**109 a nivel nacional quedaron sin financiamiento**).

Se aporta imagen sobre la metodología que se utiliza para la distribución de recursos del Fondo de Desarrollo comunal de conformidad al acuerdo del concejo Acta de la sesión ordinaria número 001-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas con nueve minutos de la mañana del día dieciocho de enero de dos mil veinte y uno.

La Metodología para distribución de recursos es de la siguiente manera:



Metodología para distribución en colones



METODOLOGIA Escenario (25-25-40-10)	Monto	Distribución Unitaria
Presupuesto (FONDO DE DESARROLLO REGIONAL)	€4.853.200.000,00	
25% FONDOS REGIONALES (9 regiones)	€1.213.300.000,00	€134.811.111,11
25% FONDO REGIONAL POR PARTICIPACIÓN COMUNAL (2997 ADC)	€1.213.300.000,00	€417.371,86
40% FONDO SEGÚN ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL CANTONAL:	€1.941.280.000,00	Monto por cantón según IDSC
CANTONES BAJO IDS 60% (42 cantones)	€1.164.768.000,00	€27.732.571,43
CANTONES MEDIO IDS 25% (21 cantones)	€485.320.000,00	€23.110.476,19
CANTONES ALTO IDS 15% (19 cantones)	€291.192.000,00	€15.325.894,74
10% FONDO SOLIDARIO DE INCLUSIÓN REGIONAL (5 regiones)	€485.320.000,00	€97.064.000,00

La presente fórmula propone tomar un 25% (al cual llamaremos **Fondos Regionales**) del monto total destinado para el financiamiento de proyectos y distribuirlo uniformemente entre las nueve regiones, lo cual nos da un monto base igual para todas. Otro 25% (denominado **Fondo de Participación Comunal**), se reparte según la cantidad de organizaciones de Desarrollo Comunal con que cuenta cada región, sin importar si se trata de organizaciones de primer, segundo, tercer o cuarto nivel y busca reconocer el nivel de participación y organización que tiene cada región. El siguiente 50% del Fondo, se orienta a la búsqueda de un desarrollo más equitativo e inclusivo entre las comunidades pertenecientes a regiones con mayor rezago. Es por ello, que un 10% se ha distribuido entre lo que se denomina un **Fondo Solidario de Inclusión**, el cual se distribuye en 5 partes iguales, destinado a las 5 regiones con menores índices de desarrollo como lo son la región Brunca, Chorotega, Huetar Caribe, Huetar Norte y Pacífico Central.

El 40% restante le hemos llamado **Fondo según Índice de Desarrollo Social Cantonal**, el cual se distribuye tomando como referencia el Índice de Desarrollo que elabora el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). El monto que se designa a cada región dependerá de la cantidad de cantones de alto, medio o bajo índice de Desarrollo Comunal que haya en cada una de ellas tomando en cuenta que el 60% de los recursos de este fondo se distribuyen en cantones de bajo índice de desarrollo, el 25% a cantones de desarrollo medio y el 15% a cantones de índice de desarrollo alto.

La suma de cada uno de estos aspectos da como resultado un monto que corresponde **al Fondo Regional de Desarrollo** que se destinará al financiamiento de proyectos para cada región. A través de esta metodología se pretende impulsar el cierre de brechas en el desarrollo de las comunidades, dando un especial énfasis en las zonas con mayores niveles de rezago. En el siguiente cuadro se detalla monto del FDR que corresponde a cada región:

Región	Fondo Desarrollo Regional	Fondo de participación	Fondo según IDSC	Fondo Solidario Inclusión	Total FDR
Brunca	€134.811.111,11	€170.705.091,16	€166.395.428,57	€97.064.000,00	€568.975.630,84
Chorotega	€134.811.111,11	€139.819.573,44	€291.192.000,00	€97.064.000,00	€662.886.684,55
Heredia	€134.811.111,11	€77.631.166,15	€165.665.624,06	€0,00	€378.107.901,32
Huetar Caribe	€134.811.111,11	€109.768.799,45	€166.395.428,57	€97.064.000,00	€508.039.339,13
Huetar Norte	€134.811.111,11	€136.897.970,42	€138.662.857,14	€97.064.000,00	€507.435.938,67
Metropolitana	€134.811.111,11	€252.092.604,06	€421.583.739,35	€0,00	€808.487.454,52
Occidental	€134.811.111,11	€169.870.347,44	€238.646.075,19	€0,00	€543.327.533,74
Oriental	€134.811.111,11	€84.726.487,79	€195.587.609,02	€0,00	€415.125.207,92
Pacífico Central	€134.811.111,11	€71.787.960,10	€157.151.238,10	€97.064.000,00	€460.814.309,30

Fuente: Dirección Técnica Operativa, 2021

Se debe destacar que según el acuerdo 005-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas con once minutos de la mañana del día veinticinco de febrero de dos mil veinte y uno, Región Huetar Norte Cuenta con 55 (veintidós) organizaciones comunales que cumplen con todos sus requisitos, por un monto de ₡2.480.144.972.59 (dos mil cuatrocientos ochenta millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y dos colones con 59/100), para ser distribuidos en toda la región. Discutido y analizado el resultado del proceso de estudio y análisis de los anteproyectos admitidos, el Consejo Nacional establece: mediante el acuerdo No. 7 **AVALAR** los 7 (siete) anteproyectos presentados para su consideración por un monto de **₡508.230.485,72**. (quinientos ocho millones doscientos treinta mil, cuatrocientos ochenta y cinco, 72/100). Declarar los mismos como **AVALADOS** para su eventual financiamiento, al haber cumplido con todos los requisitos establecidos en La Gaceta, Cada uno de estos anteproyectos deberá cumplir con los requisitos de proyecto establecidos en la segunda fase del proceso de financiamiento, según el plazo establecido para cada caso.

Adicionalmente, si se considerara incluir en esta ecuación, otros proyectos presentados bajo la vieja modalidad, se podría notar con absoluta facilidad, que la asignación presupuestaria asignada para este año no permite financiar la totalidad de los anteproyectos, aunado al factor de que el Ministerio de Hacienda hizo un recorte de más de tres mil quinientos millones, según informó la dirección técnica Operativa; razón por la cual esta asesoría considera correcto que se hayan utilizado los criterios expuestos supra, para la selección de los anteproyectos a financiar y cuáles no.

De lo anterior, se concluye, que existe una gran cantidad de proyectos propuestos por las organizaciones comunales, que anualmente constituyen una importante mayoría, los cuales no se pueden financiar en su totalidad por insuficiencia de fondos, por cuanto la demanda de proyectos supera fuertemente la cantidad de recursos disponibles.

## **Conclusión**

Partiendo de lo expuesto, la asesoría considera que el recurso fue presentado en tiempo. Se procede con la aclaración que solicito la ADI, sobre la decisión del concejo, en cuanto al anteproyecto denominado **Compra de Equipo y Mobiliario para la ADI de Las Brisas de Venecia**, mediante el cual se les comunico que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante acuerdo **N°8 de la sesión N° 005-2021**, efectuada el 25 de febrero del presente año, **acordó no avalar la solicitud presentada** por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes** para financiamiento del anteproyecto; **constituye un acto administrativo válido, por cuanto posee todos sus elementos esenciales, y está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios.**

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 3**

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-143-2021** del 19 de abril del 2021, y **RECHAZAR** la apelación que presentó la **ADI de las Brisas de Venecia, San**

**Carlos de Alajuela** código de registro N° 2357 ya que, es evidente que los fondos disponibles resultaron insuficientes para financiamiento del anteproyecto; constituyéndose un acto administrativo válido, por cuanto posee todos sus elementos esenciales, y está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios. Por lo que **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo planteado. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### **3.2 Oficio AJ-144-2021**

Se conoce oficio **AJ-144-2021** del 19 de abril del 2021 por Cynthia García Porras Jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde remite información correspondiente al anteproyecto “**Construcción de Centro de Capacitación Tafa Jolo**”, presentado **ADI de Las Brisas de Gutiérrez Braun de Coto Brus, Puntarenas** código de registro N° 1568, siendo que la misma solicitó reconsideración y presentó reclamo por el **No Aval** de dicho anteproyecto, se informa:

#### **Sobre investigación realizada**

a) Que en el Alcance número 65 de La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) y el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Consejo), fueron publicados: 1.- Los requisitos generales y específicos para la presentación de anteproyectos y proyectos de Infraestructura Comunal, Infraestructura Vial, Compra de Terreno, Compra de Mobiliario y Equipo y Socio productivos, 2.- Los requisitos para el financiamiento de proyectos que pretendan ser donados por la organización comunal solicitante de los cursos, 3.- Los requisitos generales y específicos para la liquidación de los proyectos, 4.- El listado de proyectos no financiables, 5.- La descripción del trámite para gestionar anteproyectos y proyectos y 6.- La fecha a partir de la cual regía la nueva metodología de financiamiento, así como la fecha para iniciar la recepción de anteproyectos.

b) Que la **ADI de DE LAS BRISAS DE GUTIERREZ BRAUN DE COTO BRUS, PUNTA-RENAS Código de Registro N°1568**, presentó el anteproyecto denominado “**Compra de mobiliario y equipo para salón multiuso**”, el día 22 de septiembre del 2020, en atención a lo publicado en el Alcance Gacetario número 65, en el que se estipula “*Se habilitan los meses de junio a octubre de cada año para la recepción de anteproyectos en las direcciones regionales y su traslado a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad.*”

c) Que en el acuerdo No. 8 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión ordinaria número 005-2021, de las nueve horas con once minutos de la mañana del día veinticinco de febrero de dos mil veinte y uno, se resolvió no avalar el anteproyecto de la ADI en mención, el mismo denominado “**Compra de mobiliario y equipo para salón multiuso**”, **El cual fue notificado a la organización mediante oficio CNDC-159-2021, en fecha 02 de marzo del año 2021.**

d) Que, entre las funciones del Consejo, cuya integración fue establecida en el artículo 8° de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad N°3859, de 7 de abril de 1967, se estableció la de “administrar los fondos públicos y (o) privados, nacionales y extranjeros, para el financiamiento de los proyectos comunales”, así establecido en el artículo 4, inciso b) del Reglamento a la Ley N°3859 (Decreto Ejecutivo N°26935-G de 20 de abril de 1998).

### **Sobre los requisitos del reclamo.**

La Ley General de la Administración Pública N° 6227, indica en sus artículos 342, 345 y 346 que las partes podrán recurrir contra resoluciones finales, en los términos de esta ley, por motivos de legalidad o de oportunidad. Asimismo, autoriza a que en los procedimientos ordinarios presenten recursos ordinarios, siempre y cuando lo hagan dentro del término de **tres días** tratándose de recursos contra el acto final.

El actual reclamo, se recibió en esta dirección en fecha 28 febrero 2021, en tiempo y forma, por parte del presidente de la ADI.

### **Sobre los anteproyectos presentados para ser financiados en el 2021.**

En el caso que nos ocupa, mediante presentación de power point de la Dirección Técnica Operativa, de los anteproyectos presentados para periodo 2020-2021 queda evidenciado que se presentaron 301 anteproyectos que cumplían con todos los requisitos, mismos que representan una demanda de de financiamiento por **casi ₡14.137.908.434,98**, el monto **disponible para el periodo 2020-2021 es de ₡4 853 200 000,00** Hay una disminución de ₡854 800 000,00 con respecto al ejercicio presupuestario del año anterior (₡5 708 000 000,00) siendo que de la **región Brunca cuenta con 34** (treinta y cuatro) organizaciones comunales que cumplen con todos sus requisitos, por un monto de **₡2.139.030.273.18** (dos mil ciento treinta y nueve millones treinta mil doscientos setenta y tres con dieciocho céntimos 18/100), de conformidad con el **ACUERDO No. 3 AVALAR** los 11 (once) anteproyectos presentados para su consideración por un monto de **₡569.737.636.22** (quinientos sesenta y nueve millones setecientos treinta y siete mil seiscientos treinta y seis colones con 22/100) para ser distribuidos en toda la región por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes, siendo que en el **ACUERDO No. 4 NO AVALAR**, un total de **23** (veintitrés) anteproyectos presentados por un monto total de **₡1.569.292.636.96** (mil quinientos sesenta y nueve millones doscientos noventa y dos mil seiscientos treinta y seis colones con 96/100) (109 a nivel nacional quedaron sin financiamiento).

Asimismo, se debe aclarar que la comunicación del “No Aval” que fue dirigida a la ADI por la Secretaria Ejecutiva del Consejo, indicó lo siguiente:

*En atención a su solicitud de financiamiento del anteproyecto denominado **Compra de mobiliario y equipo para salón multiuso**, presentado por su organización comunal, les comunico que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante acuerdo N°4 de la **sesión N° 006-2021**, efectuada el 01 de marzo del presente año, acordó **no avalar** la solicitud presentada por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes para financiamiento del anteproyecto.***

El hecho de que la comunicación y fundamentación del no avala fuera sucinta, no significa que el acto administrativo carece de fundamentación, siendo que la decisión de avalar o no avalar un anteproyecto, tiene suficiente fundamentación jurídica, técnica y presupuestaria.

**La cual, es de su conocimiento, sin embargo, se explica a continuación:**

## Fundamentación jurídica

Ante la realidad que se manejaba en años anteriores, desde el año 2015 la Dirección Nacional realizó esfuerzos en análisis, investigación y diagnóstico interno, por lo que esta, presentó ante el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad un modelo para acabar con el problema del arrastre de las solicitudes de proyectos. Esto originó un cambio en la metodología para el financiamiento de proyectos que fue publicada en el Alcance No. 65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016, con lo cual, se procura entre otros elementos, salvaguardar los derechos de las y los administrados que participan en organizaciones comunales; transparentar los procesos de revisión y aprobación de proyectos; contar con datos que permitan elaborar proyecciones fidedignas; eliminar la discriminación en el proceso de aprobación de proyectos, y atender el principio de Buena Administración.

Con esta nueva metodología, se indicaron etapas y plazos concretos para la tramitación de los proyectos. En este sentido, a continuación, se citan las fases en ese momento establecidas:

Etapas 1. Anteproyecto: entre los meses de junio a octubre de cada año.

Etapas 2. Pre aprobación y Comunicación: entre noviembre a febrero de cada año.

Etapas 3. Proyecto: de marzo a junio de cada año.

Etapas 4. Asignación de Recursos: entre los meses de marzo a diciembre de cada año.

No obstante lo anterior, para el año 2020, se presenta por medio del Oficio FC-205- 2020 con fecha 29 de abril, suscrito por Yamileth Camacho jefa de Dirección Técnica Operativa y Gabriela Jiménez jefa del Dpto. Financiamiento Comunitario, la propuesta año 2020, se presenta por medio del Oficio FC-205-2020 con fecha 29 de abril, suscrito por Yamileth Camacho jefa de Dirección Técnica Operativa y Gabriela Jiménez jefa del Dpto. Financiamiento Comunitario, la propuesta que hace la administración para la recepción de anteproyectos que corresponderían al año 2020.

Con ella se pretendió hacer una recepción más ordenada y diferenciada, además de generar orden y un traslado más regulado desde las direcciones regionales a la Dirección Técnica Operativa DTO. La propuesta atendió a una modificación debido a la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19 en virtud de que otros tiempos para otros trámites ante la Institución también han sido extendidos y se manifiesta una necesidad de que las organizaciones comunales puedan reunir los documentos necesarios para las propuestas de anteproyectos que se estarían recibiendo en el año 2020 para ser avalados o debidamente rechazados en el año 2021 por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Dado lo anterior, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión ordinaria N° 15 del 08 de mayo del 2020 tomó el Acuerdo N° 10, para que la recepción de los anteproyectos se diera de la siguiente manera:

RECEPCIÓN DE ANTEPROYECTOS 2020	
Mes de recepción	Tipo de proyecto
Agosto 2020	Infraestructura Comunal e Infraestructura Vial
Setiembre 2020	Mobiliario y Equipo
Octubre 2020	Compras de terreno

## **Fundamentación técnica**

La evaluación de los anteproyectos admisibles (aquellos que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Alcance N°65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016) se llevó a cabo aplicando la herramienta de calificación que contiene tres grandes variables técnicas, que, a su vez, están compuestas por distintos criterios, de la siguiente manera:

### Variable 1: Priorización Geográfica.

**Criterio 1.** Zonas geográficas priorizadas por el Plan Nacional de Desarrollo, Programas Nacionales Territoriales y Programas de Combate a la Pobreza. (20 %)

**Criterio 2.** Lugar de la Organización Comunal en el Índice de Desarrollo Social Distrital (IDS). (15 %)

**Criterio 3.** Relación del Anteproyecto con los ejes del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad (15 %)

### Variable 2: Equidad, Cobertura y Organización Comunal.

**Criterio 4.** Proyectos aprobados a una Organización de Desarrollo Comunal en los últimos periodos. (5 %)

**Criterio 5.** Anteproyecto rechazado inmediatamente en el año anterior (5 %)

**Criterio 6.** Aporte de la Organización de Desarrollo Comunal mediante contrapartida (10 %)

### Variable 3: Impacto al Desarrollo Comunal

**Criterio 7.** Valoración del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad sobre el impacto del proyecto en el desarrollo comunal (30 %). El cuál se distribuirá de la siguiente manera:

a) 30% a 25%: para los anteproyectos que el CNDC considere de alto impacto para el desarrollo de la comunidad.

b) 24% a 15%: para los anteproyectos que el CNDC considere de mediano impacto para el desarrollo de la comunidad.

c) 14% a 5%: para los anteproyectos que el CNDC considere de bajo impacto para el desarrollo de la comunidad.

(Lo anterior, según los “*Criterios para la clasificación de proyectos de Desarrollo Comunal*”, mismos que están publicados en la página oficial de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad)

De lo anterior, se concluye que el Consejo para avalar los anteproyectos hizo una correcta apreciación de los Criterios para la Clasificación de Anteproyectos de Desarrollo Comunal, el cual consta en la página oficial de Dinadeco, siendo que previo a otorgar una puntuación en la variable 7, se hizo un diagnóstico del posible impacto que va a tener este en el desarrollo de su comunidad, y con-

forme a esto, determinan si tiene un Alto (30% a 25%), Mediano (24% a 15%) o un Bajo impacto (14% a 5%).

## Fundamentación presupuestaria

La razón por la que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad tuvo que efectuar una priorización y conforme al presupuesto disponible, aprobar por tipo de proyecto aquellos anteproyectos que obtuvieron un determinado puntaje, obedece a razones presupuestarias de peso.

Para sustentar lo anterior, según datos suministrados por la Dirección Técnica Operativa, como se mencionó previamente se recibieron **301** anteproyectos que **cumplieran con todos los requisitos**, mismos que representan una demanda de financiamiento por **casi ¢14.137.908.434,98**, el monto disponible para el **periodo 2020-2021 es de ¢4 853 200 000,00**. Hay una disminución de ¢854 800 000,00 con respecto al ejercicio presupuestario del año anterior (¢5 708 000 000,00) siendo que de la **región Brunca cuenta con 34** (treinta y cuatro) organizaciones comunales que **cumplen con todos sus requisitos**, por un monto **de ¢2.139.030.273.18** (dos mil ciento treinta y nueve millones treinta mil doscientos setenta y tres con dieciocho céntimos 18/100), de conformidad con el **ACUERDO No. 3 AVALAR los 11** (once) anteproyectos presentados para su consideración por un monto **de ¢569.737.636.22** (quinientos sesenta y nueve millones setecientos treinta y siete mil seiscientos treinta y seis colones con 22/100) para ser distribuidos **en toda la región** por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes, siendo que en el **ACUERDO No. 4 NO AVALAR, un total de 23 (veintitrés)** anteproyectos presentados por un monto total **de ¢1.569.292.636.96** (mil quinientos sesenta y nueve millones doscientos noventa y dos mil seiscientos treinta y seis colones con 96/100) (109 a nivel nacional quedaron sin financiamiento).

Se aporta imagen sobre la metodología que se utiliza para la distribución de recursos del Fondo de Desarrollo comunal de conformidad al acuerdo del concejo Acta de la sesión ordinaria número 001-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas con nueve minutos de la mañana del día dieciocho de enero de dos mil veinte y uno.



La presente formula propone tomar un 25% (al cual llamaremos **Fondos Regionales**) del monto total destinado para el financiamiento de proyectos y distribuirlo uniformemente entre las nueve regiones, lo cual nos da un monto base igual para todas. Otro 25% (denominado **Fondo de Participación Comunal**), se reparte según la cantidad de organizaciones de Desarrollo Comunal con que cuenta cada región, sin importar si se trata de organizaciones de primer, segundo, tercer o cuarto

nivel y busca reconocer el nivel de participación y organización que tiene cada región El siguiente 50% del Fondo, se orienta a la búsqueda de un desarrollo más equitativo e inclusivo entre las comunidades pertenecientes a regiones con mayor rezago. Es por ello, que un 10% se ha distribuido entre lo que se denomina un **Fondo Solidario de Inclusión**, el cual se distribuye en 5 partes iguales, destinado a las 5 regiones con menores índices de desarrollo como lo son la región Brunca, Chorotega, Huetar Caribe, Huetar Norte y Pacífico Central.

El 40% restante le hemos llamado **Fondo según Índice de Desarrollo Social Cantonal**, el cual se distribuye tomando como referencia el Índice de Desarrollo que elabora el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). El monto que se designa a cada región dependerá de la cantidad de cantones de alto, medio o bajo índice de Desarrollo Comunal que haya en cada una de ellas tomando en cuenta que el 60% de los recursos de este fondo se distribuyen en cantones de bajo índice de desarrollo, el 25% a cantones de desarrollo medio y el 15% a cantones de índice de desarrollo alto.

La suma de cada uno de estos aspectos da como resultado un monto que corresponde **al Fondo Regional de Desarrollo** que se destinará al financiamiento de proyectos para cada región. A través de esta metodología se pretende impulsar el cierre de brechas en el desarrollo de las comunidades, dando un especial énfasis en las zonas con mayores niveles de rezago. En el siguiente cuadro se detalla monto del FDR que corresponde a cada región:

Región	Fondo Desarrollo Regional	Fondo de participación	Fondo según IDSC	Fondo Solidario Inclusión	Total FDR
Brunca	€134 811 111,11	€170 705 091,16	€166 395 428,57	€97 064 000,00	€568 975 630,84
Chorotega	€134 811 111,11	€139 819 573,44	€291 192 000,00	€97 064 000,00	€662 886 684,55
Huetar	€134 811 111,11	€77 631 186,15	€165 660 624,06	€0,00	€378 102 801,32
Huetar Caribe	€134 811 111,11	€109 768 799,45	€166 395 428,57	€97 064 000,00	€508 039 139,13
Huetar Norte	€134 811 111,11	€136 897 970,42	€138 662 857,14	€97 064 000,00	€507 435 938,67
Metropolitana	€134 811 111,11	€252 092 604,06	€421 583 739,35	€0,00	€808 487 454,52
Occidental	€134 811 111,11	€109 870 347,44	€238 646 075,19	€0,00	€483 327 533,74
Oriental	€134 811 111,11	€84 726 487,79	€195 587 609,92	€0,00	€415 125 307,82
Pacífico Central	€134 811 111,11	€71 787 960,10	€157 151 238,10	€97 064 000,00	€460 814 309,30

Fuente: Dirección Técnica Operativa, 2021

Se debe destacar que según el acuerdo 006-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las efectuada el 01 de marzo del dos mil veinte y uno, **región Brunca cuenta con 34** (treinta y cuatro) organizaciones comunales que **cumplen con todos sus requisitos**, por un monto **de €2.139.030.273.18** (dos mil ciento treinta y nueve millones treinta mil doscientos setenta y tres con dieciocho céntimos 18/100), de conformidad con el **ACUERDO No. 3 AVALAR los 11** (once) anteproyectos presentados para su consideración por un monto **de €569.737.636.22** (quinientos sesenta y nueve millones setecientos treinta y siete mil seiscientos treinta y seis colones con 22/100) para ser distribuidos **en toda la región** por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes, siendo que en el **ACUERDO No. 4 NO AVALAR, un total de 23 (veintitrés)** anteproyectos presentados por un monto total **de €1.569.292.636.96** (mil quinientos sesenta y nueve millones doscientos noventa y dos mil seiscientos treinta y seis colones con 96/100) (109 a nivel nacional quedaron sin financiamiento).

Adicionalmente, si se considerara incluir en esta ecuación, otros proyectos presentados bajo la vieja modalidad, se podría notar con absoluta facilidad, que la asignación presupuestaria asignada para este año no permite financiar la totalidad de los anteproyectos, aunado al factor de que el Ministerio de Hacienda hizo un recorte de más de tres mil quinientos millones, según informó la dirección

técnica Operativa; razón por la cual esta asesoría considera correcto que se hayan utilizado los criterios expuestos supra, para la selección de los anteproyectos a financiar y cuáles no.

De lo anterior, se concluye, que existe una gran cantidad de proyectos propuestos por las organizaciones comunales, que anualmente constituyen una importante mayoría, los cuales no se pueden financiar en su totalidad por insuficiencia de fondos, por cuanto la demanda de proyectos supera fuertemente la cantidad de recursos disponibles.

## **Conclusión**

Partiendo de lo expuesto, la asesoría considera que el recurso fue presentado en tiempo y forma, por lo que se procede con la aclaración que solicitó la **ADI de Las Brisas de Gutiérrez Braun**, sobre la decisión del concejo, en cuanto al anteproyecto denominado **“Compra de mobiliario y equipo para salón multiuso”**, mediante el cual se les comunicó que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante acuerdo **N°4 de la sesión N° 006-2021**, efectuada el 01 de marzo del presente año, **acordó no avalar la solicitud presentada** por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes** para financiamiento del anteproyecto; **constituye un acto administrativo válido, por cuanto posee todos sus elementos esenciales, y está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios.**

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 4**

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-144-2021** del 19 de abril del 2021, **RECHAZAR** la apelación que presentó la **Asociación de Desarrollo Integral de Las Brisas de Gutiérrez Braun**, código de Registro N° **1568**, ya que, es evidente que, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N° 81 del jueves 28 de abril de 2016, los fondos disponibles resultaron insuficientes para financiamiento del anteproyecto; constituye un acto administrativo válido, por cuanto posee todos sus elementos esenciales, y está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios. . Por lo que **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo planteado. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### **3.3 Oficio AJ-145-2021**

Se conoce oficio **AJ-145-2021** del 19 de abril del 2021 por Cynthia García Porras Jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde **Asociación de Desarrollo Especifica para La Seguridad y El Ambiente del Residencial Villa Flores, San Lorenzo de Flores, Heredia** código de Registro N° **3005**, siendo que la misma solicitó **aclaración** y presentó **reclamo** por el No Aval del anteproyecto, se le informa:

### **Sobre investigación realizada**

Que en el Alcance número 65 de La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) y el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Consejo), fueron publicados: 1.- Los requisitos generales y específicos para la presentación de anteproyectos y proyectos de Infraestructura Comunal, Infraestructura Vial, Compra de Terreno, Compra de Mobiliario y Equipo y Socio productivos, 2.- Los requisitos para el financiamiento de proyectos que pretendan ser donados por la organización comunal solicitante de los recursos, 3.- Los requisitos generales y específicos para la liquidación de los proyectos, 4.- El listado de proyectos no financiados, 5.- La descripción del trámite para gestionar anteproyectos y proyectos y 6.- La fecha a partir de la cual regía la nueva metodología de financiamiento, así como la fecha para iniciar la recepción de anteproyectos.

b) Que la **ADE PARA LA SEGURIDAD Y EL AMBIENTE DEL RESIDENCIAL VILLA FLORES, SAN LORENZO DE FLORES, HEREDIA** Código de Registro N°3005 presentó el anteproyecto denominado **“Colocación de cámaras de seguridad en las intersecciones y puntos vulnerables del residencial”** el día 30 de septiembre del 2020, en atención a lo publicado en el Alcance Gaceterio número 65, en el que se estipula *“Se habilitan los meses de junio a octubre de cada año para la recepción de anteproyectos en las direcciones regionales y su traslado a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad.”*

c) Que en el **acuerdo N°6** de la **sesión N° 005-2021**, efectuada el 25 de febrero del presente año, acordó no avalar la solicitud presentada por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, los fondos **disponibles resultaron insuficientes para financiamiento** del anteproyecto por lo que se resolvió no avalar el anteproyecto de la ADI en mención, el mismo denominado **“Colocación de cámaras de seguridad en las intersecciones y puntos vulnerables del residencial”**. **El cual fue notificado a la organización mediante oficio CNDC-079-2021, en fecha 26 de febrero de 2021.**

d) Que, entre las funciones del Consejo, cuya integración fue establecida en el artículo 8° de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad N°3859, de 7 de abril de 1967, se estableció la de “administrar los fondos públicos y (o) privados, nacionales y extranjeros, para el financiamiento de los proyectos comunales”, así establecido en el artículo 4, inciso b) del Reglamento a la Ley N°3859 (Decreto Ejecutivo N°26935-G de 20 de abril de 1998).

### **Sobre los requisitos del reclamo.**

La Ley General de la Administración Pública N° 6227, indica en sus artículos 342, 345 y 346 que las partes podrán recurrir contra resoluciones finales, en los términos de esta ley, por motivos de legalidad o de oportunidad. Asimismo, autoriza a que en los procedimientos ordinarios presenten recursos ordinarios, siempre y cuando lo hagan dentro del término de **TRES DÍAS** tratándose de recursos contra el acto final.

El actual reclamo, se recibió en esta dirección en fecha 05 de marzo del año 2021, se presenta en tiempo, sin embargo, quien lo presenta no es quien ostenta el cargo de presidente de la ADE sino, el profesional contratado para dicho fin, Néstor Cordero.

No obstante, con el fin de buscar una mayor transparencia de los actos administrativos, esta asesoría procede a emitir la siguiente aclaración acorde con los lineamientos trazados por los instrumentos

normativos e institucionales

### **Sobre los anteproyectos presentados para ser financiados en el 2021.**

En el caso que nos ocupa, mediante presentación de power point de la Dirección Técnica Operativa, de los anteproyectos presentados para periodo 2020-2021 queda evidenciado que se presentaron 301 anteproyectos que cumplían con todos los requisitos, mismos que representan una demanda de de financiamiento por casi ¢14.137.908.434,98, el monto disponible para el periodo 2020-2021 es de ¢4 853 200 000,00 Hay una disminución de ¢854 800 000,00 con respecto al ejercicio presupuestario del año anterior (¢5 708 000 000,00) siendo que de la región Heredia cuenta con **22 (veintidós) organizaciones comunales que cumplen con todos sus requisitos**, por un monto de **¢378.340.195,44 solamente fue posible financiar 12** (quedando por fuera 10 anteproyectos que cumplieron requisitos) por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes (109 a nivel nacional quedaron sin financiamiento).

Asimismo, se debe aclarar que la comunicación del “No Aval” que fue dirigida a la ADI por la Secretaría Ejecutiva del Consejo, indicó lo siguiente:

*En atención a su solicitud de financiamiento del anteproyecto denominado “**Colocación de cámaras de seguridad en las intersecciones y puntos vulnerables del residencial**”, presentado por su organización comunal les comunico que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante **acuerdo N°6** de la **sesión N° 005-2021**, efectuada el 25 de febrero del presente año, acordó **no avalar la solicitud presentada** por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, los fondos disponibles resultaron insuficientes para financiamiento del anteproyecto..*

El hecho de que la comunicación y fundamentación del no avala fuera sucinta, no significa que el acto administrativo carece de fundamentación, siendo que la decisión de avalar o no avalar un anteproyecto, tiene suficiente fundamentación jurídica, técnica y presupuestaria. La cual, es de su conocimiento, sin embargo, se explica a continuación:

### **Fundamentación jurídica**

Ante la realidad que se manejaba en años anteriores, desde el año 2015 la Dirección Nacional realizó esfuerzos en análisis, investigación y diagnóstico interno, por lo que esta, presentó ante el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad un modelo para acabar con el problema del arrastre de las solicitudes de proyectos. Esto originó un cambio en la metodología para el financiamiento de proyectos que fue publicada en el Alcance No. 65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016, con lo cual, se procura entre otros elementos, salvaguardar los derechos de las y los administrados que participan en organizaciones comunales; transparentar los procesos de revisión y aprobación de proyectos; contar con datos que permitan elaborar proyecciones fidedignas; eliminar la discriminación en el proceso de aprobación de proyectos, y atender el principio de Buena Administración.

Con esta nueva metodología, se indicaron etapas y plazos concretos para la tramitación de los proyectos. En este sentido, a continuación, se citan las fases en ese momento establecidas:

Etapas 1. Anteproyecto: entre los meses de junio a octubre de cada año.

Etapas 2. Pre aprobación y Comunicación: entre noviembre a febrero de cada año.

Etapas 3. Proyecto: de marzo a junio de cada año.

Etapas 4. Asignación de Recursos: entre los meses de marzo a diciembre de cada año.

No obstante, lo anterior, para el año 2020, se presenta por medio del Oficio FC-205-2020 con fecha 29 de abril, suscrito por Yamileth Camacho jefa de Dirección Técnica Operativa y Gabriela Jiménez jefa del Dpto. Financiamiento Comunitario, la propuesta que hace la administración para la recepción de anteproyectos que corresponderían al año 2020.

Con ella se pretendió hacer una recepción más ordenada y diferenciada, además de generar orden y un traslado más regulado desde las direcciones regionales a la Dirección Técnica Operativa DTO. La propuesta atendió a una modificación debido a la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19 en virtud de que otros tiempos para otros trámites ante la Institución también han sido extendidos y se manifiesta una necesidad de que las organizaciones comunales puedan reunir los documentos necesarios para las propuestas de anteproyectos que se estarían recibiendo en el año 2020 para ser avalados o debidamente rechazados en el año 2021 por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Dado lo anterior, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión ordinaria N°15 del 08 de mayo del 2020 tomó el Acuerdo N°10, para que la recepción de los anteproyectos se diera de la siguiente manera:

RECEPCIÓN DE ANTEPROYECTOS 2020	
Mes de recepción	Tipo de proyecto
Agosto 2020	Infraestructura Comunal e Infraestructura Vial
Setiembre 2020	Mobiliario y Equipo
Octubre 2020	Compras de terreno

Dicha modificación fue debidamente publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 117 del 21 de mayo del 2020.

### **Fundamentación técnica**

La evaluación de los anteproyectos admisibles (aquellos que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Alcance N°65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016) se llevó a cabo aplicando la herramienta de calificación que contiene tres grandes variables técnicas, que, a su vez, están compuestas por distintos criterios, de la siguiente manera:

#### Variable 1: Priorización Geográfica.

**Criterio 1.** Zonas geográficas priorizadas por el Plan Nacional de Desarrollo, Programas Nacionales Territoriales y Programas de Combate a la Pobreza. (20 %)

**Criterio 2.** Lugar de la Organización Comunal en el Índice de Desarrollo Social Distrital (IDS). (15 %)

**Criterio 3.** Relación del Anteproyecto con los ejes del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad (15 %)

#### Variable 2: Equidad, Cobertura y Organización Comunal.

**Criterio 4.** Proyectos aprobados a una Organización de Desarrollo Comunal en los últimos.

periodos. (5 %)

**Criterio 5.** Anteproyecto rechazado inmediatamente en el año anterior (5 %)

**Criterio 6.** Aporte de la Organización de Desarrollo Comunal mediante contrapartida (10 %)

### Variable 3: Impacto al Desarrollo Comunal

**Criterio 7.** Valoración del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad sobre el impacto del proyecto en el desarrollo comunal (30 %). El cuál se distribuirá de la siguiente manera:

a) 30% a 25%: para los anteproyectos que el CNDC considere de alto impacto para el desarrollo de la comunidad.

b) 24% a 15%: para los anteproyectos que el CNDC considere de mediano impacto para el desarrollo de la comunidad.

c) 14% a 5%: para los anteproyectos que el CNDC considere de bajo impacto para el desarrollo de la comunidad.

(Lo anterior, según los “*Criterios para la clasificación de proyectos de Desarrollo Comunal*”, mismos que están publicados en la página oficial de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad)

De lo anterior, se concluye que el Consejo para avalar los anteproyectos hizo una correcta apreciación de los Criterios para la Clasificación de Anteproyectos de Desarrollo Comunal, el cual consta en la página oficial de Dinadeco, siendo que previo a otorgar una puntuación en la variable 7, se hizo un diagnóstico del posible impacto que va a tener este en el desarrollo de su comunidad, y conforme a esto, determinan si tiene un Alto (30% a 25%), Mediano (24% a 15%) o un Bajo impacto (14% a 5%).

### **Fundamentación presupuestaria**

La razón por la que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad tuvo que efectuar una priorización y conforme al presupuesto disponible, aprobar por tipo de proyecto aquellos anteproyectos que obtuvieron un determinado puntaje, obedece a razones presupuestarias de peso.

Para sustentar lo anterior, según datos suministrados por la Dirección Técnica Operativa, como se mencionó previamente se recibieron **301 anteproyectos** con el actual procedimiento y metodología de financiamiento de proyectos, por un monto total de **¢14.137.908.434,98**, para ser financiados en el período 2020-2021, el monto disponible para el periodo 2020-2021 es de **¢4 853 200 000,00** Hay una disminución de **¢854 800 000,00** con respecto al ejercicio presupuestario del año anterior (**¢5 708 000 000,00**) siendo que de la región de Heredia se presentaron 22 anteproyectos que cumplieron requisitos y **solamente fue posible financiar 12** (quedando por fuera 10 anteproyectos que cumplieron requisitos) por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes (**109 a nivel nacional quedaron sin financiamiento**).

Se aporta imagen sobre la metodología que se utiliza para la distribución de recursos del Fondo de Desarrollo comunal de conformidad al acuerdo del concejo Acta de la sesión ordinaria número 001-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con fundamento en el De-

creto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas con nueve minutos de la mañana del día dieciocho de enero de dos mil veinte y uno.



La presente fórmula propone tomar un 25% (al cual llamaremos **Fondos Regionales**) del monto total destinado para el financiamiento de proyectos y distribuirlo uniformemente entre las nueve regiones, lo cual nos da un monto base igual para todas. Otro 25% (denominado **Fondo de Participación Comunal**), se reparte según la cantidad de organizaciones de Desarrollo Comunal con que cuenta cada región, sin importar si se trata de organizaciones de primer, segundo, tercer o cuarto nivel y busca reconocer el nivel de participación y organización que tiene cada región. El siguiente 50% del Fondo, se orienta a la búsqueda de un desarrollo más equitativo e inclusivo entre las comunidades pertenecientes a regiones con mayor rezago. Es por ello, que un 10% se ha distribuido entre lo que se denomina un **Fondo Solidario de Inclusión**, el cual se distribuye en 5 partes iguales, destinado a las 5 regiones con menores índices de desarrollo como lo son la región Brunca, Chorotega, Huetar Caribe, Huetar Norte y Pacífico Central.

El 40% restante le hemos llamado **Fondo según Índice de Desarrollo Social Cantonal**, el cual se distribuye tomando como referencia el Índice de Desarrollo que elabora el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). El monto que se designa a cada región dependerá de la cantidad de cantones de alto, medio o bajo índice de Desarrollo Comunal que haya en cada una de ellas tomando en cuenta que el 60% de los recursos de este fondo se distribuyen en cantones de bajo índice de desarrollo, el 25% a cantones de desarrollo medio y el 15% a cantones de índice de desarrollo alto.

La suma de cada uno de estos aspectos da como resultado un monto que corresponde **al Fondo Regional de Desarrollo** que se destinará al financiamiento de proyectos para cada región. A través de esta metodología se pretende impulsar el cierre de brechas en el desarrollo de las comunidades, dando un especial énfasis en las zonas con mayores niveles de rezago. En el siguiente cuadro se detalla monto del FDR que corresponde a cada región:

Región	Fondo Desarrollo Regional	Fondo de participación	Fondo según IDSC	Fondo Solidario Inclusión	Total FDR
Brunca	€134 811 111,11	€170 705 091,16	€166 395 428,57	€97 064 000,00	€568 975 630,84
Chorotega	€134 811 111,11	€139 819 573,44	€291 192 000,00	€97 064 000,00	€662 886 684,55
Heredia	€134 811 111,11	€77 631 166,15	€165 665 624,06	€0,00	€378 107 901,32
Huetar Caribe	€134 811 111,11	€109 768 799,45	€166 395 428,57	€97 064 000,00	€508 039 339,13
Huetar Norte	€134 811 111,11	€136 897 970,42	€138 662 857,14	€97 064 000,00	€507 435 938,67
Metropolitana	€134 811 111,11	€252 092 604,06	€421 583 739,35	€0,00	€808 487 454,52
Occidental	€134 811 111,11	€169 870 347,44	€238 646 075,19	€0,00	€543 327 533,74
Oriental	€134 811 111,11	€84 726 487,79	€195 587 609,02	€0,00	€415 125 207,92
Pacífico Central	€134 811 111,11	€71 787 960,10	€157 151 238,10	€97 064 000,00	€460 814 309,30

Fuente: Dirección Técnica Operativa, 2021

Se debe destacar que según el **acuerdo 005-2021** celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas con once minutos de la mañana del día veinticinco de febrero de dos mil veinte y uno, Región de Heredia Cuenta con **22** (veintidós) organizaciones comunales **que cumplen con todos sus requisitos**, por un monto de **€378.340.195,44** (trescientos setenta y ocho millones, trescientos cuarenta mil, ciento noventa y cinco, 44/100), para ser distribuidos en toda la región. Discutido y analizado el resultado del proceso de estudio y análisis de los anteproyectos admitidos, el Consejo Nacional establece: mediante el **acuerdo No. 5, AVALAR los 12** (doce) anteproyectos presentados para su consideración por un monto de **€370.420.195,74** (trescientos setenta millones cuatrocientos veinte mil ciento noventa y cinco colones con 74/100) Y mediante **ACUERDO No. 6 NO AVALAR, un total de 10** (diez) anteproyectos presentados por un monto total de **€423.916.228,28** (cuatrocientos veinte tres millones novecientos dieciséis mil doscientos veintiocho colones con 28/100) por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección han resultado insuficientes.

Adicionalmente, si se considerara incluir en esta ecuación, otros proyectos presentados bajo la vieja modalidad, se podría notar con absoluta facilidad, que la asignación presupuestaria asignada para este año no permite financiar la totalidad de los anteproyectos, aunado al factor de que el Ministerio de Hacienda hizo un recorte de más de tres mil quinientos millones, según informó la dirección técnica Operativa; razón por la cual esta asesoría considera correcto que se hayan utilizado los criterios expuestos supra, para la selección de los anteproyectos a financiar y cuáles no.

De lo anterior, se concluye, que existe una gran cantidad de proyectos propuestos por las organizaciones comunales, que anualmente constituyen una importante mayoría, los cuales no se pueden financiar en su totalidad por insuficiencia de fondos, por cuanto la demanda de proyectos supera fuertemente la cantidad de recursos disponibles.

## Conclusión

Partiendo de lo expuesto, la asesoría considera que el recurso fue presentado en tiempo más no en forma, pues no fue el presidente de dicha ADE, quien lo presenta sino, un profesional (Néstor Cordero), contratado para dicho trámite, el cual que tampoco es miembro de la ADE, en mención. Sin embargo, con el fin de buscar una mayor transparencia de los actos administrativos, esta asesoría procede a emitir aclaración acorde con los lineamientos trazados por los instrumentos normativos e institucionales, sobre la decisión del concejo, en cuanto al anteproyecto denominado **“Colocación de cámaras de seguridad en las intersecciones y puntos vulnerables del residencial” el día 30 de septiembre del 2020**, mediante el cual se les comunico que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante **acuerdo N°6 de la sesión N° 005-2021**,

efectuado el 25 de febrero del presente año, **acordó no avalar la solicitud presentada** por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes** para financiamiento del anteproyecto; **constituye un acto administrativo válido, por cuanto posee todos sus elementos esenciales, y está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios.**

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 5**

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-145-2021** del 19 de abril del 2021, **RECHAZAR** el reclamo que presentó la **Asociación de Desarrollo Específica para La Seguridad y El Ambiente del Residencial Villa Flores, San Lorenzo de Flores, Heredia** código de Registro N° **3005**, ya que, es evidente que, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N° 81 del jueves 28 de abril de 2016, acordó no avalar la solicitud presentada por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes para financiamiento del anteproyecto.** **constituye un acto administrativo válido, por cuanto posee todos sus elementos esenciales, y está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios.** Por lo que **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo planteado. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **3.4 Oficio AJ-148-2021**

Se conoce oficio **AJ-148-2021** del 19 de abril del 2021 por Cynthia García Porras Jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde **Asociación de Desarrollo Integral de la Guaría de San Pedro de Pérez Zeledón** código de registro N° **3205**, siendo que la misma solicitó **aclaramiento** y presentó **reclamo** por el **NO AVAL** del anteproyecto, se le informa:

#### **Sobre investigación realizada**

a) Que en el Alcance número 65 de La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) y el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Consejo), fueron publicados: 1.- Los requisitos generales y específicos para la presentación de anteproyectos y proyectos de Infraestructura Comunal, Infraestructura Vial, Compra de Terreno, Compra de Mobiliario y Equipo y Socio productivos, 2.- Los requisitos para el financiamiento de proyectos que pretendan ser donados por la organización comunal solicitante de los recursos, 3.- Los requisitos generales y específicos para la liquidación de los proyectos, 4.- El listado de proyectos no financiables, 5.- La descripción del trámite para gestionar anteproyectos y proyectos y 6.- La fecha a partir de la cual regía la nueva metodología de financiamiento, así como la fecha para iniciar la recepción de anteproyectos.

b) Que la **Asociación de Desarrollo Integral de la Guaría de San Pedro de Pérez Zeledón** código de registro N° **3205**, presentó el anteproyecto denominado **“Mejoramiento, manejo de aguas, cunetas y asfaltado de la calle camino a Santiago, en la Guaría de San Pedro”**, el día 08 de

agosto del 2020, en atención a lo publicado en el Alcance Gacetario número 65, en el que se estipula “*Se habilitan los meses de junio a octubre de cada año para la recepción de anteproyectos en las direcciones regionales y su traslado a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad.*”

c) Que en el acuerdo No. 4 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión ordinaria número 006-2021, de las diez horas con ocho minutos de la mañana del día primero de marzo de dos mil veinte y uno, se resolvió no avalar el anteproyecto de la ADI en mención, el mismo denominado “**Mejoramiento, manejo de aguas, cunetas y asfaltado de la calle camino a Santiago, en la Guaría de San Pedro**”, El cual fue notificado a la organización mediante oficio CNDC-157-2021, en fecha 02 de marzo del año 2021.

d) Que, entre las funciones del Consejo, cuya integración fue establecida en el artículo 8° de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad N°3859, de 7 de abril de 1967, se estableció la de “administrar los fondos públicos y (o) privados, nacionales y extranjeros, para el financiamiento de los proyectos comunales”, así establecido en el artículo 4, inciso b) del Reglamento a la Ley N°3859 (Decreto Ejecutivo N°26935-G de 20 de abril de 1998).

### **Sobre los requisitos del reclamo.**

La Ley General de la Administración Pública N° 6227, indica en sus artículos 342, 345 y 346 que las partes podrán recurrir contra resoluciones finales, en los términos de esta ley, por motivos de legalidad o de oportunidad. Asimismo, autoriza a que en los procedimientos ordinarios presenten recursos ordinarios, siempre y cuando lo hagan dentro del término de **tres días** tratándose de recursos contra el acto final.

El actual reclamo, se recibió en esta dirección en fecha 02 de marzo del 2021, en tiempo y forma, por parte del presidente de la ADI.

### **Sobre los anteproyectos presentados para ser financiados en el 2021.**

En el caso que nos ocupa, mediante presentación de power point de la Dirección Técnica Operativa, de los anteproyectos presentados para periodo 2020-2021 queda evidenciado que se presentaron 301 anteproyectos que cumplían con todos los requisitos, mismos que representan una demanda de de financiamiento por **casi ₡14.137.908.434,98**, el monto **disponible para el periodo 2020-2021 es de ₡4 853 200 000,00** Hay una disminución de ₡854 800 000,00 con respecto al ejercicio presupuestario del año anterior (₡5 708 000 000,00) siendo que de la **región Brunca cuenta con 34** (treinta y cuatro) organizaciones comunales que cumplen con todos sus requisitos, por un monto de **₡2.139.030.273.18** (dos mil ciento treinta y nueve millones treinta mil doscientos setenta y tres con dieciocho céntimos 18/100), de conformidad con el **ACUERDO No. 3 AVALAR** los 11 (once) anteproyectos presentados para su consideración por un monto de **₡569.737.636.22** (quinientos sesenta y nueve millones setecientos treinta y siete mil seiscientos treinta y seis colones con 22/100) para ser distribuidos en toda la región por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes, siendo que en el **ACUERDO No. 4 NO AVALAR**, un total de **23** (veintitrés) anteproyectos presentados por un monto total de **₡1.569.292.636.96** (mil quinientos sesenta y nueve millones doscientos noventa y dos mil seiscientos treinta y seis colones con 96/100) (109 a nivel nacional quedaron sin financiamiento).

Asimismo, se debe aclarar que la comunicación del “No Aval” que fue dirigida a la ADI por la Secretaría Ejecutiva del Consejo, indicó lo siguiente:

*En atención a su solicitud de financiamiento del anteproyecto denominado **“Mejoramiento, manejo de aguas, cunetas y asfaltado de la calle camino a Santiago, en la Guaria de San Pedro”**, presentado por su organización comunal, les comunico que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante **acuerdo N°4 de la sesión N° 006-2021**, efectuada el **01 de marzo del presente año**, acordó no avalar la solicitud presentada por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes para financiamiento del anteproyecto.***

El hecho de que la comunicación y fundamentación del no avala fuera sucinta, no significa que el acto administrativo carece de fundamentación, siendo que la decisión de avalar o no avalar un anteproyecto, tiene suficiente fundamentación jurídica, técnica y presupuestaria.

**La cual, es de su conocimiento, sin embargo, se explica a continuación:**

### **Fundamentación jurídica**

Ante la realidad que se manejaba en años anteriores, desde el año 2015 la Dirección Nacional realizó esfuerzos en análisis, investigación y diagnóstico interno, por lo que esta, presentó ante el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad un modelo para acabar con el problema del arrastre de las solicitudes de proyectos. Esto originó un cambio en la metodología para el financiamiento de proyectos que fue publicada en el Alcance No. 65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016, con lo cual, se procura entre otros elementos, salvaguardar los derechos de las y los administrados que participan en organizaciones comunales; transparentar los procesos de revisión y aprobación de proyectos; contar con datos que permitan elaborar proyecciones fidedignas; eliminar la discriminación en el proceso de aprobación de proyectos, y atender el principio de Buena Administración.

Con esta nueva metodología, se indicaron etapas y plazos concretos para la tramitación de los proyectos. En este sentido, a continuación, se citan las fases en ese momento establecidas:

**Etapas 1. Anteproyecto: entre los meses de junio a octubre de cada año.**

**Etapas 2. Pre aprobación y Comunicación: entre noviembre a febrero de cada año.**

**Etapas 3. Proyecto: de marzo a junio de cada año.**

**Etapas 4. Asignación de Recursos: entre los meses de marzo a diciembre de cada año.**

No obstante lo anterior, para el año 2020, se presenta por medio del Oficio FC-205- 2020 con fecha 29 de abril, suscrito por Yamileth Camacho jefa de Dirección Técnica Operativa y Gabriela Jiménez jefa del Dpto. Financiamiento Comunitario, la propuesta año 2020, se presenta por medio del Oficio FC-205-2020 con fecha 29 de abril, suscrito por Yamileth Camacho jefa de Dirección Técnica Operativa y Gabriela Jiménez jefa del Dpto. Financiamiento Comunitario, la propuesta que hace la administración para la recepción de anteproyectos que corresponderían al año 2020.

Con ella se pretendió hacer una recepción más ordenada y diferenciada, además de generar orden y un traslado más regulado desde las direcciones regionales a la Dirección Técnica Operativa DTO. La propuesta atendió a una modificación debido a la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19 en virtud de que otros tiempos para otros trámites ante la Institución también han sido ex-

tendidos y se manifiesta una necesidad de que las organizaciones comunales puedan reunir los documentos necesarios para las propuestas de anteproyectos que se estarían recibiendo en el año 2020 para ser avalados o debidamente rechazados en el año 2021 por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Dado lo anterior, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión ordinaria N° 15 del 08 de mayo del 2020 tomó el Acuerdo N°10, para que la recepción de los anteproyectos se diera de la siguiente manera:

RECEPCIÓN DE ANTEPROYECTOS 2020	
Mes de recepción	Tipo de proyecto
Agosto 2020	Infraestructura Comunal e Infraestructura Vial
Setiembre 2020	Mobiliario y Equipo
Octubre 2020	Compras de terreno

### **Fundamentación técnica**

La evaluación de los anteproyectos admisibles (aquellos que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Alcance N°65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016) se llevó a cabo aplicando la herramienta de calificación que contiene tres grandes variables técnicas, que, a su vez, están compuestas por distintos criterios, de la siguiente manera:

#### Variable 1: Priorización Geográfica.

**Criterio 1.** Zonas geográficas priorizadas por el Plan Nacional de Desarrollo, Programas Nacionales Territoriales y Programas de Combate a la Pobreza. (20 %)

**Criterio 2.** Lugar de la Organización Comunal en el Índice de Desarrollo Social Distrital (IDS). (15 %)

**Criterio 3.** Relación del Anteproyecto con los ejes del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad (15 %)

#### Variable 2: Equidad, Cobertura y Organización Comunal.

**Criterio 4.** Proyectos aprobados a una Organización de Desarrollo Comunal en los últimos periodos. (5 %)

**Criterio 5.** Anteproyecto rechazado inmediatamente en el año anterior (5 %)

**Criterio 6.** Aporte de la Organización de Desarrollo Comunal mediante contrapartida (10 %)

#### Variable 3: Impacto al Desarrollo Comunal

**Criterio 7.** Valoración del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad sobre el impacto del proyecto en el desarrollo comunal (30 %). El cuál se distribuirá de la siguiente manera:

a) 30% a 25%: para los anteproyectos que el CNDC considere de alto impacto para el desarrollo de la comunidad.

b) 24% a 15%: para los anteproyectos que el CNDC considere de mediano impacto para el desarrollo de la comunidad.

c) 14% a 5%: para los anteproyectos que el CNDC considere de bajo impacto para el desarrollo de la comunidad.

(Lo anterior, según los “*Criterios para la clasificación de proyectos de Desarrollo Comunal*”, mismos que están publicados en la página oficial de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad)

De lo anterior, se concluye que el Consejo para avalar los anteproyectos hizo una correcta apreciación de los Criterios para la Clasificación de Anteproyectos de Desarrollo Comunal, el cual consta en la página oficial de Dinadeco, siendo que previo a otorgar una puntuación en la variable 7, se hizo un diagnóstico del posible impacto que va a tener este en el desarrollo de su comunidad, y conforme a esto, determinan si tiene un Alto (30% a 25%), Mediano (24% a 15%) o un Bajo impacto (14% a 5%).

### **Fundamentación presupuestaria**

La razón por la que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad tuvo que efectuar una priorización y conforme al presupuesto disponible, aprobar por tipo de proyecto aquellos anteproyectos que obtuvieron un determinado puntaje, obedece a razones presupuestarias de peso.

Para sustentar lo anterior, según datos suministrados por la Dirección Técnica Operativa, como se mencionó previamente se recibieron **301** anteproyectos que **cumplían con todos los requisitos**, mismos que representan una demanda de financiamiento por **casi ¢14.137.908.434,98**, el monto disponible para el **periodo 2020-2021 es de ¢4 853 200 000,00** Hay una disminución de ¢854 800 000,00 con respecto al ejercicio presupuestario del año anterior (¢5 708 000 000,00) siendo que de la **región Brunca cuenta con 34** (treinta y cuatro) organizaciones comunales que **cumplen con todos sus requisitos**, por un monto **de ¢2.139.030.273.18** (dos mil ciento treinta y nueve millones treinta mil doscientos setenta y tres con dieciocho céntimos 18/100), de conformidad con el **ACUERDO No. 3 AVALAR los 11** (once) anteproyectos presentados para su consideración por un monto **de ¢569.737.636.22** (quinientos sesenta y nueve millones setecientos treinta y siete mil seiscientos treinta y seis colones con 22/100) para ser distribuidos **en toda la región** por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes, siendo que en el **ACUERDO No. 4 NO AVALAR, un total de 23 (veintitrés)** anteproyectos presentados por un monto total **de ¢1.569.292.636.96** (mil quinientos sesenta y nueve millones doscientos noventa y dos mil seiscientos treinta y seis colones con 96/100) por cuanto **la cantidad de recursos existentes para su preselección han resultado insuficientes** quedando (109 a nivel nacional quedaron sin financiamiento).

Se aporta imagen sobre la metodología que se utiliza para la distribución de recursos del Fondo de Desarrollo comunal de conformidad al acuerdo del concejo Acta de la sesión ordinaria número 001-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas con nueve minutos de la mañana del día dieciocho de enero de dos mil veinte y uno.

La Metodología para distribución de recursos es de la siguiente manera:



La presente fórmula propone tomar un 25% (al cual llamaremos **Fondos Regionales**) del monto total destinado para el financiamiento de proyectos y distribuirlo uniformemente entre las nueve regiones, lo cual nos da un monto base igual para todas. Otro 25% (denominado **Fondo de Participación Comunal**), se reparte según la cantidad de organizaciones de Desarrollo Comunal con que cuenta cada región, sin importar si se trata de organizaciones de primer, segundo, tercer o cuarto nivel y busca reconocer el nivel de participación y organización que tiene cada región. El siguiente 50% del Fondo, se orienta a la búsqueda de un desarrollo más equitativo e inclusivo entre las comunidades pertenecientes a regiones con mayor rezago. Es por ello, que un 10% se ha distribuido entre lo que se denomina un **Fondo Solidario de Inclusión**, el cual se distribuye en 5 partes iguales, destinado a las 5 regiones con menores índices de desarrollo como lo son la región Brunca, Chorotege, Huetar Caribe, Huetar Norte y Pacífico Central.

El 40% restante le hemos llamado **Fondo según Índice de Desarrollo Social Cantonal**, el cual se distribuye tomando como referencia el Índice de Desarrollo que elabora el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). El monto que se designa a cada región dependerá de la cantidad de cantones de alto, medio o bajo índice de Desarrollo Comunal que haya en cada una de ellas tomando en cuenta que el 60% de los recursos de este fondo se distribuyen en cantones de bajo índice de desarrollo, el 25% a cantones de desarrollo medio y el 15% a cantones de índice de desarrollo alto.

La suma de cada uno de estos aspectos da como resultado un monto que corresponde **al Fondo Regional de Desarrollo** que se destinará al financiamiento de proyectos para cada región. A través de esta metodología se pretende impulsar el cierre de brechas en el desarrollo de las comunidades, dando un especial énfasis en las zonas con mayores niveles de rezago. En el siguiente cuadro se detalla monto del FDR que corresponde a cada región:

Región	Fondo Desarrollo Regional	Fondo de participación	Fondo según IDSC	Fondo Solidario Inclusión	Total FDR
Brunca	€134.811.111,11	€170.705.091,16	€166.395.428,57	€97.064.000,00	€568.975.630,84
Chorotege	€134.811.111,11	€139.819.573,44	€291.192.000,00	€97.064.000,00	€662.886.684,55
Heredia	€134.811.111,11	€77.631.166,15	€165.665.624,06	€0,00	€378.107.901,32
Huetar Caribe	€134.811.111,11	€109.768.799,45	€166.395.428,57	€97.064.000,00	€508.039.339,13
Huetar Norte	€134.811.111,11	€136.897.970,42	€138.662.857,14	€97.064.000,00	€507.435.938,67
Metropolitana	€134.811.111,11	€252.092.604,06	€421.583.739,35	€0,00	€808.487.454,52
Occidental	€134.811.111,11	€169.870.347,44	€238.646.075,19	€0,00	€543.327.533,74
Oriental	€134.811.111,11	€84.726.487,79	€195.587.609,02	€0,00	€415.125.207,92
Pacífico Central	€134.811.111,11	€71.787.960,10	€157.151.238,10	€97.064.000,00	€460.814.309,30

Fuente: Dirección Técnica Operativa. 2021

Se debe destacar que según el acuerdo 006-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las efectuada el 01 de marzo del dos mil veinte y uno, **región Brunca cuenta con 34** (treinta y cuatro) organizaciones comunales que **cumplen con todos sus requisitos**, por un monto **de €2.139.030.273.18** (dos mil ciento treinta y nueve millones treinta mil doscientos setenta y tres con dieciocho céntimos 18/100),

de conformidad con el **ACUERDO No. 3 AVALAR los 11** (once) anteproyectos presentados para su consideración por un monto de **¢569.737.636.22** (quinientos sesenta y nueve millones setecientos treinta y siete mil seiscientos treinta y seis colones con 22/100) para ser distribuidos **en toda la región** por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes, siendo que en el **ACUERDO No. 4 NO AVALAR, un total de 23 (veintitrés)** anteproyectos presentados por un monto total de **¢1.569.292.636.96** (mil quinientos sesenta y nueve millones doscientos noventa y dos mil seiscientos treinta y seis colones con 96/100) por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección han resultado insuficientes (109 a nivel nacional quedaron sin financiamiento).

Adicionalmente, si se considerara incluir en esta ecuación, otros proyectos presentados bajo la vieja modalidad, se podría notar con absoluta facilidad, que la asignación presupuestaria asignada para este año no permite financiar la totalidad de los anteproyectos, aunado al factor de que el Ministerio de Hacienda hizo un recorte de más de tres mil quinientos millones, según informó la dirección técnica Operativa; razón por la cual esta asesoría considera correcto que se hayan utilizado los criterios expuestos supra, para la selección de los anteproyectos a financiar y cuáles no.

De lo anterior, se concluye, que existe una gran cantidad de proyectos propuestos por las organizaciones comunales, que anualmente constituyen una importante mayoría, los cuales no se pueden financiar en su totalidad por insuficiencia de fondos, por cuanto la demanda de proyectos supera fuertemente la cantidad de recursos disponibles.

### **Conclusión**

Partiendo de lo expuesto, la asesoría considera que el recurso fue presentado en tiempo y forma, por lo que se procede con la aclaración que solicitó la **ADI de la Guaría de San Pedro de Pérez Zeledón** código de registro N° **3205 Código de Registro N°3205**, sobre la decisión del concejo, en cuanto al anteproyecto denominado **“Mejoramiento, manejo de aguas, cunetas y asfaltado de la calle camino a Santiago, en la Guaría de San Pedro”**, mediante el cual se les comunicó que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante acuerdo N°4 de la sesión N°006-2021, efectuada el 01 de marzo del presente año, **acordó no avalar la solicitud presentada** por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes** para financiamiento del anteproyecto; **constituye un acto administrativo válido, por cuanto posee todos sus elementos esenciales, y está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios.**

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 6**

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-148-2021** del 19 de abril del 2021, **RECHAZAR** el reclamo que presentó la **Asociación de Desarrollo Integral de la Guaría de San Pedro de Pérez Zeledón** código de registro N° **3205**, ya que, es evidente que, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N° 81 del jueves 28 de abril de 2016, acordó no avalar la solicitud presentada por cuanto,

aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes para financiamiento del anteproyecto.** constituye un acto administrativo válido, por cuanto posee todos sus elementos esenciales, y está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios. Por lo que **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo planteado. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### **3.4 Oficio AJ-149-2021**

Se conoce oficio **AJ-149-2021** del 19 de abril del 2021 por Cynthia García Porras Jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde **Asociación de Desarrollo Integral de La Calle El Durazno y Matinilla de Coronado, San José**, código de Registro N° **3894**, siendo que la misma solicitó **reconsideración** y presentó **reclamo** por el **NO AVAL** de dicho proyecto, se le informa:

#### **Sobre investigación realizada**

a) Que en el Alcance número 65 de La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) y el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Consejo), fueron publicados: 1.- Los requisitos generales y específicos para la presentación de anteproyectos y proyectos de Infraestructura Comunal, Infraestructura Vial, Compra de Terreno, Compra de Mobiliario y Equipo y Socio productivos, 2.- Los requisitos para el financiamiento de proyectos que pretendan ser donados por la organización comunal solicitante de los recursos, 3.- Los requisitos generales y específicos para la liquidación de los proyectos, 4.- El listado de proyectos no financiables, 5.- La descripción del trámite para gestionar anteproyectos y proyectos y 6.- La fecha a partir de la cual regía la nueva metodología de financiamiento, así como la fecha para iniciar la recepción de anteproyectos.

b) Que la **ADI DE LA CALLE EL DURAZNO Y MATINILLA DE CORONADO, SAN JOSE** Código de Registro N°**3894**, presentó anteproyecto denominado “**Compra de mobiliario y equipo para actividades socioeconómicas de la asociación y sus integrantes**”, presentado, el día 29 de septiembre del 2020, en atención a lo publicado en el Alcance Gacetario número 65, en el que se estipula “*Se habilitan los meses de junio a octubre de cada año para la recepción de anteproyectos en las direcciones regionales y su traslado a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad.*”

c) Que en el acuerdo N° 17 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión ordinaria número N°007- 2021, de las nueve horas con veinticinco minutos de la mañana del día ocho de marzo de dos mil veinte y uno, se resolvió no avalar el anteproyecto de la ADI en mención, el mismo denominado “**Mejoramiento, manejo de aguas, cunetas y asfaltado de la calle camino a Santiago, en la Guaría de San Pedro**”, El cual fue notificado a la organización mediante oficio **CNDC-251-2021, en fecha 09 de marzo del año 2021.**

d) Que, entre las funciones del Consejo, cuya integración fue establecida en el artículo 8° de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad N°3859, de 7 de abril de 1967, se estableció la de “administrar los fondos públicos y (o) privados, nacionales y extranjeros, para el financiamiento de los proyectos comunales”, así establecido en el artículo 4, inciso b) del Reglamento a la Ley N°3859 (Decreto Ejecutivo N°26935-G de 20 de abril de 1998).

e) Que en fecha 11 de marzo del año el curso, mediante correo electrónico solicitan se les indique la calificación obtenida y que pueden hacer para mejorar la misma.

### **Sobre los requisitos del reclamo.**

La Ley General de la Administración Pública N° 6227, indica en sus artículos 342, 345 y 346 que las partes podrán recurrir contra resoluciones finales, en los términos de esta ley, por motivos de legalidad o de oportunidad. Asimismo, autoriza a que en los procedimientos ordinarios presenten recursos ordinarios, siempre y cuando lo hagan dentro del término de **tres días** tratándose de recursos contra el acto final.

El actual reclamo, se recibió en esta dirección en fecha 11 de marzo del 2021, en tiempo y más no en su forma, ya que es un correo electrónico, mediante el cual solamente se identifica como ADI, no está señalado que sea el presidente de la asociación y representante legal.

No obstante, con el fin de buscar una mayor transparencia de los actos administrativos, esta asesoría procede a emitir la siguiente aclaración acorde con los lineamientos trazados por los instrumentos normativos e institucionales.

### **Sobre los anteproyectos presentados para ser financiados en el 2021.**

En el caso que nos ocupa, mediante presentación de power point de la Dirección Técnica Operativa, de los anteproyectos presentados para periodo 2020-2021 queda evidenciado que se presentaron 301 anteproyectos que cumplían con todos los requisitos, mismos que representan una demanda de de financiamiento por **casi ¢14.137.908.434,98**, el monto **disponible para el periodo 2020-2021 es de ¢4 853 200 000,00** Hay una disminución de ¢854 800 000,00 con respecto al ejercicio presupuestario del año anterior (¢5 708 000 000,00). Siendo que la **Región Metropolitana** cuenta **con 32 (treinta y dos)** organizaciones comunales que cumplen con todos sus requisitos, por un monto **de ¢1.734.030.028.25** (mil setecientos treinta y cuatro millones treinta mil veintiocho colones con 25/100), para ser distribuidos en toda la región, de conformidad con el acuerdo No.16 **AVALÓ los 13 (trece)** anteproyectos presentados para su consideración por un monto de **¢897.268.419.21** (ochocientos noventa y siete millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos diecinueve colones con 21/100). Declarar los mismos como AVALADOS para su eventual financiamiento, al haber cumplido con todos los requisitos establecidos en La Gaceta, en cuanto **ACUERDO No. 17 NO AVALAR**, un total de **19** (diecinueve) anteproyectos presentados por un monto total de **¢854.622.809.04** (ochocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos veintidós mil ochocientos nueve colones con 04/100) quedando (109 a nivel nacional sin financiamiento) por cuanto la cantidad de recursos existentes resultaron insuficientes.

Asimismo, se debe aclarar que la comunicación del “No Aval” que fue dirigida a la ADI por la Secretaria Ejecutiva del Consejo, indicó lo siguiente:

*En atención a su solicitud de financiamiento del anteproyecto denominado **“Compra de mobiliario y equipo para actividades socioeconómicas de la asociación y sus integrantes”**, presentado por su organización comunal, les comunico que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, me-*

*diante **acuerdo N° 17 de la sesión N° 007- 2021**, efectuada el **08 de marzo del presente año**, acordó no avalar la solicitud presentada por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, los fondos disponibles resultaron insuficientes para financiamiento del anteproyecto.*

El hecho de que la comunicación y fundamentación del no avala fuera sucinta, no significa que el acto administrativo carece de fundamentación, siendo que la decisión de avalar o no avalar un anteproyecto, tiene suficiente fundamentación jurídica, técnica y presupuestaria.

**La cual, es de su conocimiento, sin embargo, se explica a continuación:**

### **Fundamentación jurídica**

Ante la realidad que se manejaba en años anteriores, desde el año 2015 la Dirección Nacional realizó esfuerzos en análisis, investigación y diagnóstico interno, por lo que esta, presentó ante el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad un modelo para acabar con el problema del arrastre de las solicitudes de proyectos. Esto originó un cambio en la metodología para el financiamiento de proyectos que fue publicada en el Alcance No. 65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016, con lo cual, se procura entre otros elementos, salvaguardar los derechos de las y los administrados que participan en organizaciones comunales; transparentar los procesos de revisión y aprobación de proyectos; contar con datos que permitan elaborar proyecciones fidedignas; eliminar la discriminación en el proceso de aprobación de proyectos, y atender el principio de Buena Administración.

Con esta nueva metodología, se indicaron etapas y plazos concretos para la tramitación de los proyectos. En este sentido, a continuación, se citan las fases en ese momento establecidas:

**Etapas 1. Anteproyecto: entre los meses de junio a octubre de cada año.**

**Etapas 2. Pre aprobación y Comunicación: entre noviembre a febrero de cada año.**

**Etapas 3. Proyecto: de marzo a junio de cada año.**

**Etapas 4. Asignación de Recursos: entre los meses de marzo a diciembre de cada año.**

No obstante lo anterior, para el año 2020, se presenta por medio del Oficio FC-205- 2020 con fecha 29 de abril, suscrito por Yamileth Camacho jefa de Dirección Técnica Operativa y Gabriela Jiménez jefa del Dpto. Financiamiento Comunitario, la propuesta año 2020, se presenta por medio del Oficio FC-205-2020 con fecha 29 de abril, suscrito por Yamileth Camacho jefa de Dirección Técnica Operativa y Gabriela Jiménez jefa del Dpto. Financiamiento Comunitario, la propuesta que hace la administración para la recepción de anteproyectos que corresponderían al año 2020.

Con ella se pretendió hacer una recepción más ordenada y diferenciada, además de generar orden y un traslado más regulado desde las direcciones regionales a la Dirección Técnica Operativa DTO. La propuesta atendió a una modificación debido a la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19 en virtud de que otros tiempos para otros trámites ante la Institución también han sido extendidos y se manifiesta una necesidad de que las organizaciones comunales puedan reunir los documentos necesarios para las propuestas de anteproyectos que se estarían recibiendo en el año 2020

para ser avalados o debidamente rechazados en el año 2021 por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Dado lo anterior, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión ordinaria N° 15 del 08 de mayo del 2020 tomó el Acuerdo N°10, para que la recepción de los anteproyectos se diera de la siguiente manera:

RECEPCIÓN DE ANTEPROYECTOS 2020	
Mes de recepción	Tipo de proyecto
Agosto 2020	Infraestructura Comunal e Infraestructura Vial
Setiembre 2020	Mobiliario y Equipo
Octubre 2020	Compras de terreno

### **Fundamentación técnica**

La evaluación de los anteproyectos admisibles (aquellos que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Alcance N°65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016) se llevó a cabo aplicando la herramienta de calificación que contiene tres grandes variables técnicas, que, a su vez, están compuestas por distintos criterios, de la siguiente manera:

#### Variable 1: Priorización Geográfica.

**Criterio 1.** Zonas geográficas priorizadas por el Plan Nacional de Desarrollo, Programas Nacionales Territoriales y Programas de Combate a la Pobreza. (20 %)

**Criterio 2.** Lugar de la Organización Comunal en el Índice de Desarrollo Social Distrital (IDS). (15 %)

**Criterio 3.** Relación del Anteproyecto con los ejes del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad (15 %)

#### Variable 2: Equidad, Cobertura y Organización Comunal.

**Criterio 4.** Proyectos aprobados a una Organización de Desarrollo Comunal en los últimos periodos. (5 %)

**Criterio 5.** Anteproyecto rechazado inmediatamente en el año anterior (5 %)

**Criterio 6.** Aporte de la Organización de Desarrollo Comunal mediante contrapartida (10 %)

#### Variable 3: Impacto al Desarrollo Comunal

**Criterio 7.** Valoración del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad sobre el impacto del proyecto en el desarrollo comunal (30 %). El cuál se distribuirá de la siguiente manera:

a) 30% a 25%: para los anteproyectos que el CNDC considere de alto impacto para el desarrollo de la comunidad.

b) 24% a 15%: para los anteproyectos que el CNDC considere de mediano impacto para el desarrollo de la comunidad.

c) 14% a 5%: para los anteproyectos que el CNDC considere de bajo impacto para el desarrollo de la comunidad.

(Lo anterior, según los “*Criterios para la clasificación de proyectos de Desarrollo Comunal*”, mismos que están publicados en la página oficial de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad)

De lo anterior, se concluye que el Consejo para avalar los anteproyectos hizo una correcta apreciación de los Criterios para la Clasificación de Anteproyectos de Desarrollo Comunal, el cual consta en la página oficial de Dinadeco, siendo que previo a otorgar una puntuación en la variable 7, se hizo un diagnóstico del posible impacto que va a tener este en el desarrollo de su comunidad, y conforme a esto, determinan si tiene un Alto (30% a 25%), Mediano (24% a 15%) o un Bajo impacto (14% a 5%).

### **Fundamentación presupuestaria**

La razón por la que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad tuvo que efectuar una priorización y conforme al presupuesto disponible, aprobar por tipo de proyecto aquellos anteproyectos que obtuvieron un determinado puntaje, obedece a razones presupuestarias de peso.

Para sustentar lo anterior, según datos suministrados por la Dirección Técnica Operativa, como se mencionó previamente se recibieron **301** anteproyectos que **cumplían con todos los requisitos**, mismos que representan una demanda de financiamiento por **casi ₡14.137.908.434,98**, el monto disponible para el **periodo 2020-2021 es de ₡4 853 200 000,00** Hay una disminución de ₡854 800 000,00 con respecto al ejercicio presupuestario del año anterior (₡5 708 000 000,00) siendo que de **la Región Metropolitana** cuenta con **32** (treinta y dos) organizaciones comunales que cumplen con todos sus requisitos, por un monto de **₡1.734.030.028.25** (mil setecientos treinta y cuatro millones treinta mil veintiocho colones con 25/100), para ser distribuidos en toda la región, de conformidad con el **acuerdo No.16**, mediante el cual se **AVALÓ los 13 (trece)** anteproyectos presentados para su consideración por un monto de **₡897.268.419.21** (ochocientos noventa y siete millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos diecinueve colones con 21/100). Declarar los mismos como AVALADOS para su eventual financiamiento, al haber cumplido con todos los requisitos establecidos en La Gaceta, en cuanto al **ACUERDO No. 17 de NO AVALAR**, un total de **19** (diecinueve) anteproyectos presentados por un monto total de **₡854.622.809.04** (ochocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos veintidós mil ochocientos nueve colones con 04/100) quedando (109 a nivel nacional sin financiamiento) por cuanto la cantidad de recursos existentes resultaron insuficientes.

Se aporta imagen sobre la metodología que se utiliza para la distribución de recursos del Fondo de Desarrollo comunal de conformidad al acuerdo del concejo Acta de la sesión ordinaria número 001-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas con nueve minutos de la mañana del día dieciocho de enero de dos mil veinte y uno.

La Metodología para distribución de recursos es de la siguiente manera:



Metodología para distribución en colonos



METODOLOGÍA Escenario (25-25-40-10)	Monto	Distribución Unitaria
Presupuesto (FONDO DE DESARROLLO REGIONAL)	€4 853 200 000,00	
25% FONDOS REGIONALES (9 regiones)	€1 213 300 000,00	€134 811 111,11
25% FONDO REGIONAL POR PARTICIPACIÓN COMUNAL (289 ADM.)	€1 213 300 000,00	€417 371,86
40% FONDO SEGÚN ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL CANTONAL:	€1 941 200 000,00	Monto por cantón según IDSC
CANTONES BAJO IDS 60% (42 cantones)	€1 164 768 000,00	€27 732 571,43
CANTONES MEDIO IDS 25% (21 cantones)	€485 320 000,00	€23 110 476,19
CANTONES ALTO IDS 15% (19 cantones)	€291 112 000,00	€15 325 894,74
10% Fondo SOLIDARIO DE INCLUSIÓN REGIONAL (5 regiones)	€485 320 000,00	€97 064 000,00

La presente fórmula propone tomar un 25% (al cual llamaremos **Fondos Regionales**) del monto total destinado para el financiamiento de proyectos y distribuirlo uniformemente entre las nueve regiones, lo cual nos da un monto base igual para todas. Otro 25% (denominado **Fondo de Participación Comunal**), se reparte según la cantidad de organizaciones de Desarrollo Comunal con que cuenta cada región, sin importar si se trata de organizaciones de primer, segundo, tercer o cuarto nivel y busca reconocer el nivel de participación y organización que tiene cada región. El siguiente 50% del Fondo, se orienta a la búsqueda de un desarrollo más equitativo e inclusivo entre las comunidades pertenecientes a regiones con mayor rezago. Es por ello, que un 10% se ha distribuido entre lo que se denomina un **Fondo Solidario de Inclusión**, el cual se distribuye en 5 partes iguales, destinado a las 5 regiones con menores índices de desarrollo como lo son la región Brunca, Chorotega, Huetar Caribe, Huetar Norte y Pacífico Central.

El 40% restante le hemos llamado **Fondo según Índice de Desarrollo Social Cantonal**, el cual se distribuye tomando como referencia el Índice de Desarrollo que elabora el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). El monto que se designa a cada región dependerá de la cantidad de cantones de alto, medio o bajo índice de Desarrollo Comunal que haya en cada una de ellas tomando en cuenta que el 60% de los recursos de este fondo se distribuyen en cantones de bajo índice de desarrollo, el 25% a cantones de desarrollo medio y el 15% a cantones de índice de desarrollo alto.

La suma de cada uno de estos aspectos da como resultado un monto que corresponde **al Fondo Regional de Desarrollo** que se destinará al financiamiento de proyectos para cada región. A través de esta metodología se pretende impulsar el cierre de brechas en el desarrollo de las comunidades, dando un especial énfasis en las zonas con mayores niveles de rezago. En el siguiente cuadro se detalla monto del FDR que corresponde a cada región:

Región	Fondo Desarrollo Regional	Fondo de participación	Fondo según IDSC	Fondo Solidario Inclusión	Total FDR
Brunca	€134 811 111,11	€170 705 091,16	€166 395 428,57	€97 064 000,00	€568 975 630,84
Chorotega	€134 811 111,11	€139 819 573,44	€291 192 000,00	€97 064 000,00	€662 886 684,55
Heredia	€134 811 111,11	€77 631 166,15	€165 665 624,06	€0,00	€378 107 901,32
Huetar Caribe	€134 811 111,11	€109 768 799,45	€166 395 428,57	€97 064 000,00	€508 039 339,13
Huetar Norte	€134 811 111,11	€136 897 970,42	€138 662 857,14	€97 064 000,00	€507 435 938,67
Metropolitana	€134 811 111,11	€252 092 604,06	€421 583 739,35	€0,00	€808 487 454,52
Occidental	€134 811 111,11	€169 870 347,44	€238 646 075,19	€0,00	€543 327 533,74
Oriental	€134 811 111,11	€84 726 487,79	€195 587 609,02	€0,00	€415 125 207,92
Pacífico Central	€134 811 111,11	€71 787 960,10	€157 151 238,10	€97 064 000,00	€460 814 309,30

Fuente: Dirección Técnica Operativa, 2021

Se debe destacar que según a sesión ordinaria número 007-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio de la plataforma virtual dado a la emergencia nacional por el COVID 19 y con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas con

veinticinco minutos de la mañana del día ocho de marzo de dos mil veinte y uno, **la Región Metropolitana** cuenta con **32** (treinta y dos) organizaciones comunales que cumplen con todos sus requisitos, por un monto de **€1.734.030.028.25** (mil setecientos treinta y cuatro millones treinta mil veintiocho colones con 25/100), para ser distribuidos en toda la región, de conformidad con el **acuerdo No.16**, mediante el cual se **AVALÓ los 13 (trece)** anteproyectos presentados para su consideración por un monto de **€897.268.419.21** (ochocientos noventa y siete millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos diecinueve colones con 21/100). Declarar los mismos como AVALADOS para su eventual financiamiento, al haber cumplido con todos los requisitos establecidos en La Gaceta, en cuanto al **ACUERDO No. 17 de NO AVALAR**, un total de **19** (diecinueve) anteproyectos presentados por un monto total de **€854.622.809.04** (ochocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos veintidós mil ochocientos nueve colones con 04/100) quedando (109 a nivel nacional sin financiamiento) por cuanto la cantidad de recursos existentes resultaron insuficientes.

Según información facilitada por la Dirección técnica Operativa, el método de calificación de las asociaciones es el siguiente:

Criterio 1. Zonas Geográficas prioritarias 20%	Criterio 2. Índice de Desarrollo Social Distrital 15%	Criterio 3. Relación del anteproyecto con ejes y subejos del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad 15%	Criterio 4. Proyectos aprobados a una organización comunal en los últimos tres periodos presupuestarios 5%	Criterio 5. Anteproyecto rechazado en el periodo inmediatamente anterior 5%	Criterio 6. Aporte de la organización comunal 10%	Sub Total	Criterio 7. Análisis del CNDC 30%
--	---	--	--	---	---	-----------	---

Siendo que la ADI en mención según los criterios supra citados obtuvo los porcentajes aportados en el cuadro:

20% del criterio 1	3% del criterio 5 (para tener mayor porcentaje requería haber presentado proyectos en periodos anteriores o que no se les haya rechazado uno.
11% del criterio 2	1% del criterio 6 (siendo necesario para tener mayor puntaje aportar el 10% comprobable)
15% del criterio 3	10% del criterio 7 (el cual es subjetivo, pues es a discreción del Consejo)
5% del criterio 4	Total: 65% Puntaje obtenido

Adicionalmente, si se considerara incluir en esta ecuación, otros proyectos presentados bajo la vieja modalidad, se podría notar con absoluta facilidad, que la asignación presupuestaria asignada para este año no permite financiar la totalidad de los anteproyectos, aunado al factor de que el Ministerio de Hacienda hizo un recorte de más de tres mil quinientos millones, según informó la dirección técnica Operativa; razón por la cual esta asesoría considera correcto que se hayan utilizado los criterios expuestos supra, para la selección de los anteproyectos a financiar y cuáles no.

De lo anterior, se concluye, que existe una gran cantidad de proyectos propuestos por las organizaciones comunales, que anualmente constituyen una importante mayoría, los cuales no se pueden financiar en su totalidad por insuficiencia de fondos, por cuanto la demanda de proyectos supera fuertemente la cantidad de recursos disponibles.

### Conclusión

Partiendo de lo expuesto, esta asesoría considera que el recurso fue presentado en tiempo más no en forma pues el correo mediante el cual se presenta solicitud de aclaración de la nota obtenida y re-

consideración de los recursos, no indica quien es el que la envía, sin embargo con el fin de buscar una mayor transparencia de los actos administrativos, esta asesoría procede a emitir la aclaración acorde con los lineamientos trazados por los instrumentos normativos e institucionales, misma que solicitó la **ADI DE LA CALLE EL DURAZNO Y MATINILLA DE CORONADO, SAN JOSE Código de Registro N°3894**, sobre la decisión del concejo, en cuanto al anteproyecto “**Compra de mobiliario y equipo para actividades socioeconómicas de la asociación y sus integrantes**”, mediante el cual se les comunicó que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante **acuerdo N° 17 de la sesión N° 007- 2021**, efectuada el 08 de marzo del presente año, **acordó no avalar** la solicitud presentada por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, los **fondos disponibles resultaron insuficientes** para financiamiento del anteproyecto, **constituye un acto administrativo válido, por cuanto posee todos sus elementos esenciales, y está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios.**

Discutido y analizado el Consejo resuelve

#### **ACUERDO No. 7**

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-149-2021** del 19 de abril del 2021, **RECHAZAR** el reclamo que presentó la **Asociación de Desarrollo Integral de La Calle El Durazno y Matinilla de Coronado, San José**, código de Registro N° **3894**, ya que, es evidente que, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N° 81 del jueves 28 de abril de 2016, acordó no avalar la solicitud presentada por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes para financiamiento del anteproyecto. constituye un acto administrativo válido, por cuanto posee todos sus elementos esenciales, y está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios.** Por lo que **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo planteado. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **3.6 Oficio AJ-151-2021**

Se conoce oficio **AJ-151-2021** del 20 de abril del 2021 por Cynthia García Porras Jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde **Asociación de Desarrollo Especifica para Construcción y Mantenimiento en Los Caminos de Barrio Los Carvajales de Las Ceibas de Acosta**, código de registro N° **3760**, siendo que la misma solicitó **reconsideración** y presentó **reclamo** por el **NO AVAL** de dicho proyecto, se le informa:

#### **Sobre investigación realizada**

a) Que en el Alcance número 65 de La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) y el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Consejo), fueron publicados: 1.- Los requisitos generales y específicos para la presentación de anteproyectos y proyectos de Infraestructura Comunal, Infraestructura Vial, Compra de Terreno, Compra de Mobiliario y Equipo y Socio productivos, 2.- Los requisitos para el financiamiento de proyectos que pretendan ser donados por la organización comunal solicitante de los recursos, 3.- Los requisitos generales y específicos para la liquidación de los proyectos, 4.- El listado

de proyectos no financiados, 5.- La descripción del trámite para gestionar anteproyectos y proyectos y 6.- La fecha a partir de la cual regía la nueva metodología de financiamiento, así como la fecha para iniciar la recepción de anteproyectos.

b) Que la **ADE PARA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO EN LOS CAMINOS DE BARRIO LOS CARVAJALES DE LAS CEIBAS DE ACOSTA, SAN JOSE** Código de Registro N°3760 presentó el anteproyecto denominado “**ASFALTADO Y CUNETEO DE CAMINO DESDE PASO DE OLIVIER HASTA PROPIEDAD FERNANDO GARRO**” el día 31 de agosto del 2020, en atención a lo publicado en el Alcance Gaceterio número 65, en el que se estipula “*Se habilitan los meses de junio a octubre de cada año para la recepción de anteproyectos en las direcciones regionales y su traslado a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad.*”

c) Que en el **mediante acuerdo N° 17 de la sesión N° 007-2021**, efectuada, el 08 de marzo del presente año, acordó no avalar la solicitud presentada por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, los fondos **disponibles resultaron insuficientes para financiamiento** del anteproyecto por lo que se resolvió no avalar el anteproyecto de la ADI en mención, el mismo denominado “**ASFALTADO Y CUNETEO DE CAMINO DESDE PASO DE OLIVIER HASTA PROPIEDAD FERNANDO GARRO**”. **El cual fue notificado a la organización mediante oficio CNDC-248-2021, en fecha 09 de marzo del 2021.**

d) Que, entre las funciones del Consejo, cuya integración fue establecida en el artículo 8° de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad N°3859, de 7 de abril de 1967, se estableció la de “administrar los fondos públicos y (o) privados, nacionales y extranjeros, para el financiamiento de los proyectos comunales”, así establecido en el artículo 4, inciso b) del Reglamento a la Ley N°3859 (Decreto Ejecutivo N°26935-G de 20 de abril de 1998).

e) Que mediante documento firmado por el presidente de la ADE José Manuel Carvajal Carrillo, solicitan que se les indique la calificación obtenida.

### **Sobre los requisitos del reclamo.**

La Ley General de la Administración Pública N°6227, indica en sus artículos 342, 345 y 346 que las partes podrán recurrir contra resoluciones finales, en los términos de esta ley, por motivos de legalidad o de oportunidad. Asimismo, autoriza a que en los procedimientos ordinarios presenten recursos ordinarios, siempre y cuando lo hagan dentro del término de **TRES DÍAS** tratándose de recursos contra el acto final.

El actual reclamo, se recibió en esta dirección en fecha 12 de marzo del año 2021, se presenta en tiempo y forma.

### **Sobre los anteproyectos presentados para ser financiados en el 2021.**

En el caso que nos ocupa, mediante presentación de power point de la Dirección Técnica Operativa, de los anteproyectos presentados para periodo 2020-2021 queda evidenciado que se presentaron 301 anteproyectos que cumplían con todos los requisitos, mismos que representan una demanda de financiamiento por casi ¢14.137.908.434,98, el monto disponible para el periodo 2020-2021 es de ¢4 853 200 000,00 Hay una disminución de ¢854 800 000,00 con respecto al ejercicio presupuesta-

rio del año anterior (C\$ 708 000 000,00) siendo que de **la Región Metropolitana** cuenta con **32** (treinta y dos) organizaciones comunales que cumplen con todos sus requisitos, por un monto de **€1.734.030.028.25** (mil setecientos treinta y cuatro millones treinta mil veintiocho colones con 25/100), para ser distribuidos en toda la región, de conformidad con el **acuerdo No.16**, mediante el cual se **AVALÓ los 13 (trece)** anteproyectos presentados para su consideración por un monto de **€897.268.419.21** (ochocientos noventa y siete millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos diecinueve colones con 21/100). Declarar los mismos como AVALADOS para su eventual financiamiento, al haber cumplido con todos los requisitos establecidos en La Gaceta, en cuanto al **ACUERDO No. 17 de NO AVALAR**, un total de **19** (diecinueve) anteproyectos presentados por un monto total de **€854.622.809.04** (ochocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos veintidós mil ochocientos nueve colones con 04/100) quedando (109 a nivel nacional sin financiamiento) por cuanto la cantidad de recursos existentes resultaron insuficientes.

Asimismo, se debe aclarar que la comunicación del “No Aval” que fue dirigida a la ADI por la Secretaría Ejecutiva del Consejo, indicó lo siguiente:

*“En atención a su solicitud de financiamiento del anteproyecto denominado **ASFALTADO Y CUNETEO DE CAMINO DESDE PASO DE OLIVIER HASTA PROPIEDAD FERNANDO GARRRO**, presentado por su organización comunal, les comunico que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante **acuerdo N° 17 de la sesión N° 007-2021**, efectuada el 08 de marzo del presente año, **acordó no avalar** la solicitud presentada por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes para financiamiento del anteproyecto**”.*

El hecho de que la comunicación y fundamentación del no avala fuera sucinta, no significa que el acto administrativo carece de fundamentación, siendo que la decisión de avalar o no avalar un anteproyecto, tiene suficiente fundamentación jurídica, técnica y presupuestaria. La cual, es de su conocimiento, sin embargo, se explica a continuación:

### **Fundamentación jurídica**

Ante la realidad que se manejaba en años anteriores, desde el año 2015 la Dirección Nacional realizó esfuerzos en análisis, investigación y diagnóstico interno, por lo que esta, presentó ante el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad un modelo para acabar con el problema del arrastre de las solicitudes de proyectos. Esto originó un cambio en la metodología para el financiamiento de proyectos que fue publicada en el Alcance No. 65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016, con lo cual, se procura entre otros elementos, salvaguardar los derechos de las y los administrados que participan en organizaciones comunales; transparentar los procesos de revisión y aprobación de proyectos; contar con datos que permitan elaborar proyecciones fidedignas; eliminar la discriminación en el proceso de aprobación de proyectos, y atender el principio de Buena Administración.

Con esta nueva metodología, se indicaron etapas y plazos concretos para la tramitación de los proyectos. En este sentido, a continuación, se citan las fases en ese momento establecidas:

**Etapas 1. Anteproyecto: entre los meses de junio a octubre de cada año.**

**Etapas 2. Pre aprobación y Comunicación: entre noviembre a febrero de cada año.**

**Etapa 3. Proyecto: de marzo a junio de cada año.**

**Etapa 4. Asignación de Recursos: entre los meses de marzo a diciembre de cada año.**

No obstante, lo anterior, para el año 2020, se presenta por medio del Oficio FC-205-2020 con fecha 29 de abril, suscrito por Yamileth Camacho jefa de Dirección Técnica Operativa y Gabriela Jiménez jefa del Dpto. Financiamiento Comunitario, la propuesta que hace la administración para la recepción de anteproyectos que corresponderían al año 2020.

Con ella se pretendió hacer una recepción más ordenada y diferenciada, además de generar orden y un traslado más regulado desde las direcciones regionales a la Dirección Técnica Operativa DTO. La propuesta atendió a una modificación debido a la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19 en virtud de que otros tiempos para otros trámites ante la Institución también han sido extendidos y se manifiesta una necesidad de que las organizaciones comunales puedan reunir los documentos necesarios para las propuestas de anteproyectos que se estarían recibiendo en el año 2020 para ser avalados o debidamente rechazados en el año 2021 por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Dado lo anterior, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión ordinaria N°15 del 08 de mayo del 2020 tomó el Acuerdo N°10, para que la recepción de los anteproyectos se diera de la siguiente manera:

RECEPCIÓN DE ANTEPROYECTOS 2020	
Mes de recepción	Tipo de proyecto
Agosto 2020	Infraestructura Comunal e Infraestructura Vial
Setiembre 2020	Mobiliario y Equipo
Octubre 2020	Compras de terreno

Dicha modificación fue debidamente publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 117 del 21 de mayo del 2020.

### **Fundamentación técnica**

La evaluación de los anteproyectos admisibles (aquellos que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Alcance N°65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016) se llevó a cabo aplicando la herramienta de calificación que contiene tres grandes variables técnicas, que, a su vez, están compuestas por distintos criterios, de la siguiente manera:

#### Variable 1: Priorización Geográfica.

**Criterio 1.** Zonas geográficas priorizadas por el Plan Nacional de Desarrollo, Programas Nacionales Territoriales y Programas de Combate a la Pobreza. (20 %)

**Criterio 2.** Lugar de la Organización Comunal en el Índice de Desarrollo Social Distrital (IDS). (15 %)

**Criterio 3.** Relación del Anteproyecto con los ejes del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad 15 %)

#### Variable 2: Equidad, Cobertura y Organización Comunal.

**Criterio 4.** Proyectos aprobados a una Organización de Desarrollo Comunal en los últimos.

periodos. (5 %)

**Criterio 5.** Anteproyecto rechazado inmediatamente en el año anterior (5 %)

**Criterio 6.** Aporte de la Organización de Desarrollo Comunal mediante contrapartida (10 %)

### Variable 3: Impacto al Desarrollo Comunal

**Criterio 7.** Valoración del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad sobre el impacto del proyecto en el desarrollo comunal (30 %). El cuál se distribuirá de la siguiente manera:

a) 30% a 25%: para los anteproyectos que el CNDC considere de alto impacto para el desarrollo de la comunidad.

b) 24% a 15%: para los anteproyectos que el CNDC considere de mediano impacto para el desarrollo de la comunidad.

c) 14% a 5%: para los anteproyectos que el CNDC considere de bajo impacto para el desarrollo de la comunidad.

(Lo anterior, según los “*Criterios para la clasificación de proyectos de Desarrollo Comunal*”, mismos que están publicados en la página oficial de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad)

De lo anterior, se concluye que el Consejo para avalar los anteproyectos hizo una correcta apreciación de los Criterios para la Clasificación de Anteproyectos de Desarrollo Comunal, el cual consta en la página oficial de Dinadeco, siendo que previo a otorgar una puntuación en la variable 7, se hizo un diagnóstico del posible impacto que va a tener este en el desarrollo de su comunidad, y conforme a esto, determinan si tiene un Alto (30% a 25%), Mediano (24% a 15%) o un Bajo impacto (14% a 5%).

### **Fundamentación presupuestaria**

La razón por la que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad tuvo que efectuar una priorización y conforme al presupuesto disponible, aprobar por tipo de proyecto aquellos anteproyectos que obtuvieron un determinado puntaje, obedece a razones presupuestarias de peso.

Para sustentar lo anterior, según datos suministrados por la Dirección Técnica Operativa, como se mencionó previamente se recibieron **301 anteproyectos** con el actual procedimiento y metodología de financiamiento de proyectos, por un monto total de **¢14.137.908.434,98**, para ser financiados en el período 2020-2021, el monto disponible para el periodo 2020-2021 es de **¢4 853 200 000,00** Hay una disminución de **¢854 800 000,00** con respecto al ejercicio presupuestario del año anterior (**¢5 708 000 000,00**) siendo que de la de **la Región Metropolitana** cuenta con **32** (treinta y dos) se **AVALÓ los 13 (trece) NO AVALAR**, un total de **19** (diecinueve) quedando (**109 a nivel nacional sin financiamiento**) por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes.

Se aporta imagen sobre la metodología que se utiliza para la distribución de recursos del Fondo de Desarrollo comunal de conformidad al acuerdo del concejo Acta de la sesión ordinaria número 001-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con fundamento en el De-

creto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas con nueve minutos de la mañana del día dieciocho de enero de dos mil veinte y uno.



La presente fórmula propone tomar un 25% (al cual llamaremos **Fondos Regionales**) del monto total destinado para el financiamiento de proyectos y distribuirlo uniformemente entre las nueve regiones, lo cual nos da un monto base igual para todas. Otro 25% (denominado **Fondo de Participación Comunal**), se reparte según la cantidad de organizaciones de Desarrollo Comunal con que cuenta cada región, sin importar si se trata de organizaciones de primer, segundo, tercer o cuarto nivel y busca reconocer el nivel de participación y organización que tiene cada región. El siguiente 50% del Fondo, se orienta a la búsqueda de un desarrollo más equitativo e inclusivo entre las comunidades pertenecientes a regiones con mayor rezago. Es por ello, que un 10% se ha distribuido entre lo que se denomina un **Fondo Solidario de Inclusión**, el cual se distribuye en 5 partes iguales, destinado a las 5 regiones con menores índices de desarrollo como lo son la región Brunca, Chorotega, Huetar Caribe, Huetar Norte y Pacífico Central.

El 40% restante le hemos llamado **Fondo según Índice de Desarrollo Social Cantonal**, el cual se distribuye tomando como referencia el Índice de Desarrollo que elabora el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). El monto que se designa a cada región dependerá de la cantidad de cantones de alto, medio o bajo índice de Desarrollo Comunal que haya en cada una de ellas tomando en cuenta que el 60% de los recursos de este fondo se distribuyen en cantones de bajo índice de desarrollo, el 25% a cantones de desarrollo medio y el 15% a cantones de índice de desarrollo alto.

La suma de cada uno de estos aspectos da como resultado un monto que corresponde al **Fondo Regional de Desarrollo** que se destinará al financiamiento de proyectos para cada región. A través de esta metodología se pretende impulsar el cierre de brechas en el desarrollo de las comunidades, dando un especial énfasis en las zonas con mayores niveles de rezago. En el siguiente cuadro se detalla monto del FDR que corresponde a cada región:

Región	Fondo Desarrollo Regional	Fondo de participación	Fondo según IDSC	Fondo Solidario Inclusión	Total FDR
Brunca	€134 811 111,11	€170 705 091,16	€166 395 428,57	€97 064 000,00	€568 975 630,84
Chorotega	€134 811 111,11	€139 819 573,44	€291 192 000,00	€97 064 000,00	€662 886 684,55
Heredia	€134 811 111,11	€77 631 166,15	€165 665 624,06	€0,00	€378 107 901,32
Huetar Caribe	€134 811 111,11	€109 768 799,45	€166 395 428,57	€97 064 000,00	€508 039 339,13
Huetar Norte	€134 811 111,11	€136 897 970,42	€138 662 857,14	€97 064 000,00	€507 435 938,67
Metropolitana	€134 811 111,11	€252 092 604,06	€421 583 739,35	€0,00	€808 487 454,52
Occidental	€134 811 111,11	€169 870 347,44	€238 646 075,19	€0,00	€543 327 533,74
Oriental	€134 811 111,11	€84 726 487,79	€195 587 609,02	€0,00	€415 125 207,92
Pacífico Central	€134 811 111,11	€71 787 960,10	€157 151 238,10	€97 064 000,00	€460 814 309,30

Fuente: Dirección Técnica Operativa, 2021

Se debe destacar que según a sesión ordinaria número 007-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio de la plataforma virtual dado a la emergencia nacional por el COVID 19 y con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas con veinticinco minutos de la mañana del día ocho de marzo de dos mil veinte y uno, **la Región Metropolitana** cuenta con **32** (treinta y dos) organizaciones comunales que cumplen con todos sus requisitos, por un monto de **€1.734.030.028.25** (mil setecientos treinta y cuatro millones treinta mil veintiocho colones con 25/100), para ser distribuidos en toda la región, de conformidad con el **acuerdo No.16**, mediante el cual se **AVALÓ los 13 (trece)** anteproyectos presentados para su consideración por un monto de **€897.268.419.21** (ochocientos noventa y siete millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos diecinueve colones con 21/100). Declarar los mismos como AVALADOS para su eventual financiamiento, al haber cumplido con todos los requisitos establecidos en La Gaceta, en cuanto al **ACUERDO No. 17 de NO AVALAR**, un total de **19** (diecinueve) anteproyectos presentados por un monto total de **€854.622.809.04** (ochocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos veintidós mil ochocientos nueve colones con 04/100) quedando (109 a nivel nacional sin financiamiento) por cuanto la cantidad de recursos existentes resultaron insuficientes.

Según información facilitada por la Dirección técnica Operativa, el método de calificación de las asociaciones es el siguiente:

Criterio 1.	Criterio 2.	Criterio 3.	Criterio 4.	Criterio 5.	Criterio 6.	Criterio 7.
Zonas Geográficas prioritarias 20%	Índice de Desarrollo Social Distrital 15%	Relación del anteproyecto con ejes y subejes del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad 15%	Proyectos aprobados a una organización comunal en los últimos tres periodos presupuestarios 5%	Anteproyecto rechazado en el periodo inmediatamente anterior 5%	Aporte de la organización comunal 10%	Sub Análisis del CNDC 30%

Siendo que la ADI en mención según los criterios supra citados obtuvo los porcentajes aportados en el cuadro:

20% del criterio 1	3% del criterio 5 (para tener mayor porcentaje requería haber presentado proyectos en periodos anteriores o que no se les haya rechazado uno).
14% del criterio 2	5% del criterio 6 (siendo necesario para tener mayor puntaje aportar el 10% comprobable)
15% del criterio 3	10% del criterio 7 (el cual es subjetivo, pues es a discreción del Consejo)
5% del criterio 4	Total: 72% Puntaje obtenido

Adicionalmente, si se considerara incluir en esta ecuación, otros proyectos presentados bajo la vieja modalidad, se podría notar con absoluta facilidad, que la asignación presupuestaria asignada para este año no permite financiar la totalidad de los anteproyectos, aunado al factor de que el Ministerio de Hacienda hizo un recorte de más de tres mil quinientos millones, según informó la dirección

técnica Operativa; razón por la cual esta asesoría considera correcto que se hayan utilizado los criterios expuestos supra, para la selección de los anteproyectos a financiar y cuáles no.

De lo anterior, se concluye, que existe una gran cantidad de proyectos propuestos por las organizaciones comunales, que anualmente constituyen una importante mayoría, los cuales no se pueden financiar en su totalidad por insuficiencia de fondos, por cuanto la demanda de proyectos supera fuertemente la cantidad de recursos disponibles.

### **Conclusión**

Partiendo de lo expuesto, esta asesoría considera que el recurso fue presentado en tiempo y forma, en cuanto al anteproyecto **“asfaltado y cuneteo de camino desde paso de Olivier hasta propiedad Fernando Garro”** el día 31 de agosto del 2020, de la **ADE para Construcción y Mantenimiento en Los Caminos de Barrio Los Carvajales de Las Ceibas de Acosta** mediante el cual se les comunico que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante **acuerdo N°17 de la sesión N°007-2021**, a las nueve horas con veinticinco minutos de la mañana del día ocho de marzo de dos mil veinte y uno, **acordó no avalar la solicitud presentada** por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes** para financiamiento del anteproyecto; **constituye un acto administrativo válido, por cuanto posee todos sus elementos esenciales, y está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios.**

Discutido y analizado el Consejo resuelve

### **ACUERDO No. 8**

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-151-2021** del 20 de abril del 2021, **RECHAZAR** el reclamo que presentó la **Asociación de Desarrollo Específica para Construcción y Mantenimiento en Los Caminos de Barrio Los Carvajales de Las Ceibas de Acosta**, código de registro N° **3760**, ya que, es evidente que, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N° 81 del jueves 28 de abril de 2016, acordó no avalar la solicitud presentada por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes para financiamiento del anteproyecto.** **constituye un acto administrativo válido, por cuanto posee todos sus elementos esenciales, y está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios.** Por lo que **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo planteado. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### **3.7 Oficio AJ-152-2021**

Se conoce oficio **AJ-152-2021** del 20 de abril del 2021 por Cynthia García Porras Jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde **Asociación de Desarrollo Integral de Patarra Desamparados**, código de Registro N° **762**, siendo que la misma solicitó **reconsideración** y presentó **reclamo** por el **NO AVA**L de dicho proyecto, se le informa:

### **Sobre investigación realizada**

a) Que en el Alcance número 65 de La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) y el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Consejo), fueron publicados: 1.- Los requisitos generales y específicos para la presentación de anteproyectos y proyectos de Infraestructura Comunal, Infraestructura Vial, Compra de Terreno, Compra de Mobiliario y Equipo y Socio productivos, 2.- Los requisitos para el financiamiento de proyectos que pretendan ser donados por la organización comunal solicitante de los recursos, 3.- Los requisitos generales y específicos para la liquidación de los proyectos, 4.- El listado de proyectos no financiables, 5.- La descripción del trámite para gestionar anteproyectos y proyectos y 6.- La fecha a partir de la cual regía la nueva metodología de financiamiento, así como la fecha para iniciar la recepción de anteproyectos.

b) Que la **ADI DE PATARRA DESAMPARADOS SAN JOSE Código de Registro N°762** presentó el anteproyecto denominado “**Modernización digital de Patarrá con impresión 3D**”, el día 30 de septiembre del 2020, en atención a lo publicado en el Alcance Gacetario número 65, en el que se estipula “*Se habilitan los meses de junio a octubre de cada año para la recepción de anteproyectos en las direcciones regionales y su traslado a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad.*”

c) Que en el **mediante acuerdo N° 17 de la sesión N° 007-2021**, efectuada, el 08 de marzo del presente año, acordó no avalar la solicitud presentada por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, los fondos **disponibles resultaron insuficientes para financiamiento** del anteproyecto por lo que se resolvió no avalar el anteproyecto de la ADI en mención, el mismo denominado “**Modernización digital de Patarrá con impresión 3D**”. **El cual fue notificado a la organización mediante oficio CNDC-234-2021, en fecha 09 de marzo del 2021.**

d) Que, entre las funciones del Consejo, cuya integración fue establecida en el artículo 8° de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad N°3859, de 7 de abril de 1967, se estableció la de “administrar los fondos públicos y (o) privados, nacionales y extranjeros, para el financiamiento de los proyectos comunales”, así establecido en el artículo 4, inciso b) del Reglamento a la Ley N°3859 (Decreto Ejecutivo N°26935-G de 20 de abril de 1998).

e) Que mediante documento firmado por Krísthel Ureña Monge en su condición de Vocal, solicitan que se les indique la calificación obtenida.

### **Sobre los requisitos del reclamo.**

La Ley General de la Administración Pública N°6227, indica en sus artículos 342, 345 y 346 que las partes podrán recurrir contra resoluciones finales, en los términos de esta ley, por motivos de legalidad o de oportunidad. Asimismo, autoriza a que en los procedimientos ordinarios presenten recursos ordinarios, siempre y cuando lo hagan dentro del término de **TRES DÍAS** tratándose de recursos contra el acto final.

El actual reclamo, se recibió en esta dirección en fecha 12 de marzo del año 2021, se presenta en tiempo y mas no en forma pues quien lo presenta no es el representante legal de la ADI en cuestión, por lo que se considera que el mismo es improcedente.

No obstante, con el fin de buscar una mayor transparencia de los actos administrativos, esta asesoría

procede a emitir la siguiente aclaración acorde con los lineamientos trazados por los instrumentos normativos e institucionales.

### **Sobre los anteproyectos presentados para ser financiados en el 2021.**

En el caso que nos ocupa, mediante presentación de power point de la Dirección Técnica Operativa, de los anteproyectos presentados para periodo 2020-2021 queda evidenciado que se presentaron 301 anteproyectos que cumplían con todos los requisitos, mismos que representan una demanda de de financiamiento por casi ₡14.137.908.434,98, el monto disponible para el periodo 2020-2021 es de ₡4 853 200 000,00 Hay una disminución de ₡854 800 000,00 con respecto al ejercicio presupuestario del año anterior (₡5 708 000 000,00) siendo que de **la Región Metropolitana** cuenta con **32** (treinta y dos) organizaciones comunales que cumplen con todos sus requisitos, por un monto de **₡1.734.030.028.25** (mil setecientos treinta y cuatro millones treinta mil veintiocho colones con 25/100), para ser distribuidos en toda la región, de conformidad con el **acuerdo No.16**, mediante el cual se **AVALÓ los 13 (trece)** anteproyectos presentados para su consideración por un monto de **₡897.268.419.21** (ochocientos noventa y siete millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos diecinueve colones con 21/100). Declarar los mismos como AVALADOS para su eventual financiamiento, al haber cumplido con todos los requisitos establecidos en La Gaceta, en cuanto al **ACUERDO No. 17 de NO AVALAR**, un total de **19** (diecinueve) anteproyectos presentados por un monto total de **₡854.622.809.04** (ochocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos veintidós mil ochocientos nueve colones con 04/100) quedando **(109 a nivel nacional sin financiamiento)** por cuanto la cantidad de recursos existentes resultaron insuficientes.

Asimismo, se debe aclarar que la comunicación del “No Aval” que fue dirigida a la ADI por la Secretaria Ejecutiva del Consejo, indicó lo siguiente:

*“En atención a su solicitud de financiamiento del anteproyecto denominado **Modernización digital de Patarrá con impresión 3D**, presentado por su organización comunal, les comunico que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante **acuerdo N°17 de la sesión N°007-2021**, efectuada el 08 de marzo del presente año, **acordó no avalar la solicitud presentada** por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes para financiamiento del anteproyecto**”.*

El hecho de que la comunicación y fundamentación del no avala fuera sucinta, no significa que el acto administrativo carece de fundamentación, siendo que la decisión de avalar o no avalar un anteproyecto, tiene suficiente fundamentación jurídica, técnica y presupuestaria. La cual, es de su conocimiento, sin embargo, se explica a continuación:

### **Fundamentación jurídica**

Ante la realidad que se manejaba en años anteriores, desde el año 2015 la Dirección Nacional realizó esfuerzos en análisis, investigación y diagnóstico interno, por lo que esta, presentó ante el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad un modelo para acabar con el problema del arrastre de las solicitudes de proyectos. Esto originó un cambio en la metodología para el financiamiento de proyectos que fue publicada en el Alcance No. 65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016, con lo cual, se procura entre otros elementos, salvaguardar los derechos de las y los administrados que participan en organizaciones comunales; transparentar los procesos de revisión y aprobación de proyectos; contar con datos que permitan elaborar proyecciones fidedignas; eliminar la dis-

criminación en el proceso de aprobación de proyectos, y atender el principio de Buena Administración.

Con esta nueva metodología, se indicaron etapas y plazos concretos para la tramitación de los proyectos. En este sentido, a continuación, se citan las fases en ese momento establecidas:

**Etapas 1. Anteproyecto: entre los meses de junio a octubre de cada año.**

**Etapas 2. Pre aprobación y Comunicación: entre noviembre a febrero de cada año.**

**Etapas 3. Proyecto: de marzo a junio de cada año.**

**Etapas 4. Asignación de Recursos: entre los meses de marzo a diciembre de cada año.**

No obstante, lo anterior, para el año 2020, se presenta por medio del Oficio FC-205-2020 con fecha 29 de abril, suscrito por Yamileth Camacho jefa de Dirección Técnica Operativa y Gabriela Jiménez jefa del Dpto. Financiamiento Comunitario, la propuesta que hace la administración para la recepción de anteproyectos que corresponderían al año 2020.

Con ella se pretendió hacer una recepción más ordenada y diferenciada, además de generar orden y un traslado más regulado desde las direcciones regionales a la Dirección Técnica Operativa DTO. La propuesta atendió a una modificación debido a la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19 en virtud de que otros tiempos para otros trámites ante la Institución también han sido extendidos y se manifiesta una necesidad de que las organizaciones comunales puedan reunir los documentos necesarios para las propuestas de anteproyectos que se estarían recibiendo en el año 2020 para ser avalados o debidamente rechazados en el año 2021 por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Dado lo anterior, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión ordinaria N°15 del 08 de mayo del 2020 tomó el Acuerdo N°10, para que la recepción de los anteproyectos se diera de la siguiente manera:

RECEPCIÓN DE ANTEPROYECTOS 2020	
Mes de recepción	Tipo de proyecto
Agosto 2020	Infraestructura Comunal e Infraestructura Vial
Setiembre 2020	Mobiliario y Equipo
Octubre 2020	Compras de terreno

Dicha modificación fue debidamente publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 117 del 21 de mayo del 2020.

### **Fundamentación técnica**

La evaluación de los anteproyectos admisibles (aquellos que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Alcance N°65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016) se llevó a cabo aplicando la herramienta de calificación que contiene tres grandes variables técnicas, que, a su vez, están compuestas por distintos criterios, de la siguiente manera:

#### Variable 1: Priorización Geográfica.

**Criterio 1.** Zonas geográficas priorizadas por el Plan Nacional de Desarrollo, Programas Nacionales Territoriales y Programas de Combate a la Pobreza. (20 %)

**Criterio 2.** Lugar de la Organización Comunal en el Índice de Desarrollo Social Distrital (IDS). (15 %)

**Criterio 3.** Relación del Anteproyecto con los ejes del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad (15 %)

Variable 2: Equidad, Cobertura y Organización Comunal.

**Criterio 4.** Proyectos aprobados a una Organización de Desarrollo Comunal en los últimos periodos. (5 %)

**Criterio 5.** Anteproyecto rechazado inmediatamente en el año anterior (5 %)

**Criterio 6.** Aporte de la Organización de Desarrollo Comunal mediante contrapartida (10 %)

Variable 3: Impacto al Desarrollo Comunal

**Criterio 7.** Valoración del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad sobre el impacto del proyecto en el desarrollo comunal (30 %). El cuál se distribuirá de la siguiente manera:

a) 30% a 25%: para los anteproyectos que el CNDC considere de alto impacto para el desarrollo de la comunidad.

b) 24% a 15%: para los anteproyectos que el CNDC considere de mediano impacto para el desarrollo de la comunidad.

c) 14% a 5%: para los anteproyectos que el CNDC considere de bajo impacto para el desarrollo de la comunidad.

(Lo anterior, según los “*Criterios para la clasificación de proyectos de Desarrollo Comunal*”, mismos que están publicados en la página oficial de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad)

De lo anterior, se concluye que el Consejo para avalar los anteproyectos hizo una correcta apreciación de los Criterios para la Clasificación de Anteproyectos de Desarrollo Comunal, el cual consta en la página oficial de Dinadeco, siendo que previo a otorgar una puntuación en la variable 7, se hizo un diagnóstico del posible impacto que va a tener este en el desarrollo de su comunidad, y conforme a esto, determinan si tiene un Alto (30% a 25%), Mediano (24% a 15%) o un Bajo impacto (14% a 5%).

### **Fundamentación presupuestaria**

La razón por la que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad tuvo que efectuar una priorización y conforme al presupuesto disponible, aprobar por tipo de proyecto aquellos anteproyectos que obtuvieron un determinado puntaje, obedece a razones presupuestarias de peso.

Para sustentar lo anterior, según datos suministrados por la Dirección Técnica Operativa, como se mencionó previamente se recibieron **301 anteproyectos** con el actual procedimiento y metodología de financiamiento de proyectos, por un monto total de **¢14.137.908.434,98**, para ser financiados en el período 2020-2021, el monto disponible para el periodo 2020-2021 es de **¢4 853 200 000,00** Hay

una disminución de **Q854 800 000,00** con respecto al ejercicio presupuestario del año anterior (**Q5 708 000 000,00**) siendo que de la de **la Región Metropolitana** cuenta con **32** (treinta y dos) se **AVALÓ los 13 (trece) NO AVALAR**, un total de **19** (diecinueve) quedando (**109 a nivel nacional sin financiamiento**) por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes.

Se aporta imagen sobre la metodología que se utiliza para la distribución de recursos del Fondo de Desarrollo comunal de conformidad al acuerdo del concejo Acta de la sesión ordinaria número 001-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas con nueve minutos de la mañana del día dieciocho de enero de dos mil veinte y uno.



La presente fórmula propone tomar un 25% (al cual llamaremos **Fondos Regionales**) del monto total destinado para el financiamiento de proyectos y distribuirlo uniformemente entre las nueve regiones, lo cual nos da un monto base igual para todas. Otro 25% (denominado **Fondo de Participación Comunal**), se reparte según la cantidad de organizaciones de Desarrollo Comunal con que cuenta cada región, sin importar si se trata de organizaciones de primer, segundo, tercer o cuarto nivel y busca reconocer el nivel de participación y organización que tiene cada región. El siguiente 50% del Fondo, se orienta a la búsqueda de un desarrollo más equitativo e inclusivo entre las comunidades pertenecientes a regiones con mayor rezago. Es por ello, que un 10% se ha distribuido entre lo que se denomina un **Fondo Solidario de Inclusión**, el cual se distribuye en 5 partes iguales, destinado a las 5 regiones con menores índices de desarrollo como lo son la región Brunca, Chorotega, Huetar Caribe, Huetar Norte y Pacífico Central.

El 40% restante le hemos llamado **Fondo según Índice de Desarrollo Social Cantonal**, el cual se distribuye tomando como referencia el Índice de Desarrollo que elabora el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). El monto que se designa a cada región dependerá de la cantidad de cantones de alto, medio o bajo índice de Desarrollo Comunal que haya en cada una de ellas tomando en cuenta que el 60% de los recursos de este fondo se distribuyen en cantones de bajo índice de desarrollo, el 25% a cantones de desarrollo medio y el 15% a cantones de índice de desarrollo alto.

La suma de cada uno de estos aspectos da como resultado un monto que corresponde *al Fondo Regional de Desarrollo* que se destinará al financiamiento de proyectos para cada región. A través de esta metodología se pretende impulsar el cierre de brechas en el desarrollo de las comunidades, dando un especial énfasis en las zonas con mayores niveles de rezago. En el siguiente cuadro se detalla monto del FDR que corresponde a cada región:

Región	Fondo Desarrollo Regional	Fondo de participación	Fondo según IDSC	Fondo Solidario Inclusión	Total FDR
Brunca	€134 811 111,11	€170 705 091,16	€166 395 428,57	€97 064 000,00	€568 975 630,84
Chorotega	€134 811 111,11	€139 819 573,44	€291 192 000,00	€97 064 000,00	€662 886 684,55
Heredia	€134 811 111,11	€77 631 166,15	€165 665 624,06	€0,00	€378 107 901,32
Huetar Caribe	€134 811 111,11	€109 768 799,45	€166 395 428,57	€97 064 000,00	€508 039 339,13
Huetar Norte	€134 811 111,11	€136 897 970,42	€138 662 857,14	€97 064 000,00	€507 435 938,67
Metropolitana	€134 811 111,11	€252 097 608,06	€431 583 730,35	€0,00	€808 487 454,52
Ocidental	€134 811 111,11	€169 870 347,44	€238 646 075,19	€0,00	€543 327 533,74
Oriental	€134 811 111,11	€84 726 487,79	€195 587 609,02	€0,00	€415 125 207,92
Pacífico Central	€134 811 111,11	€71 787 960,10	€157 151 238,10	€97 064 000,00	€460 814 309,30

Fuente: Dirección Técnica Operativa, 2021

Se debe destacar que según a sesión ordinaria número 007-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio de la plataforma virtual dado a la emergencia nacional por el COVID 19 y con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas con veinticinco minutos de la mañana del día ocho de marzo de dos mil veinte y uno, **la Región Metropolitana** cuenta con **32** (treinta y dos) organizaciones comunales que cumplen con todos sus requisitos, por un monto de **€1.734.030.028.25** (mil setecientos treinta y cuatro millones treinta mil veintiocho colones con 25/100), para ser distribuidos en toda la región, de conformidad con el **acuerdo No.16**, mediante el cual se **AVALÓ los 13 (trece)** anteproyectos presentados para su consideración por un monto de **€897.268.419.21** (ochocientos noventa y siete millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos diecinueve colones con 21/100). Declarar los mismos como AVALADOS para su eventual financiamiento, al haber cumplido con todos los requisitos establecidos en La Gaceta, en cuanto al **ACUERDO No. 17 de NO AVALAR**, un total de **19** (diecinueve) anteproyectos presentados por un monto total de **€854.622.809.04** (ochocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos veintidós mil ochocientos nueve colones con 04/100) quedando (109 a nivel nacional sin financiamiento) por cuanto la cantidad de recursos existentes resultaron insuficientes.

Según información facilitada por la Dirección técnica Operativa, el método de calificación de las asociaciones es el siguiente:

Criterio 1.	Criterio 2.	Criterio 3.	Criterio 4.	Criterio 5.	Criterio 6.	Criterio 7.
Zonas Geográficas prioritarias	Índice de Desarrollo Social	Relación del emprendimiento con ejes y subejes del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad	Proyectos aprobados a una organización comunal en los últimos tres periodos presupuestarios	Anteproyecto rechazado en el periodo inmediatamente anterior	Aporte de la organización comunal	Sub total del CNDC
20%	15%	15%	5%	5%	10%	30%

Siendo que la ADI en mención según los criterios supra citados obtuvo los porcentajes aportados en el cuadro:

20% del criterio 1	3% del criterio 5 (para tener mayor porcentaje requería haber presentado proyectos en periodos anteriores o que no se les haya rechazado uno.
12% del criterio 2	1% del criterio 6 (siendo necesario para tener mayor puntaje aportar el 10% comprobable)
15% del criterio 3	10% del criterio 7 (el cual es subjetivo, pues es a discreción del Consejo)

5% del criterio 4

**Total:** 66% Puntaje obtenido

Adicionalmente, si se considerara incluir en esta ecuación, otros proyectos presentados bajo la vieja modalidad, se podría notar con absoluta facilidad, que la asignación presupuestaria asignada para este año no permite financiar la totalidad de los anteproyectos, aunado al factor de que el Ministerio de Hacienda hizo un recorte de más de tres mil quinientos millones, según informó la dirección técnica Operativa; razón por la cual esta asesoría considera correcto que se hayan utilizado los criterios expuestos supra, para la selección de los anteproyectos a financiar y cuáles no.

De lo anterior, se concluye, que existe una gran cantidad de proyectos propuestos por las organizaciones comunales, que anualmente constituyen una importante mayoría, los cuales no se pueden financiar en su totalidad por insuficiencia de fondos, por cuanto la demanda de proyectos supera fuertemente la cantidad de recursos disponibles.

### Conclusión

Partiendo de lo expuesto, esta asesoría considera que el recurso fue presentado en tiempo y forma, en cuanto al anteproyecto “**Modernización digital de Patarrá con impresión 3D**”, el día 30 de septiembre del 2020, **de la Asociación de Desarrollo Integral de Patarra Desamparados**, mediante el cual se les comunico que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante **acuerdo N°17 de la sesión N°007-2021**, a las nueve horas con veinticinco minutos de la mañana del día ocho de marzo de dos mil veinte y uno, **acordó no avalar la solicitud presentada** por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes** para financiamiento del anteproyecto; **constituye un acto administrativo válido, por cuanto posee todos sus elementos esenciales, y está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios.**

Discutido y analizado el Consejo resuelve

#### ACUERDO No. 9

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-152-2021** del 20 de abril del 2021, **RECHAZAR** el reclamo que presentó la **Asociación de Desarrollo Integral de Patarra Desamparados**, código de registro N° 762, ya que, es evidente que, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N° 81 del jueves 28 de abril de 2016, acordó no avalar la solicitud presentada por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes para financiamiento del anteproyecto.** **constituye un acto administrativo válido, por cuanto posee todos sus elementos esenciales, y está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios.** Por lo que **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo planteado. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### 3.8 Oficio AJ-153-2021

Se conoce oficio **AJ-153-2021** del 20 de abril del 2021 por Cynthia García Porras Jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Cecilia de San Marcos de Tarrazu**, código de registro N° **916**, siendo que la misma solicitó **reconsideración** y presentó **reclamo** por el **NO AVAL** de dicho anteproyecto, se le informa:

#### Sobre investigación realizada

a) Que en el Alcance número 65 de La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) y el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Consejo), fueron publicados: 1.- Los requisitos generales y específicos para la presentación de anteproyectos y proyectos de Infraestructura Comunal, Infraestructura Vial, Compra de Terreno, Compra de Mobiliario y Equipo y Socio productivos, 2.- Los requisitos para el financiamiento de proyectos que pretendan ser donados por la organización comunal solicitante de los recursos, 3.- Los requisitos generales y específicos para la liquidación de los proyectos, 4.- El listado de proyectos no financiables, 5.- La descripción del trámite para gestionar anteproyectos y proyectos y 6.- La fecha a partir de la cual regía la nueva metodología de financiamiento, así como la fecha para iniciar la recepción de anteproyectos.

b) Que la **ADI DE SANTA CECILIA DE SAN MARCOS DE TARRAZU Código de Registro N°916** presentó el anteproyecto denominado **“CONSTRUCCION DE SALON MULTIUSO CON PARQUEO”**, el día 24 de agosto del 2020, en atención a lo publicado en el Alcance Gaceta número 65, en el que se estipula *“Se habilitan los meses de junio a octubre de cada año para la recepción de anteproyectos en las direcciones regionales y su traslado a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad.”*

c) Que en el **mediante acuerdo N°17 de la sesión N°007-2021**, efectuada, el 08 de marzo del presente año, acordó no avalar la solicitud presentada por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, los fondos **disponibles resultaron insuficientes para financiamiento** del anteproyecto por lo que se resolvió no avalar el anteproyecto de la ADI en mención, el mismo denominado **“CONSTRUCCION DE SALON MULTIUSO CON PARQUEO”**, **El cual fue notificado a la organización mediante oficio CNDC-237-2021, en fecha 09 de marzo del 2021.**

d) Que, entre las funciones del Consejo, cuya integración fue establecida en el artículo 8° de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad N°3859, de 7 de abril de 1967, se estableció la de “administrar los fondos públicos y (o) privados, nacionales y extranjeros, para el financiamiento de los proyectos comunales”, así establecido en el artículo 4, inciso b) del Reglamento a la Ley N°3859 (Decreto Ejecutivo N°26935-G de 20 de abril de 1998).

e) Que, mediante correo electrónico por parte de Vilma Navarro Alvarado, en su condición de presidenta de la ADI en mención, es quien ostenta la representación judicial y extrajudicial, solicitan que se les indique la calificación obtenida.

#### Sobre los requisitos del reclamo.

La Ley General de la Administración Pública N°6227, indica en sus artículos 342, 345 y 346 que

las partes podrán recurrir contra resoluciones finales, en los términos de esta ley, por motivos de legalidad o de oportunidad. Asimismo, autoriza a que en los procedimientos ordinarios presenten recursos ordinarios, siempre y cuando lo hagan dentro del término de **TRES DÍAS** tratándose de recursos contra el acto final.

El actual reclamo, se recibió en esta dirección en fecha 09 de marzo del año 2021, se presenta en tiempo y forma.

### **Sobre los anteproyectos presentados para ser financiados en el 2021.**

En el caso que nos ocupa, mediante presentación de power point de la Dirección Técnica Operativa, de los anteproyectos presentados para periodo 2020-2021 queda evidenciado que se presentaron 301 anteproyectos que cumplieran con todos los requisitos, mismos que representan una demanda de de financiamiento por casi ¢14.137.908.434,98, el monto disponible para el periodo 2020-2021 es de ¢4 853 200 000,00 Hay una disminución de ¢854 800 000,00 con respecto al ejercicio presupuestario del año anterior (¢5 708 000 000,00) siendo que de **la Región Metropolitana** cuenta con **32** (treinta y dos) organizaciones comunales que cumplen con todos sus requisitos, por un monto de **¢1.734.030.028.25** (mil setecientos treinta y cuatro millones treinta mil veintiocho colones con 25/100), para ser distribuidos en toda la región, de conformidad con el **acuerdo No.16**, mediante el cual se **AVALÓ los 13 (trece)** anteproyectos presentados para su consideración por un monto de **¢897.268.419.21** (ochocientos noventa y siete millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos diecinueve colones con 21/100). Declarar los mismos como AVALADOS para su eventual financiamiento, al haber cumplido con todos los requisitos establecidos en La Gaceta, en cuanto al **ACUERDO No. 17 de NO AVALAR**, un total de **19** (diecinueve) anteproyectos presentados por un monto total de **¢854.622.809.04** (ochocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos veintidós mil ochocientos nueve colones con 04/100) quedando **(109 a nivel nacional sin financiamiento)** por cuanto la cantidad de recursos existentes resultaron insuficientes.

**Asimismo, se debe aclarar que la comunicación del “No Aval” que fue dirigida a la ADI por la Secretaria Ejecutiva del Consejo, indicó lo siguiente:**

*“En atención a su solicitud de financiamiento del anteproyecto denominado **CONSTRUCCION DE SALON MULTIUSO CON PARQUEO**, presentado por su organización comunal, les comunico que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante **acuerdo N° 17 de la sesión N° 007-2021**, efectuada el 08 de marzo del presente año, acordó no avalar la solicitud presentada por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes para financiamiento del anteproyecto**”.*

El hecho de que la comunicación y fundamentación del no avala fuera sucinta, no significa que el acto administrativo carece de fundamentación, siendo que la decisión de avalar o no avalar un anteproyecto, tiene suficiente fundamentación jurídica, técnica y presupuestaria. La cual, es de su conocimiento, sin embargo, se explica a continuación:

### **Fundamentación jurídica**

Ante la realidad que se manejaba en años anteriores, desde el año 2015 la Dirección Nacional realizó esfuerzos en análisis, investigación y diagnóstico interno, por lo que esta, presentó ante el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad un modelo para acabar con el problema del arrastre de las solicitudes de proyectos. Esto originó un cambio en la metodología para el financiamiento de proyectos que fue publicada en el Alcance No. 65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016, con lo cual, se procura entre otros elementos, salvaguardar los derechos de las y los administrados que participan en organizaciones comunales; transparentar los procesos de revisión y aprobación de proyectos; contar con datos que permitan elaborar proyecciones fidedignas; eliminar la discriminación en el proceso de aprobación de proyectos, y atender el principio de Buena Administración.

Con esta nueva metodología, se indicaron etapas y plazos concretos para la tramitación de los proyectos. En este sentido, a continuación, se citan las fases en ese momento establecidas:

**Etapas 1. Anteproyecto: entre los meses de junio a octubre de cada año.**

**Etapas 2. Pre aprobación y Comunicación: entre noviembre a febrero de cada año.**

**Etapas 3. Proyecto: de marzo a junio de cada año.**

**Etapas 4. Asignación de Recursos: entre los meses de marzo a diciembre de cada año.**

No obstante, lo anterior, para el año 2020, se presenta por medio del Oficio FC-205-2020 con fecha 29 de abril, suscrito por Yamileth Camacho jefa de Dirección Técnica Operativa y Gabriela Jiménez jefa del Dpto. Financiamiento Comunitario, la propuesta que hace la administración para la recepción de anteproyectos que corresponderían al año 2020.

Con ella se pretendió hacer una recepción más ordenada y diferenciada, además de generar orden y un traslado más regulado desde las direcciones regionales a la Dirección Técnica Operativa DTO. La propuesta atendió a una modificación debido a la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19 en virtud de que otros tiempos para otros trámites ante la Institución también han sido extendidos y se manifiesta una necesidad de que las organizaciones comunales puedan reunir los documentos necesarios para las propuestas de anteproyectos que se estarían recibiendo en el año 2020 para ser avalados o debidamente rechazados en el año 2021 por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Dado lo anterior, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión ordinaria N°15 del 08 de mayo del 2020 tomó el Acuerdo N°10, para que la recepción de los anteproyectos se diera de la siguiente manera:

RECEPCIÓN DE ANTEPROYECTOS 2020	
Mes de recepción	Tipo de proyecto
Agosto 2020	Infraestructura Comunal e Infraestructura Vial
Setiembre 2020	Mobiliario y Equipo
Octubre 2020	Compras de terreno

Dicha modificación fue debidamente publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 117 del 21 de mayo del 2020.

### Fundamentación técnica

La evaluación de los anteproyectos admisibles (aquellos que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Alcance N°65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016) se llevó a cabo aplicando la herramienta de calificación que contiene tres grandes variables técnicas, que, a su vez, están compuestas por distintos criterios, de la siguiente manera:

Variable 1: Priorización Geográfica.

**Criterio 1.** Zonas geográficas priorizadas por el Plan Nacional de Desarrollo, Programas Nacionales Territoriales y Programas de Combate a la Pobreza. (20 %)

**Criterio 2.** Lugar de la Organización Comunal en el Índice de Desarrollo Social Distrital (IDS). (15 %)

**Criterio 3.** Relación del Anteproyecto con los ejes del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad (15 %)

Variable 2: Equidad, Cobertura y Organización Comunal.

**Criterio 4.** Proyectos aprobados a una Organización de Desarrollo Comunal en los últimos periodos. (5 %)

**Criterio 5.** Anteproyecto rechazado inmediatamente en el año anterior (5 %)

**Criterio 6.** Aporte de la Organización de Desarrollo Comunal mediante contrapartida (10 %)

Variable 3: Impacto al Desarrollo Comunal

**Criterio 7.** Valoración del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad sobre el impacto del proyecto en el desarrollo comunal (30 %). El cuál se distribuirá de la siguiente manera:

a) 30% a 25%: para los anteproyectos que el CNDC considere de alto impacto para el desarrollo de la comunidad.

b) 24% a 15%: para los anteproyectos que el CNDC considere de mediano impacto para el desarrollo de la comunidad.

c) 14% a 5%: para los anteproyectos que el CNDC considere de bajo impacto para el desarrollo de la comunidad.

(Lo anterior, según los “*Criterios para la clasificación de proyectos de Desarrollo Comunal*”, mismos que están publicados en la página oficial de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad)

De lo anterior, se concluye que el Consejo para avalar los anteproyectos hizo una correcta apreciación de los Criterios para la Clasificación de Anteproyectos de Desarrollo Comunal, el cual consta en la página oficial de Dinadeco, siendo que previo a otorgar una puntuación en la variable 7, se hizo un diagnóstico del posible impacto que va a tener este en el desarrollo de su comunidad, y conforme a esto, determinan si tiene un Alto (30% a 25%), Mediano (24% a 15%) o un Bajo impacto (14% a 5%).

## **Fundamentación presupuestaria**

La razón por la que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad tuvo que efectuar una priorización y conforme al presupuesto disponible, aprobar por tipo de proyecto aquellos anteproyectos que obtuvieron un determinado puntaje, obedece a razones presupuestarias de peso.

Para sustentar lo anterior, según datos suministrados por la Dirección Técnica Operativa, como se mencionó previamente se recibieron **301 anteproyectos** con el actual procedimiento y metodología de financiamiento de proyectos, por un monto total de **₡14.137.908.434,98**, para ser financiados en el período 2020-2021, el monto disponible para el periodo 2020-2021 es de **₡4 853 200 000,00** Hay una disminución de **₡854 800 000,00** con respecto al ejercicio presupuestario del año anterior (**₡5 708 000 000,00**) siendo que de la de **la Región Metropolitana** cuenta con **32** (treinta y dos) se **AVALÓ los 13 (trece) NO AVALAR**, un total de **19** (diecinueve) quedando (**109 a nivel nacional sin financiamiento**) por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes.

Se aporta imagen sobre la metodología que se utiliza para la distribución de recursos del Fondo de Desarrollo comunal de conformidad al acuerdo del concejo Acta de la sesión ordinaria número 001-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas con nueve minutos de la mañana del día dieciocho de enero de dos mil veinte y uno.



La presente formula propone tomar un 25% (al cual llamaremos **Fondos Regionales**) del monto total destinado para el financiamiento de proyectos y distribuirlo uniformemente entre las nueve regiones, lo cual nos da un monto base igual para todas. Otro 25% (denominado **Fondo de Participación Comunal**), se reparte según la cantidad de organizaciones de Desarrollo Comunal con que cuenta cada región, sin importar si se trata de organizaciones de primer, segundo, tercer o cuarto nivel y busca reconocer el nivel de participación y organización que tiene cada región El siguiente 50% del Fondo, se orienta a la búsqueda de un desarrollo más equitativo e inclusivo entre las comunidades pertenecientes a regiones con mayor rezago. Es por ello, que un 10% se ha distribuido entre lo que se denomina un **Fondo Solidario de Inclusión**, el cual se distribuye en 5 partes iguales, destinado a las 5 regiones con menores índices de desarrollo como lo son la región Brunca, Chorotega, Huetar Caribe, Huetar Norte y Pacífico Central.

El 40% restante le hemos llamado **Fondo según Índice de Desarrollo Social Cantonal**, el cual se distribuye tomando como referencia el Índice de Desarrollo que elabora el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). El monto que se designa a cada región dependerá de la cantidad de cantones de alto, medio o bajo índice de Desarrollo Comunal que haya en

cada una de ellas tomando en cuenta que el 60% de los recursos de este fondo se distribuyen en cantones de bajo índice de desarrollo, el 25% a cantones de desarrollo medio y el 15% a cantones de índice de desarrollo alto.

La suma de cada uno de estos aspectos da como resultado un monto que corresponde *al Fondo Regional de Desarrollo* que se destinará al financiamiento de proyectos para cada región. A través de esta metodología se pretende impulsar el cierre de brechas en el desarrollo de las comunidades, dando un especial énfasis en las zonas con mayores niveles de rezago. En el siguiente cuadro se detalla monto del FDR que corresponde a cada región:

Región	Fondo Desarrollo Regional	Fondo de participación	Fondo según IDSC	Fondo Solidario Inclusión	Total FDR
Brunca	€134 811 111,11	€170 705 091,16	€166 395 428,57	€97 064 000,00	€568 975 630,84
Chiriquí	€134 811 111,11	€139 819 573,44	€281 192 000,00	€97 064 000,00	€652 886 684,55
Heredia	€134 811 111,11	€77 631 166,15	€165 685 624,00	€0,00	€378 127 901,26
Huetar Caribe	€134 811 111,11	€109 768 790,45	€166 395 428,57	€97 064 000,00	€508 039 330,13
Huetar Norte	€134 811 111,11	€136 897 970,42	€138 662 857,14	€97 064 000,00	€507 435 938,67
Metropolitana	€134 811 111,11	€252 092 604,06	€421 583 739,35	€0,00	€808 487 454,52
Occidental	€134 811 111,11	€169 870 347,44	€238 646 075,19	€0,00	€543 327 533,74
Oriental	€134 811 111,11	€64 720 487,79	€195 587 609,02	€0,00	€415 125 207,92
Pacífico Central	€134 811 111,11	€71 787 960,10	€157 151 238,10	€97 064 000,00	€460 814 309,30

Fuente: Dirección Técnica Operativa, 2011

Se debe destacar que según a sesión ordinaria número 007-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio de la plataforma virtual dado a la emergencia nacional por el COVID 19 y con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas con veinticinco minutos de la mañana del día ocho de marzo de dos mil veinte y uno, **la Región Metropolitana** cuenta con **32** (treinta y dos) organizaciones comunales que cumplen con todos sus requisitos, por un monto de **€1.734.030.028.25** (mil setecientos treinta y cuatro millones treinta mil veintiocho colones con 25/100), para ser distribuidos en toda la región, de conformidad con el **acuerdo No.16**, mediante el cual se **AVALÓ los 13 (trece)** anteproyectos presentados para su consideración por un monto de **€897.268.419.21** (ochocientos noventa y siete millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos diecinueve colones con 21/100). Declarar los mismos como AVALADOS para su eventual financiamiento, al haber cumplido con todos los requisitos establecidos en La Gaceta, en cuanto al **ACUERDO No. 17 de NO AVALAR**, un total de **19** (diecinueve) anteproyectos presentados por un monto total de **€854.622.809.04** (ochocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos veintidós mil ochocientos nueve colones con 04/100) quedando (109 a nivel nacional sin financiamiento) por cuanto la cantidad de recursos existentes resultaron insuficientes.

Según información facilitada por la Dirección técnica Operativa, el método de calificación de las asociaciones es el siguiente:

Criterio 1. Zonas Geográficas prioritarias 20%	Criterio 2. Índice de Desarrollo Social Distrital 15%	Criterio 3. Relación del anteproyecto con ejes y subejes del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad 15%	Criterio 4. Proyectos aprobados a una organización comunal en los últimos tres periodos presupuestarios 5%	Criterio 5. Anteproyecto rechazado en el periodo inmediatamente anterior 5%	Criterio 6. Aporte de la organización comunal 10%	Sub total	Criterio 7. Análisis del CNDC 30%
--	---	--	--	---	---	-----------	---

Siendo que la ADI en mención según los criterios supra citados obtuvo los porcentajes aportados en el cuadro:

20% del criterio 1	5% del criterio 5 (para tener mayor porcentaje requería haber presentado proyectos en periodos anteriores o que no se les haya rechazado uno.
13% del criterio 2	10% del criterio 6 (siendo necesario para tener mayor puntaje aportar el 10% comprobable)

15% del criterio 3	10% del criterio 7 (el cual es subjetivo, pues es a discreción del Consejo)
5% del criterio 4	<b>Total:</b> 78% Puntaje obtenido

Adicionalmente, si se considerara incluir en esta ecuación, otros proyectos presentados bajo la vieja modalidad, se podría notar con absoluta facilidad, que la asignación presupuestaria asignada para este año no permite financiar la totalidad de los anteproyectos, aunado al factor de que el Ministerio de Hacienda hizo un recorte de más de tres mil quinientos millones, según informó la dirección técnica Operativa; razón por la cual esta asesoría considera correcto que se hayan utilizado los criterios expuestos supra, para la selección de los anteproyectos a financiar y cuáles no.

De lo anterior, se concluye, que existe una gran cantidad de proyectos propuestos por las organizaciones comunales, que anualmente constituyen una importante mayoría, los cuales no se pueden financiar en su totalidad por insuficiencia de fondos, por cuanto la demanda de proyectos supera fuertemente la cantidad de recursos disponibles.

### **Conclusión**

Partiendo de lo expuesto, esta asesoría considera que el recurso fue presentado en tiempo y forma, en cuanto al anteproyecto “**CONSTRUCCION DE SALON MULTIUSO CON PARQUEO**”, el día 24 de agosto del 2020, **de la ADI de Santa Cecilia de San Marcos de Tarrazu**, mediante el cual se les comunico que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante **acuerdo N°17 de la sesión N°007-2021**, a las nueve horas con veinticinco minutos de la mañana del día ocho de marzo de dos mil veinte y uno, **acordó no avalar la solicitud presentada** por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes** para financiamiento del anteproyecto; **constituye un acto administrativo válido, por cuanto posee todos sus elementos esenciales, y está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios.**

Discutido y analizado el Consejo resuelve

### **ACUERDO No. 10**

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-153-2021** del 20 de abril del 2021, **RECHAZAR** el reclamo que presentó la **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Cecilia de San Marcos de Tarrazu**, código de registro N° **916**, ya que, es evidente que, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N° 81 del jueves 28 de abril de 2016, acordó no avalar la solicitud presentada por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes para financiamiento del anteproyecto. constituye un acto administrativo válido, por cuanto posee todos sus elementos esenciales, y está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios.** Por lo que **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo planteado. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**

### 3.9 Oficio AJ-154-2021

Se conoce oficio **AJ-154-2021** del 20 de abril del 2021 por Cynthia García Porras Jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Santa Lucía de Liberia Guanacaste**, código de registro N° **216**, siendo que la misma solicitó **reconsideración** y presentó **reclamo** por el **NO AVAL** de dicho anteproyecto, se le informa:

#### Sobre investigación realizada

a) Que en el Alcance número 65 de La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) y el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Consejo), fueron publicados: 1.- Los requisitos generales y específicos para la presentación de anteproyectos y proyectos de Infraestructura Comunal, Infraestructura Vial, Compra de Terreno, Compra de Mobiliario y Equipo y Socio productivos, 2.- Los requisitos para el financiamiento de proyectos que pretendan ser donados por la organización comunal solicitante de los recursos, 3.- Los requisitos generales y específicos para la liquidación de los proyectos, 4.- El listado de proyectos no financiables, 5.- La descripción del trámite para gestionar anteproyectos y proyectos y 6.- La fecha a partir de la cual regía la nueva metodología de financiamiento, así como la fecha para iniciar la recepción de anteproyectos.

b) Que la **ADI DE BARRIO SANTA LUCIA DE LIBERIA GUANACASTE Código de Registro N° 216**, presentó el anteproyecto denominado “**Adquisición de mobiliario y equipo de cómputo, equipamiento de oficina y equipamiento de gimnasio comunal**”, el día 30 de septiembre del 2020, en atención a lo publicado en el Alcance Gacetario número 65, en el que se estipula “*Se habilitan los meses de junio a octubre de cada año para la recepción de anteproyectos en las direcciones regionales y su traslado a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad.*”

c) Que en el **mediante acuerdo N°05 de la sesión N°008-2021**, efectuada, a las nueve horas con siete minutos de la mañana del día quince de marzo de dos mil veinte y uno, acordó **no avalar** la solicitud presentada por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, los fondos **disponibles resultaron insuficientes para financiamiento** del anteproyecto por lo que se resolvió no avalar el anteproyecto de la ADI en mención, el mismo denominado “**Adquisición de mobiliario y equipo de cómputo, equipamiento de oficina y equipamiento de gimnasio comunal**”, el cual fue notificado a la organización mediante oficio **CNDC-307-2021, en fecha 16 de marzo del 2021.**

d) Que, entre las funciones del Consejo, cuya integración fue establecida en el artículo 8° de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad N°3859, de 7 de abril de 1967, se estableció la de “administrar los fondos públicos y (o) privados, nacionales y extranjeros, para el financiamiento de los proyectos comunales”, así establecido en el artículo 4, inciso b) del Reglamento a la Ley N°3859 (Decreto Ejecutivo N°26935-G de 20 de abril de 1998).

e) Que, mediante correo electrónico, aporta documento Alicia Castro Artavia, en su condición de presidenta de la ADI en mención, misma quien ostenta la representación judicial y extrajudicial, solicita:

1. Información detallada de los parámetros que se utilizan para beneficiar o denegar una solicitud de anteproyectos. (Específicamente los criterios que se tomaron en cuenta para negar el financiamiento de nuestro anteproyecto)

2. Información de los anteproyectos aprobados específicamente los presupuestos a nivel nacional y a nivel Regional Chorotega
3. Copia del Acta N° 008-2021 del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad

### **Sobre los requisitos del reclamo.**

La Ley General de la Administración Pública N°6227, indica en sus artículos 342, 345 y 346 que las partes podrán recurrir contra resoluciones finales, en los términos de esta ley, por motivos de legalidad o de oportunidad. Asimismo, autoriza a que en los procedimientos ordinarios presenten recursos ordinarios, siempre y cuando lo hagan dentro del término de **TRES DÍAS** tratándose de recursos contra el acto final.

El actual reclamo, se recibió en esta dirección en fecha 19 de marzo del año 2021, se presenta en tiempo y forma.

### **Sobre los anteproyectos presentados para ser financiados en el 2021.**

En el caso que nos ocupa, mediante presentación de power point de la Dirección Técnica Operativa, de los anteproyectos presentados para periodo 2020-2021 queda evidenciado que se presentaron 301 anteproyectos que cumplían con todos los requisitos, mismos que representan una demanda de de financiamiento por casi ₡14.137.908.434,98, el monto disponible para el periodo 2020-2021 es de ₡4 853 200 000,00 Hay una disminución de ₡854 800 000,00 con respecto al ejercicio presupuestario del año anterior (₡5 708 000 000,00) siendo que la **Región Guanacaste** presenta **61** (sesenta y un) organizaciones comunales que **cumplen con todos sus requisitos**, por un monto de **₡2.072.486.238.73** (dos mil setenta y dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos treinta y ocho colones con 73/100), para **ser distribuidos en toda la región**, de conformidad con el **acuerdo No.4**, mediante el cual se **AVALÓ los 26 (veintiséis)** anteproyectos presentados para su consideración por un monto de **₡664.166.202.43** (seiscientos sesenta y cuatro millones ciento sesenta y seis mil doscientos dos colones con 43/100). Declarar los mismos como AVALADOS para su eventual financiamiento, al haber cumplido con todos los requisitos establecidos en La Gaceta.) Cada uno de estos anteproyectos deberá cumplir con los requisitos de proyecto establecidos en la segunda fase del proceso de financiamiento, según el plazo establecido para cada caso. En cuanto al acuerdo No. **5**, sobre los anteproyectos que **NO AVALAN**, un total **de 35 (treinta y cinco)** anteproyectos presentados por un monto total de **₡1.408.321.036.30** (mil cuatrocientos ocho millones trescientos veintiún mil treinta y seis colones con 30/100) por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección han resultado insuficientes; quedando **(109 a nivel nacional sin financiamiento)**.

Asimismo, se debe aclarar que la comunicación del “No Aval” que fue dirigida a la ADI por la Secretaria Ejecutiva del Consejo, indicó lo siguiente:

*“En atención a su solicitud de financiamiento del anteproyecto denominado **“Adquisición de mobiliario y equipo de cómputo, equipamiento de oficina y equipamiento de gimnasio comunal”**, presentado por su organización comunal, les comunico que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante acuerdo **N° 5 de la sesión N° 008-2021**, efectuada el 15 de marzo del presente año, acordó no avalar la solicitud presentada por cuanto, aun cuando el*

*anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, los fondos disponibles resultaron insuficientes para financiamiento del anteproyecto”.*

El hecho de que la comunicación y fundamentación del no avala fuera sucinta, no significa que el acto administrativo carece de fundamentación, siendo que la decisión de avalar o no avalar un anteproyecto, tiene suficiente fundamentación jurídica, técnica y presupuestaria. La cual, es de su conocimiento, sin embargo, se explica a continuación:

### **Fundamentación jurídica**

Ante la realidad que se manejaba en años anteriores, desde el año 2015 la Dirección Nacional realizó esfuerzos en análisis, investigación y diagnóstico interno, por lo que esta, presentó ante el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad un modelo para acabar con el problema del arrastre de las solicitudes de proyectos. Esto originó un cambio en la metodología para el financiamiento de proyectos que fue publicada en el Alcance No. 65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016, con lo cual, se procura entre otros elementos, salvaguardar los derechos de las y los administrados que participan en organizaciones comunales; transparentar los procesos de revisión y aprobación de proyectos; contar con datos que permitan elaborar proyecciones fidedignas; eliminar la discriminación en el proceso de aprobación de proyectos, y atender el principio de Buena Administración.

Con esta nueva metodología, se indicaron etapas y plazos concretos para la tramitación de los proyectos. En este sentido, a continuación, se citan las fases en ese momento establecidas:

**Etapas 1. Anteproyecto: entre los meses de junio a octubre de cada año.**

**Etapas 2. Pre aprobación y Comunicación: entre noviembre a febrero de cada año.**

**Etapas 3. Proyecto: de marzo a junio de cada año.**

**Etapas 4. Asignación de Recursos: entre los meses de marzo a diciembre de cada año.**

No obstante, lo anterior, para el año 2020, se presenta por medio del Oficio FC-205-2020 con fecha 29 de abril, suscrito por Yamileth Camacho jefa de Dirección Técnica Operativa y Gabriela Jiménez jefa del Dpto. Financiamiento Comunitario, la propuesta que hace la administración para la recepción de anteproyectos que corresponderían al año 2020.

Con ella se pretendió hacer una recepción más ordenada y diferenciada, además de generar orden y un traslado más regulado desde las direcciones regionales a la Dirección Técnica Operativa DTO. La propuesta atendió a una modificación debido a la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19 en virtud de que otros tiempos para otros trámites ante la Institución también han sido extendidos y se manifiesta una necesidad de que las organizaciones comunales puedan reunir los documentos necesarios para las propuestas de anteproyectos que se estarían recibiendo en el año 2020 para ser avalados o debidamente rechazados en el año 2021 por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Dado lo anterior, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión ordinaria N°15 del 08 de mayo del 2020 tomó el Acuerdo N°10, para que la recepción de los anteproyectos se diera de la siguiente manera:

RECEPCIÓN DE ANTEPROYECTOS 2020	
Mes de recepción	Tipo de proyecto
Agosto 2020	Infraestructura Comunal e Infraestructura Vial
Setiembre 2020	Mobiliario y Equipo
Octubre 2020	Compras de terreno

Dicha modificación fue debidamente publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°117 del 21 de mayo del 2020.

### **Fundamentación técnica**

La evaluación de los anteproyectos admisibles (aquellos que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Alcance N°65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016) se llevó a cabo aplicando la herramienta de calificación que contiene tres grandes variables técnicas, que, a su vez, están compuestas por distintos criterios, de la siguiente manera:

#### Variable 1: Priorización Geográfica.

**Criterio 1.** Zonas geográficas priorizadas por el Plan Nacional de Desarrollo, Programas Nacionales Territoriales y Programas de Combate a la Pobreza. (20 %)

**Criterio 2.** Lugar de la Organización Comunal en el Índice de Desarrollo Social Distrital (IDS). (15 %)

**Criterio 3.** Relación del Anteproyecto con los ejes del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad (15 %)

#### Variable 2: Equidad, Cobertura y Organización Comunal.

**Criterio 4.** Proyectos aprobados a una Organización de Desarrollo Comunal en los últimos periodos. (5 %)

**Criterio 5.** Anteproyecto rechazado inmediatamente en el año anterior (5 %)

**Criterio 6.** Aporte de la Organización de Desarrollo Comunal mediante contrapartida (10 %)

#### Variable 3: Impacto al Desarrollo Comunal

**Criterio 7.** Valoración del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad sobre el impacto del proyecto en el desarrollo comunal (30 %). El cuál se distribuirá de la siguiente manera:

a) 30% a 25%: para los anteproyectos que el CNDC considere de alto impacto para el desarrollo de la comunidad.

b) 24% a 15%: para los anteproyectos que el CNDC considere de mediano impacto para el desarrollo de la comunidad.

c) 14% a 5%: para los anteproyectos que el CNDC considere de bajo impacto para el desarrollo de la comunidad.

(Lo anterior, según los “*Criterios para la clasificación de proyectos de Desarrollo Comunal*”, mismos que están publicados en la página oficial de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad)

De lo anterior, se concluye que el Consejo para avalar los anteproyectos hizo una correcta apreciación de los Criterios para la Clasificación de Anteproyectos de Desarrollo Comunal, el cual consta en la página oficial de Dinadeco, siendo que previo a otorgar una puntuación en la variable 7, se hizo un diagnóstico del posible impacto que va a tener este en el desarrollo de su comunidad, y conforme a esto, determinan si tiene un Alto (30% a 25%), Mediano (24% a 15%) o un Bajo impacto (14% a 5%).

### Fundamentación presupuestaria

La razón por la que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad tuvo que efectuar una priorización y conforme al presupuesto disponible, aprobar por tipo de proyecto aquellos anteproyectos que obtuvieron un determinado puntaje, obedece a razones presupuestarias de peso.

Para sustentar lo anterior, según datos suministrados por la Dirección Técnica Operativa, como se mencionó previamente se recibieron **301 anteproyectos** con el actual procedimiento y metodología de financiamiento de proyectos, por un monto total de **₡14.137.908.434,98**, para ser financiados en el período 2020-2021, el monto disponible para el periodo 2020-2021 es de **₡4 853 200 000,00** Hay una disminución de **₡854 800 000,00** con respecto al ejercicio presupuestario del año anterior (**₡5 708 000 000,00**) siendo que de la de **la Región Guanacaste presenta 61 (sesenta y un) anteproyectos**, se **AVALÓ 26 (veintiséis)** quedando un total de 35 (treinta y cinco) como **no avalados**, quedando **(109 a nivel nacional sin financiamiento)** por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes.

Se aporta imagen sobre la metodología que se utiliza para la distribución de recursos del Fondo de Desarrollo comunal de conformidad al acuerdo del concejo Acta de la sesión ordinaria número 001-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas con nueve minutos de la mañana del día dieciocho de enero de dos mil veinte y uno.



La presente formula propone tomar un 25% (al cual llamaremos **Fondos Regionales**) del monto total destinado para el financiamiento de proyectos y distribuirlo uniformemente entre las nueve regiones, lo cual nos da un monto base igual para todas. Otro 25% (denominado **Fondo de Participación Comunal**), se reparte según la cantidad de organizaciones de Desarrollo Comunal con que cuenta cada región, sin importar si se trata de organizaciones de primer, segundo, tercer o cuarto

nivel y busca reconocer el nivel de participación y organización que tiene cada región El siguiente 50% del Fondo, se orienta a la búsqueda de un desarrollo más equitativo e inclusivo entre las comunidades pertenecientes a regiones con mayor rezago. Es por ello, que un 10% se ha distribuido entre lo que se denomina un **Fondo Solidario de Inclusión**, el cual se distribuye en 5 partes iguales, destinado a las 5 regiones con menores índices de desarrollo como lo son la región Brunca, Chorotega, Huetar Caribe, Huetar Norte y Pacífico Central.

El 40% restante le hemos llamado **Fondo según Índice de Desarrollo Social Cantonal**, el cual se distribuye tomando como referencia el Índice de Desarrollo que elabora el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). El monto que se designa a cada región dependerá de la cantidad de cantones de alto, medio o bajo índice de Desarrollo Comunal que haya en cada una de ellas tomando en cuenta que el 60% de los recursos de este fondo se distribuyen en cantones de bajo índice de desarrollo, el 25% a cantones de desarrollo medio y el 15% a cantones de índice de desarrollo alto.

La suma de cada uno de estos aspectos da como resultado un monto que corresponde **al Fondo Regional de Desarrollo** que se destinará al financiamiento de proyectos para cada región. A través de esta metodología se pretende impulsar el cierre de brechas en el desarrollo de las comunidades, dando un especial énfasis en las zonas con mayores niveles de rezago. En el siguiente cuadro se detalla monto del FDR que corresponde a cada región:

Región	Fondo Desarrollo Regional	Fondo de participación	Fondo según IDSC	Fondo Solidario Inclusión	Total FDR
Brunca	€134 811 111.11	€170 705 091.16	€166 395 428.57	€97 064 000.00	€568 975 630.84
Chorotega	€134 811 111.11	€139 819 573.44	€291 192 000.00	€97 064 000.00	€662 886 684.55
Heredia	€134 811 111.11	€77 631 166.15	€165 665 624.06	€0.00	€378 107 901.32
Huetar Caribe	€134 811 111.11	€109 768 799.45	€166 395 428.57	€97 064 000.00	€508 039 339.13
Huetar Norte	€134 811 111.11	€136 897 970.42	€138 662 857.14	€97 064 000.00	€507 435 938.67
Metropolitana	€134 811 111.11	€252 092 604.06	€421 583 739.35	€0.00	€808 487 454.52
Occidental	€134 811 111.11	€169 870 347.44	€238 646 075.19	€0.00	€543 327 533.74
Oriental	€134 811 111.11	€84 726 487.79	€195 587 609.02	€0.00	€415 125 207.92
Pacífico Central	€134 811 111.11	€71 787 960.10	€157 151 238.10	€97 064 000.00	€460 814 309.30

Fuente: Dirección Técnica Operativa. 2021

Se debe destacar que según a sesión ordinaria **número 008-2021** celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio de la plataforma virtual dado a la emergencia nacional por el COVID 19 y con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas con siete minutos de la mañana del día quince de marzo de dos mil veinte y uno, siendo que **la Región Guanacaste** presenta **61 (sesenta y un)** organizaciones comunales que cumplen con todos sus requisitos, por un monto de **€2.072.486.238.73** (dos mil setenta y dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos treinta y ocho colones con 73/100), **para ser distribuidos en toda la región**, de conformidad con el **acuerdo No.4**, mediante el cual se **AVALÓ 26 (veintiséis)** anteproyectos presentados para su consideración por un monto de **€664.166.202.43** (seiscientos sesenta y cuatro millones ciento sesenta y seis mil doscientos dos colones con 43/100). Declarar los mismos como AVALADOS para su eventual financiamiento, al haber cumplido con todos los requisitos establecidos en La Gaceta.) Cada uno de estos anteproyectos deberá cumplir con los requisitos de proyecto establecidos en la segunda fase del proceso de financiamiento, según el plazo establecido para cada caso. En cuanto al **acuerdo No. 5**, sobre los anteproyectos que **NO AVALAN**, un total de **35 (treinta y cinco)** anteproyectos presentados por un monto total de **€1.408.321.036.30** (mil cuatrocientos ocho millones trescientos veintiún mil treinta y seis colones con 30/100) por cuanto la can-

tividad de recursos existentes para su preselección han resultado insuficientes; quedando **(109 a nivel nacional sin financiamiento)**.

Adicionalmente, si se considerara incluir en esta ecuación, otros proyectos presentados bajo la vieja modalidad, se podría notar con absoluta facilidad, que la asignación presupuestaria asignada para este año no permite financiar la totalidad de los anteproyectos, aunado al factor de que el Ministerio de Hacienda hizo un recorte de más de tres mil quinientos millones, según informó la dirección técnica Operativa; razón por la cual esta asesoría considera correcto que se hayan utilizado los criterios expuestos supra, para la selección de los anteproyectos a financiar y cuáles no.

De lo anterior, se concluye, que existe una gran cantidad de proyectos propuestos por las organizaciones comunales, que anualmente constituyen una importante mayoría, los cuales no se pueden financiar en su totalidad por insuficiencia de fondos, por cuanto la demanda de proyectos supera fuertemente la cantidad de recursos disponibles.

### **Conclusión**

Partiendo de lo expuesto, esta asesoría considera que el recurso fue presentado en tiempo y forma, en cuanto al anteproyecto **“Adquisición de mobiliario y equipo de cómputo, equipamiento de oficina y equipamiento de gimnasio comunal”**, mismo presentado el día 30 de septiembre del 2020, de la **ADI DE BARRIO SANTA LUCIA DE LIBERIA GUANACASTE Código de Registro N°216**, mediante el cual se les comunico que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante **acuerdo N°05 de la sesión N°008-2021**, de las nueve horas con siete minutos de la mañana del día quince de marzo de dos mil veinte y uno, **acordó no avalar la solicitud presentada** por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes** para financiamiento del anteproyecto; **constituye un acto administrativo válido, por cuanto posee todos sus elementos esenciales, y está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios.**

### **ACUERDO No. 11**

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-154-2021** del 20 de abril del 2021, **RECHAZAR** el reclamo que presentó la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Santa Lucia de Liberia Guanacaste**, código de registro N° 216, ya que, es evidente que, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N° 81 del jueves 28 de abril de 2016, acordó no avalar la solicitud presentada por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes para financiamiento del anteproyecto.** **constituye un acto administrativo válido, por cuanto posee todos sus elementos esenciales, y está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios.** Por lo que **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo planteado. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### 3.9 Oficio AJ-155-2021

Se conoce oficio **AJ-155-2021** del 20 de abril del 2021 por Cynthia García Porras Jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde la **Asociación de Desarrollo Integral del Cauce, Urbanización El Porvenir, Distrito de Alfaro, San Ramon, Alajuela**, código de registro N° **3812**, siendo que la misma solicitó reconsideración y presentó reclamo por el **NO AVAL** de dicho anteproyecto, se le informa:

#### **Sobre investigación realizada**

a) Que en el Alcance número 65 de La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) y el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Consejo), fueron publicados: 1.- Los requisitos generales y específicos para la presentación de anteproyectos y proyectos de Infraestructura Comunal, Infraestructura Vial, Compra de Terreno, Compra de Mobiliario y Equipo y Socio productivos, 2.- Los requisitos para el financiamiento de proyectos que pretendan ser donados por la organización comunal solicitante de los recursos, 3.- Los requisitos generales y específicos para la liquidación de los proyectos, 4.- El listado de proyectos no financiables, 5.- La descripción del trámite para gestionar anteproyectos y proyectos y 6.- La fecha a partir de la cual regía la nueva metodología de financiamiento, así como la fecha para iniciar la recepción de anteproyectos.

b) Que la **ADI DEL CAUCE, URBANIZACION EL PORVENIR, DISTRITO DE ALFARO, SAN RAMON, ALAJUELA** Código de Registro N°**3812**, presentó el anteproyecto denominado **“Compra de lote con casa”**, el día 20 de octubre del 2020, en atención a lo publicado en el Alcance Gacetario número 65, en el que se estipula *“Se habilitan los meses de junio a octubre de cada año para la recepción de anteproyectos en las direcciones regionales y su traslado a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad.”*

c) Que en el **mediante acuerdo N°06 de la sesión N°006-2021**, efectuada, a a las diez horas con ocho minutos de la mañana del día primero de marzo de dos mil veinte y uno, acordó no avalar la solicitud presentada por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, los fondos disponibles resultaron insuficientes para financiamiento del anteproyecto por lo que se resolvió no avalar el anteproyecto de la ADI en mención, el mismo denominado **“Compra de lote con casa”**, el cual fue notificado a la organización mediante oficio **CNDC-181-2021, en fecha 02 de marzo del 2021**.

d) Que, entre las funciones del Consejo, cuya integración fue establecida en el artículo 8° de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad N°3859, de 7 de abril de 1967, se estableció la de “administrar los fondos públicos y (o) privados, nacionales y extranjeros, para el financiamiento de los proyectos comunales”, así establecido en el artículo 4, inciso b) del Reglamento a la Ley N°3859 (Decreto Ejecutivo N°26935-G de 20 de abril de 1998).

e) Que, mediante correo electrónico, aporta imagen **Félix Enrique Esquivel garrote**, en su condición de presidente de la ADI en mención, misma quien ostenta la representación judicial y extrajudicial, solicita:

1. ¿Cuándo se habla de fondos disponibles, se refiere a fondos de DINADECO o a los fondos que corresponde como ADI?
2. Al manifestar que los fondos son insuficientes, ¿interpretamos que hay un monto disponible, cual sería ese monto?
3. ¿Se podría variar el anteproyecto por otro, para el cual si tengan presupuesto disponible?

### **Sobre los requisitos del reclamo.**

La Ley General de la Administración Pública N°6227, indica en sus artículos 342, 345 y 346 que las partes podrán recurrir contra resoluciones finales, en los términos de esta ley, por motivos de legalidad o de oportunidad. Asimismo, autoriza a que en los procedimientos ordinarios presenten recursos ordinarios, siempre y cuando lo hagan dentro del término de **TRES DÍAS** tratándose de recursos contra el acto final.

El actual reclamo, se recibió en esta dirección en fecha 23 de marzo del año 2021, se presenta en forma y de manera extemporánea por lo que se considera que el mismo es improcedente. No obstante, con el fin de buscar una mayor transparencia de los actos administrativos, esta asesoría procede a emitir la siguiente aclaración acorde con los lineamientos trazados por los instrumentos normativos e institucionales.

### **Sobre los anteproyectos presentados para ser financiados en el 2021.**

En el caso que nos ocupa, mediante presentación de power point de la Dirección Técnica Operativa, de los anteproyectos presentados para periodo 2020-2021 queda evidenciado que se presentaron 301 anteproyectos que cumplían con todos los requisitos, mismos que representan una demanda de de financiamiento por casi ¢14.137.908.434,98, el monto disponible para el periodo 2020-2021 es de ¢4 853 200 000,00 Hay una disminución de ¢854 800 000,00 con respecto al ejercicio presupuestario del año anterior (¢5 708 000 000,00) siendo que la **Región Central Occidental** cuenta con **34 (treinta y tres)** organizaciones comunales que cumplen con todos sus requisitos, por un monto de **¢1.648.030.687.32** (mil seiscientos cuarenta y ocho millones treinta mil seiscientos ochenta y siete con dieciocho céntimos 32/100), **para ser distribuidos en toda la región**, de conformidad con el **ACUERDO No. 5 AVALAR los 09** (nueve) anteproyectos presentados para su consideración por un monto de **¢570.879.115.28** (quinientos setenta millones ochocientos setenta y nueve mil ciento quince colones con 28/100). Declarar los mismos como AVALADOS para su eventual financiamiento, al haber cumplido con todos los requisitos establecidos en La Gaceta) Cada uno de estos anteproyectos deberá cumplir con los requisitos de proyecto establecidos en la segunda fase del proceso de financiamiento, según el plazo establecido para cada caso mediante **ACUERDO No. 6 NO AVALAR**, un total de **23** (veintitrés) anteproyectos presentados por un monto total de **¢1.569.292.636.96** (mil quinientos sesenta y nueve millones doscientos noventa y dos mil seiscientos treinta y seis colones con 96/100) por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección han resultado insuficientes; quedando **(109 a nivel nacional sin financiamiento)**.

**Asimismo, se debe aclarar que la comunicación del “No Aval” que fue dirigida a la ADI por la Secretaria Ejecutiva del Consejo, indicó lo siguiente:**

*“En atención a su solicitud de financiamiento del anteproyecto denominado **“Compra de lote con casa”**, presentado por su organización comunal, les comunico que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante **acuerdo N°6 de la sesión N° 006- 2021**, efectuada el 01 de marzo del presente año, acordó **no avalar la solicitud presentada por cuanto**, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes para financiamiento del anteproyecto”**”.*

El hecho de que la comunicación y fundamentación del no avala fuera sucinta, no significa que el acto administrativo carece de fundamentación, siendo que la decisión de avalar o no avalar un anteproyecto, tiene suficiente fundamentación jurídica, técnica y presupuestaria. La cual, es de su conocimiento, sin embargo, se explica a continuación:

### **Fundamentación jurídica**

Ante la realidad que se manejaba en años anteriores, desde el año 2015 la Dirección Nacional realizó esfuerzos en análisis, investigación y diagnóstico interno, por lo que esta, presentó ante el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad un modelo para acabar con el problema del arrastre de las solicitudes de proyectos. Esto originó un cambio en la metodología para el financiamiento de proyectos que fue publicada en el Alcance No. 65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016, con lo cual, se procura entre otros elementos, salvaguardar los derechos de las y los administrados que participan en organizaciones comunales; transparentar los procesos de revisión y aprobación de proyectos; contar con datos que permitan elaborar proyecciones fidedignas; eliminar la discriminación en el proceso de aprobación de proyectos, y atender el principio de Buena Administración.

Con esta nueva metodología, se indicaron etapas y plazos concretos para la tramitación de los proyectos. En este sentido, a continuación, se citan las fases en ese momento establecidas:

**Etapas 1. Anteproyecto: entre los meses de junio a octubre de cada año.**

**Etapas 2. Pre aprobación y Comunicación: entre noviembre a febrero de cada año.**

**Etapas 3. Proyecto: de marzo a junio de cada año.**

**Etapas 4. Asignación de Recursos: entre los meses de marzo a diciembre de cada año.**

No obstante, lo anterior, para el año 2020, se presenta por medio del Oficio FC-205-2020 con fecha 29 de abril, suscrito por Yamileth Camacho jefa de Dirección Técnica Operativa y Gabriela Jiménez jefa del Dpto. Financiamiento Comunitario, la propuesta que hace la administración para la recepción de anteproyectos que corresponderían al año 2020.

Con ella se pretendió hacer una recepción más ordenada y diferenciada, además de generar orden y un traslado más regulado desde las direcciones regionales a la Dirección Técnica Operativa DTO. La propuesta atendió a una modificación debido a la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19 en virtud de que otros tiempos para otros trámites ante la Institución también han sido extendidos y se manifiesta una necesidad de que las organizaciones comunales puedan reunir los documentos necesarios para las propuestas de anteproyectos que se estarían recibiendo en el año 2020

para ser avalados o debidamente rechazados en el año 2021 por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Dado lo anterior, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión ordinaria N°15 del 08 de mayo del 2020 tomó el Acuerdo N°10, para que la recepción de los anteproyectos se diera de la siguiente manera:

RECEPCIÓN DE ANTEPROYECTOS 2020	
Mes de recepción	Tipo de proyecto
Agosto 2020	Infraestructura Comunal e Infraestructura Vial
Setiembre 2020	Mobiliario y Equipo
Octubre 2020	Compras de terreno

Dicha modificación fue debidamente publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°117 del 21 de mayo del 2020.

### **Fundamentación técnica**

La evaluación de los anteproyectos admisibles (aquellos que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Alcance N°65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016) se llevó a cabo aplicando la herramienta de calificación que contiene tres grandes variables técnicas, que, a su vez, están compuestas por distintos criterios, de la siguiente manera:

#### Variable 1: Priorización Geográfica.

**Criterio 1.** Zonas geográficas priorizadas por el Plan Nacional de Desarrollo, Programas Nacionales Territoriales y Programas de Combate a la Pobreza. (20 %)

**Criterio 2.** Lugar de la Organización Comunal en el Índice de Desarrollo Social Distrital (IDS). (15 %)

**Criterio 3.** Relación del Anteproyecto con los ejes del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad (15 %)

#### Variable 2: Equidad, Cobertura y Organización Comunal.

**Criterio 4.** Proyectos aprobados a una Organización de Desarrollo Comunal en los últimos periodos. (5 %)

**Criterio 5.** Anteproyecto rechazado inmediatamente en el año anterior (5 %)

**Criterio 6.** Aporte de la Organización de Desarrollo Comunal mediante contrapartida (10 %)

#### Variable 3: Impacto al Desarrollo Comunal

**Criterio 7.** Valoración del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad sobre el impacto del proyecto en el desarrollo comunal (30 %). El cuál se distribuirá de la siguiente manera:

a) 30% a 25%: para los anteproyectos que el CNDC considere de alto impacto para el desarrollo de la comunidad.

b) 24% a 15%: para los anteproyectos que el CNDC considere de mediano impacto para el desarrollo de la comunidad.

c) 14% a 5%: para los anteproyectos que el CNDC considere de bajo impacto para el desarrollo de la comunidad.

(Lo anterior, según los “*Criterios para la clasificación de proyectos de Desarrollo Comunal*”, mismos que están publicados en la página oficial de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad)

De lo anterior, se concluye que el Consejo para avalar los anteproyectos hizo una correcta apreciación de los Criterios para la Clasificación de Anteproyectos de Desarrollo Comunal, el cual consta en la página oficial de Dinadeco, siendo que previo a otorgar una puntuación en la variable 7, se hizo un diagnóstico del posible impacto que va a tener este en el desarrollo de su comunidad, y conforme a esto, determinan si tiene un Alto (30% a 25%), Mediano (24% a 15%) o un Bajo impacto (14% a 5%).

### **Fundamentación presupuestaria**

La razón por la que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad tuvo que efectuar una priorización y conforme al presupuesto disponible, aprobar por tipo de proyecto aquellos anteproyectos que obtuvieron un determinado puntaje, obedece a razones presupuestarias de peso.

Para sustentar lo anterior, según datos suministrados por la Dirección Técnica Operativa, como se mencionó previamente se recibieron **301 anteproyectos** con el actual procedimiento y metodología de financiamiento de proyectos, por un monto total de **₡14.137.908.434,98**, para ser financiados en el período 2020-2021, el monto disponible para el periodo 2020-2021 es de **₡4 853 200 000,00** Hay una disminución de **₡854 800 000,00** con respecto al ejercicio presupuestario del año anterior (**₡5 708 000 000,00**) siendo que de **Región Central Occidental** cuenta con **34** anteproyectos, se **AVALÓ 09 (nueve)** quedando un **total de 23 (veintitrés)** como **no avalados**, y **(109 a nivel nacional sin financiamiento)** por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes.

Se aporta imagen sobre la metodología que se utiliza para la distribución de recursos del Fondo de Desarrollo comunal de conformidad al acuerdo del concejo Acta de la sesión ordinaria número 001-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas con nueve minutos de la mañana del día dieciocho de enero de dos mil veinte y uno.

La Metodología para distribución de recursos es de la siguiente manera:



Metodología para distribución en colonias



METODOLOGÍA Escenario (25-25-40-10)	Monto	Distribución Unitaria
Presupuesto (FONDO DE DESARROLLO REGIONAL)	€4 853 200 000,00	
25% FONDOS REGIONALES (9 regiones)	€1 213 200 000,00	€134 811 111,11
25% FONDO REGIONAL POR PARTICIPACIÓN COMUNAL (2907 ADC)	€1 213 200 000,00	€417 371,36
40% FONDO SEGÚN ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL CANTONAL	€1 941 200 000,00	Monto por cantón según IDSC
CANTONES BAJO IDSC 60% (42 cantones)	€1 164 768 000,00	€27 732 571,43
CANTONES MEDIO IDSC 25% (21 cantones)	€485 230 000,00	€23 109 476,19
CANTONES ALTO IDSC 15% (19 cantones)	€291 192 000,00	€15 323 804,74
10% FONDO SOLIDARIO DE INCLUSIÓN REGIONAL (5 regiones)	€485 230 000,00	€97 064 000,00

La presente fórmula propone tomar un 25% (al cual llamaremos **Fondos Regionales**) del monto total destinado para el financiamiento de proyectos y distribuirlo uniformemente entre las nueve regiones, lo cual nos da un monto base igual para todas. Otro 25% (denominado **Fondo de Participación Comunal**), se reparte según la cantidad de organizaciones de Desarrollo Comunal con que cuenta cada región, sin importar si se trata de organizaciones de primer, segundo, tercer o cuarto nivel y busca reconocer el nivel de participación y organización que tiene cada región. El siguiente 50% del Fondo, se orienta a la búsqueda de un desarrollo más equitativo e inclusivo entre las comunidades pertenecientes a regiones con mayor rezago. Es por ello, que un 10% se ha distribuido entre lo que se denomina un **Fondo Solidario de Inclusión**, el cual se distribuye en 5 partes iguales, destinado a las 5 regiones con menores índices de desarrollo como lo son la región Brunca, Chorotega, Huetar Caribe, Huetar Norte y Pacífico Central.

El 40% restante le hemos llamado **Fondo según Índice de Desarrollo Social Cantonal**, el cual se distribuye tomando como referencia el Índice de Desarrollo que elabora el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). El monto que se designa a cada región dependerá de la cantidad de cantones de alto, medio o bajo índice de Desarrollo Comunal que haya en cada una de ellas tomando en cuenta que el 60% de los recursos de este fondo se distribuyen en cantones de bajo índice de desarrollo, el 25% a cantones de desarrollo medio y el 15% a cantones de índice de desarrollo alto.

La suma de cada uno de estos aspectos da como resultado un monto que corresponde **al Fondo Regional de Desarrollo** que se destinará al financiamiento de proyectos para cada región. A través de esta metodología se pretende impulsar el cierre de brechas en el desarrollo de las comunidades, dando un especial énfasis en las zonas con mayores niveles de rezago. En el siguiente cuadro se detalla monto del FDR que corresponde a cada región:

Región	Fondo Desarrollo Regional	Fondo de participación	Fondo según IDSC	Fondo Solidario Inclusión	Total FDR
Brunca	€134 811 111,11	€170 705 091,16	€166 395 428,57	€97 064 000,00	€568 975 630,84
Chorotega	€134 811 111,11	€139 819 573,44	€291 192 000,00	€97 064 000,00	€662 886 684,55
Heredia	€134 811 111,11	€77 631 166,15	€165 665 624,06	€0,00	€378 107 901,32
Huetar Caribe	€134 811 111,11	€109 768 799,45	€166 395 428,57	€97 064 000,00	€508 039 339,13
Huetar Norte	€134 811 111,11	€136 897 970,42	€138 662 857,14	€97 064 000,00	€507 435 938,67
Metropolitana	€134 811 111,11	€252 092 604,06	€421 583 739,35	€0,00	€808 487 454,52
Occidental	€134 811 111,11	€169 870 347,44	€238 646 075,19	€0,00	€543 327 533,74
Oriental	€134 811 111,11	€84 726 487,79	€195 587 609,02	€0,00	€415 125 207,92
Pacífico Central	€134 811 111,11	€71 787 960,10	€157 151 238,10	€97 064 000,00	€460 814 309,30

Fuente: Dirección Técnica Operativa. 2021

Se debe destacar que según a sesión ordinaria **número 008-2021** celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio de la plataforma virtual dado a la emergencia nacional por el COVID 19 y con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas con siete minutos de la mañana del día quince de marzo de dos mil veinte y uno, siendo que **la Región Guanacaste** presenta **61 (sesenta y un)** organizaciones comunales que cumplen con todos sus requisitos, por un monto de **€2.072.486.238.73** (dos mil setenta y dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos treinta y ocho colones con 73/100), **para ser distribuidos en toda la región**, de conformidad con el **acuerdo No.4**, mediante el cual se **AVALÓ 26 (veintiséis)** anteproyectos presentados para su consideración por un monto de **€664.166.202.43** (seiscientos sesenta y cuatro millones ciento sesenta y seis mil doscientos dos colones con 43/100). Declarar los mismos como AVALADOS para su eventual financiamiento, al haber cumplido con todos los requisitos establecidos en La Gaceta.) Cada uno de estos anteproyectos deberá cumplir con los requisitos de proyecto establecidos en la segunda fase del proceso de financiamiento, según el plazo establecido para cada caso. En cuanto al **acuerdo No. 5**, sobre los anteproyectos que **NO AVALAN**, un total de **35 (treinta y cinco)** anteproyectos presentados por un monto total de **€1.408.321.036.30** (mil cuatrocientos ocho millones trescientos veintiún mil treinta y seis colones con 30/100) por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección han resultado insuficientes; quedando **(109 a nivel nacional sin financiamiento)**.

Adicionalmente, si se considerara incluir en esta ecuación, otros proyectos presentados bajo la vieja modalidad, se podría notar con absoluta facilidad, que la asignación presupuestaria asignada para este año no permite financiar la totalidad de los anteproyectos, aunado al factor de que el Ministerio de Hacienda hizo un recorte de más de tres mil quinientos millones, según informó la dirección técnica Operativa; razón por la cual esta asesoría considera correcto que se hayan utilizado los criterios expuestos supra, para la selección de los anteproyectos a financiar y cuáles no.

De lo anterior, se concluye, que existe una gran cantidad de proyectos propuestos por las organizaciones comunales, que anualmente constituyen una importante mayoría, los cuales no se pueden financiar en su totalidad por insuficiencia de fondos, por cuanto la demanda de proyectos supera fuertemente la cantidad de recursos disponibles.

### **Conclusión**

Partiendo de lo expuesto, esta asesoría considera que el recurso fue presentado en forma más no en tiempo, pues se presentó extemporáneo, no obstante, con el fin de buscar una mayor transparencia de los actos administrativos, esta asesoría procede a emitir la aclaración acorde con los lineamientos trazados por los instrumentos normativos e institucionales; en cuanto al anteproyecto **“Compra de lote con casa”**, mismo presentado el día 20 de octubre del 2020, **de la ADI del Cauce, Urbanización El Porvenir, Distrito de Alfaro, San Ramon, Alajuela**, mediante el cual se les comunico que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante **acuerdo N°6 de la sesión N°006- 2021**, efectuada el 01 de marzo del presente año, **acordó no avalar la solicitud presentada** por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes** para financiamiento del anteproyecto; **constituye un acto administrativo válido, por cuanto posee todos sus elementos esenciales, y está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios.**

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 12**

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-155-2021** del 20 de abril del 2021, **RECHAZAR** el reclamo que presentó la **Asociación de Desarrollo Integral del Cauce, Urbanización El Porvenir, Distrito de Alfaro, San Ramon, Alajuela**, código de registro N° **3812**, ya que, es evidente que, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N° 81 del jueves 28 de abril de 2016, acordó no avalar la solicitud presentada por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes para financiamiento del anteproyecto. constituye un acto administrativo válido, por cuanto posee todos sus elementos esenciales, y está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios.** Por lo que **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo planteado. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **3.10 Oficio AJ-157-2021**

Se conoce oficio **AJ-157-2021** del 22 de abril del 2021 por Cynthia García Porras Jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde la **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Elena de General Viejo de Pérez Zeledón**, código de registro N° **3877**, siendo que la misma solicitó **reconsideración** y presentó **reclamo** por el **NO AVAL** de dicho anteproyecto, se le informa:

#### **Sobre investigación realizada**

a) Que en el Alcance número 65 de La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) y el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Consejo), fueron publicados: 1.- Los requisitos generales y específicos para la presentación de anteproyectos y proyectos de Infraestructura Comunal, Infraestructura Vial, Compra de Terreno, Compra de Mobiliario y Equipo y Socio productivos, 2.- Los requisitos para el financiamiento de proyectos que pretendan ser donados por la organización comunal solicitante de los recursos, 3.- Los requisitos generales y específicos para la liquidación de los proyectos, 4.- El listado de proyectos no financiables, 5.- La descripción del trámite para gestionar anteproyectos y proyectos y 6.- La fecha a partir de la cual regía la nueva metodología de financiamiento, así como la fecha para iniciar la recepción de anteproyectos.

b) Que la **ADI DE SANTA ELENA DE GENERAL VIEJO DE PEREZ ZELEDON** Código de Registro **N°1609**, presentó el anteproyecto denominado **“Mejoramiento, manejo de aguas y asfaltado de kilómetro y medio, correspondiente al camino código 1-19-035, iniciando en el tronque de ruta nacional 326 tomando dirección norte hacia el centro de Santa Elena, hasta donde alcance la longitud señalada”**, presentado por su organización comunal, el día 28 de agosto del 2020, en atención a lo publicado en el Alcance Gacetario número 65, en el que se estipula *“Se habilitan los meses de junio a octubre de cada año para la recepción de anteproyectos en las direcciones regionales y su traslado a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad.”*

c) Que en el acuerdo No. 4 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión ordinaria número 006-2021, de las diez horas con ocho minutos de la mañana del día primero de marzo de dos mil veinte y uno, se resolvió no avalar el anteproyecto de la ADI en mención, el mismo denominado **“Mejoramiento, manejo de aguas y asfaltado de kilómetro y medio, correspondiente al camino código 1-19-035, iniciando en el entronque de ruta nacional 326 tomando dirección norte hacia el centro de Santa Elena, hasta donde alcance la longitud señalada”, presentado por su organización comunal**, El cual fue notificado a la organización mediante oficio **CNDC-155-2021**, en fecha 02 de marzo del año 2021.

d) Que, entre las funciones del Consejo, cuya integración fue establecida en el artículo 8° de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad N°3859, de 7 de abril de 1967, se estableció la de “administrar los fondos públicos y (o) privados, nacionales y extranjeros, para el financiamiento de los proyectos comunales”, así establecido en el artículo 4, inciso b) del Reglamento a la Ley N°3859 (Decreto Ejecutivo N°26935-G de 20 de abril de 1998).

### **Sobre los requisitos del reclamo.**

La Ley General de la Administración Pública N° 6227, indica en sus artículos 342, 345 y 346 que las partes podrán recurrir contra resoluciones finales, en los términos de esta ley, por motivos de legalidad o de oportunidad. Asimismo, autoriza a que en los procedimientos ordinarios presenten recursos ordinarios, siempre y cuando lo hagan dentro del término de **tres días** tratándose de recursos contra el acto final.

El actual reclamo, se recibió por parte de la Municipalidad de Pérez Zeledón, en esta dirección en fecha 05 de abril del 2021, es decir más de un mes después de su notificación, presentándose extemporáneamente, por lo que se considera que el mismo es improcedente. No obstante, con el fin de buscar una mayor transparencia de los actos administrativos, esta asesoría procede a emitir la siguiente aclaración acorde con los lineamientos trazados por los instrumentos normativos e institucionales.

### **Sobre los anteproyectos presentados para ser financiados en el 2021.**

En el caso que nos ocupa, mediante presentación de power point de la Dirección Técnica Operativa, de los anteproyectos presentados para periodo 2020-2021 queda evidenciado que se presentaron 301 anteproyectos que cumplían con todos los requisitos, mismos que representan una demanda de de financiamiento por **casi ¢14.137.908.434,98**, el monto **disponible para el periodo 2020-2021 es de ¢4 853 200 000,00** Hay una disminución de ¢854 800 000,00 con respecto al ejercicio presupuestario del año anterior (¢5 708 000 000,00) siendo que de la **región Brunca cuenta con 34** (treinta y cuatro) organizaciones comunales que cumplen con todos sus requisitos, por un monto de **¢2.139.030.273.18** (dos mil ciento treinta y nueve millones treinta mil doscientos setenta y tres con dieciocho céntimos 18/100), de conformidad con el **ACUERDO No. 3 AVALAR** los 11 (once) anteproyectos presentados para su consideración por un monto de **¢569.737.636.22** (quinientos sesenta y nueve millones setecientos treinta y siete mil seiscientos treinta y seis colones con 22/100)

para ser distribuidos en toda la región por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes, siendo que en el **ACUERDO No. 4 NO AVALAR, un total de 23** (veintitrés) anteproyectos presentados por un monto total de **¢1.569.292.636.96** (mil quinientos sesenta y nueve millones doscientos noventa y dos mil seiscientos treinta y seis colones con 96/100) (109 a nivel nacional quedaron sin financiamiento).

Asimismo, se debe aclarar que la comunicación del “No Aval” que fue dirigida a la ADI por la Secretaría Ejecutiva del Consejo, indicó lo siguiente:

*“En atención a su solicitud de financiamiento del **“anteproyecto Mejoramiento, manejo de aguas y asfaltado de kilómetro y medio, correspondiente al camino código 1-19-035, iniciando en el entronque de ruta nacional 326 tomando dirección norte hacia el centro de Santa Elena, hasta donde alcance la longitud señalada”**, presentado por su organización comunal, les comunico que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante **acuerdo N°4 de la sesión N° 006-2021**, efectuada el 01 de marzo del presente año, acordó **no avalar** la solicitud presentada por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes para financiamiento del anteproyecto**”.*

El hecho de que la comunicación y fundamentación del no avala fuera sucinta, no significa que el acto administrativo carece de fundamentación, siendo que la decisión de avalar o no avalar un anteproyecto, tiene suficiente fundamentación jurídica, técnica y presupuestaria.

**La cual, es de su conocimiento, sin embargo, se explica a continuación:**

#### **a) Fundamentación jurídica**

Ante la realidad que se manejaba en años anteriores, desde el año 2015 la Dirección Nacional realizó esfuerzos en análisis, investigación y diagnóstico interno, por lo que esta, presentó ante el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad un modelo para acabar con el problema del arrastre de las solicitudes de proyectos. Esto originó un cambio en la metodología para el financiamiento de proyectos que fue publicada en el Alcance No. 65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016, con lo cual, se procura entre otros elementos, salvaguardar los derechos de las y los administrados que participan en organizaciones comunales; transparentar los procesos de revisión y aprobación de proyectos; contar con datos que permitan elaborar proyecciones fidedignas; eliminar la discriminación en el proceso de aprobación de proyectos, y atender el principio de Buena Administración.

**Con esta nueva metodología, se indicaron etapas y plazos concretos para la tramitación de los proyectos. En este sentido, a continuación, se citan las fases en ese momento establecidas:**

**Etapas 1. Anteproyecto: entre los meses de junio a octubre de cada año.**

**Etapas 2. Pre aprobación y Comunicación: entre noviembre a febrero de cada año.**

**Etapas 3. Proyecto: de marzo a junio de cada año.**

**Etapas 4. Asignación de Recursos: entre los meses de marzo a diciembre de cada año.**

No obstante lo anterior, para el año 2020, se presenta por medio del Oficio FC-205- 2020 con fecha 29 de abril, suscrito por Yamileth Camacho jefa de Dirección Técnica Operativa y Gabriela Jiménez jefa del Dpto. Financiamiento Comunitario, la propuesta año 2020, se presenta por medio del Oficio FC-205-2020 con fecha 29 de abril, suscrito por Yamileth Camacho jefa de Dirección Técnica Operativa y Gabriela Jiménez jefa del Dpto. Financiamiento Comunitario, la propuesta que hace la administración para la recepción de anteproyectos que corresponderían al año 2020.

Con ella se pretendió hacer una recepción más ordenada y diferenciada, además de generar orden y un traslado más regulado desde las direcciones regionales a la Dirección Técnica Operativa DTO. La propuesta atendió a una modificación debido a la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19 en virtud de que otros tiempos para otros trámites ante la Institución también han sido extendidos y se manifiesta una necesidad de que las organizaciones comunales puedan reunir los documentos necesarios para las propuestas de anteproyectos que se estarían recibiendo en el año 2020 para ser avalados o debidamente rechazados en el año 2021 por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Dado lo anterior, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión ordinaria N° 15 del 08 de mayo del 2020 tomó el Acuerdo N°10, para que la recepción de los anteproyectos se diera de la siguiente manera:

RECEPCIÓN DE ANTEPROYECTOS 2020	
Mes de recepción	Tipo de proyecto
Agosto 2020	Infraestructura Comunal e Infraestructura Vial
Setiembre 2020	Mobiliario y Equipo
Octubre 2020	Compras de terreno

## **b) Fundamentación técnica**

La evaluación de los anteproyectos admisibles (aquellos que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Alcance N°65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016) se llevó a cabo aplicando la herramienta de calificación que contiene tres grandes variables técnicas, que, a su vez, están compuestas por distintos criterios, de la siguiente manera:

### Variable 1: Priorización Geográfica.

**Criterio 1.** Zonas geográficas priorizadas por el Plan Nacional de Desarrollo, Programas Nacionales Territoriales y Programas de Combate a la Pobreza. (20 %)

**Criterio 2.** Lugar de la Organización Comunal en el Índice de Desarrollo Social Distrital (IDS). (15 %)

**Criterio 3.** Relación del Anteproyecto con los ejes del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad (15 %)

#### Variable 2: Equidad, Cobertura y Organización Comunal.

**Criterio 4.** Proyectos aprobados a una Organización de Desarrollo Comunal en los últimos periodos. (5 %)

**Criterio 5.** Anteproyecto rechazado inmediatamente en el año anterior (5 %)

**Criterio 6.** Aporte de la Organización de Desarrollo Comunal mediante contrapartida (10 %)

#### Variable 3: Impacto al Desarrollo Comunal

**Criterio 7.** Valoración del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad sobre el impacto del proyecto en el desarrollo comunal (30 %). El cuál se distribuirá de la siguiente manera:

a) 30% a 25%: para los anteproyectos que el CNDC considere de alto impacto para el desarrollo de la comunidad.

b) 24% a 15%: para los anteproyectos que el CNDC considere de mediano impacto para el desarrollo de la comunidad.

c) 14% a 5%: para los anteproyectos que el CNDC considere de bajo impacto para el desarrollo de la comunidad.

(Lo anterior, según los “*Criterios para la clasificación de proyectos de Desarrollo Comunal*”, mismos que están publicados en la página oficial de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad)

De lo anterior, se concluye que el Consejo para avalar los anteproyectos hizo una correcta apreciación de los Criterios para la Clasificación de Anteproyectos de Desarrollo Comunal, el cual consta en la página oficial de Dinadeco, siendo que previo a otorgar una puntuación en la variable 7, se hizo un diagnóstico del posible impacto que va a tener este en el desarrollo de su comunidad, y conforme a esto, determinan si tiene un Alto (30% a 25%), Mediano (24% a 15%) o un Bajo impacto (14% a 5%).

#### **c) Fundamentación presupuestaria**

La razón por la que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad tuvo que efectuar una priorización y conforme al presupuesto disponible, aprobar por tipo de proyecto aquellos anteproyectos que obtuvieron un determinado puntaje, obedece a razones presupuestarias de peso.

Para sustentar lo anterior, según datos suministrados por la Dirección Técnica Operativa, como se mencionó previamente se recibieron **301** anteproyectos que **cumplían con todos los requisitos**, mismos que representan una demanda de financiamiento por **casi ¢14.137.908.434,98**, el monto disponible para el **periodo 2020-2021 es de ¢4 853 200 000,00** Hay una disminución de ¢854 800 000,00 con respecto al ejercicio presupuestario del año anterior (¢5 708 000 000,00) siendo que de la **región Brunca cuenta con 34** (treinta y cuatro) organizaciones comunales que **cumplen con todos sus requisitos**, por un monto **de ¢2.139.030.273.18** (dos mil ciento treinta y nueve millones treinta mil doscientos setenta y tres con dieciocho céntimos 18/100), de conformidad con el **ACUERDO No. 3 AVALAR los 11** (once) anteproyectos presentados para su consideración por un monto **de ¢569.737.636.22** (quinientos sesenta y nueve millones setecientos treinta y siete mil seiscientos treinta y seis colones con 22/100) para ser distribuidos **en toda la región** por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes, siendo que en el **ACUERDO No. 4 NO AVALAR, un total de 23 (veintitrés)** anteproyectos presentados por un monto total **de ¢1.569.292.636.96** (mil quinientos sesenta y nueve millones doscientos noventa y dos mil seiscientos treinta y seis colones con 96/100) por cuanto **la cantidad de recursos existentes para su preselección han resultado insuficientes** quedando (109 a nivel nacional quedaron sin financiamiento).

Se aporta imagen sobre la metodología que se utiliza para la distribución de recursos del Fondo de Desarrollo comunal de conformidad al acuerdo del concejo Acta de la sesión ordinaria número 001-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas con nueve minutos de la mañana del día dieciocho de enero de dos mil veinte y uno.

La Metodología para distribución de recursos es de la siguiente manera:



Metodología para distribución en colones



METODOLOGÍA Escenario (25-25-40-10)	Monto	Distribución Unitaria
Presupuesto (FONDO DE DESARROLLO REGIONAL)	¢4 853 200 000,00	
25% FONDOS REGIONALES (9 regiones)	¢1 213 300 000,00	¢134 811 111,11
25% FONDO REGIONAL POR PARTICIPACIÓN COMUNAL (2907 ADC)	¢1 213 300 000,00	¢417 371,86
40% FONDO SEGÚN ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL CANTONAL:	¢1 941 200 000,00	Monto por cantón según IDSC
CANTONES BAJO IDS 60% (42 cantones)	¢1 164 768 000,00	¢27 732 571,43
CANTONES MEDIO IDS 25% (21 cantones)	¢485 320 000,00	¢23 110 476,19
CANTONES ALTO IDS 15% (19 cantones)	¢291 192 000,00	¢15 325 894,74
10% FONDO SOLIDARIO DE INCLUSIÓN REGIONAL (5 regiones)	¢485 320 000,00	¢97 064 000,00

La presente formula propone tomar un 25% (al cual llamaremos **Fondos Regionales**) del monto total destinado para el financiamiento de proyectos y distribuirlo uniformemente entre las nueve regiones, lo cual nos da un monto base igual para todas. Otro 25% (denominado **Fondo de Partici-**

*pación Comunal*), se reparte según la cantidad de organizaciones de Desarrollo Comunal con que cuenta cada región, sin importar si se trata de organizaciones de primer, segundo, tercer o cuarto nivel y busca reconocer el nivel de participación y organización que tiene cada región. El siguiente 50% del Fondo, se orienta a la búsqueda de un desarrollo más equitativo e inclusivo entre las comunidades pertenecientes a regiones con mayor rezago. Es por ello, que un 10% se ha distribuido entre lo que se denomina un *Fondo Solidario de Inclusión*, el cual se distribuye en 5 partes iguales, destinado a las 5 regiones con menores índices de desarrollo como lo son la región Brunca, Chorotega, Huetar Caribe, Huetar Norte y Pacífico Central.

El 40% restante le hemos llamado *Fondo según Índice de Desarrollo Social Cantonal*, el cual se distribuye tomando como referencia el Índice de Desarrollo que elabora el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). El monto que se designa a cada región dependerá de la cantidad de cantones de alto, medio o bajo índice de Desarrollo Comunal que haya en cada una de ellas tomando en cuenta que el 60% de los recursos de este fondo se distribuyen en cantones de bajo índice de desarrollo, el 25% a cantones de desarrollo medio y el 15% a cantones de índice de desarrollo alto.

La suma de cada uno de estos aspectos da como resultado un monto que corresponde *al Fondo Regional de Desarrollo* que se destinará al financiamiento de proyectos para cada región. A través de esta metodología se pretende impulsar el cierre de brechas en el desarrollo de las comunidades, dando un especial énfasis en las zonas con mayores niveles de rezago. En el siguiente cuadro se detalla monto del FDR que corresponde a cada región:

Región	Fondo Desarrollo Regional	Fondo de participación	Fondo según IDSC	Fondo Solidario Inclusión	Total FDR
Brunca	€134 811 111,11	€170 705 091,16	€166 395 428,57	€97 064 000,00	€568 975 630,84
Chorotega	€134 811 111,11	€139 819 573,44	€291 192 000,00	€97 064 000,00	€662 886 684,55
Heredia	€134 811 111,11	€77 631 166,15	€165 665 624,06	€0,00	€378 107 901,32
Huetar Caribe	€134 811 111,11	€109 768 799,45	€166 395 428,57	€97 064 000,00	€508 039 339,13
Huetar Norte	€134 811 111,11	€136 897 970,42	€138 662 857,14	€97 064 000,00	€507 435 938,67
Metropolitana	€134 811 111,11	€252 092 604,06	€421 583 739,35	€0,00	€808 487 454,52
Occidental	€134 811 111,11	€169 870 347,44	€238 646 075,19	€0,00	€543 327 533,74
Oriental	€134 811 111,11	€84 726 487,79	€195 587 609,02	€0,00	€415 125 207,92
Pacífico Central	€134 811 111,11	€71 787 960,10	€157 151 238,10	€97 064 000,00	€460 814 309,30

Fuente: Dirección Técnica Operativa. 2021

Se debe destacar que según el acuerdo 006-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las efectuadas el 01 de marzo del dos mil veinte y uno, **región Brunca cuenta con 34** (treinta y cuatro) organizaciones comunales que **cumplen con todos sus requisitos**, por un monto **de €2.139.030.273.18** (dos mil ciento treinta y nueve millones treinta mil doscientos setenta y tres con dieciocho céntimos 18/100), de conformidad con el **ACUERDO No. 3 AVALAR los 11** (once) anteproyectos presentados para su consideración por un monto **de €569.737.636.22** (quinientos sesenta y nueve millones setecientos treinta y siete mil seiscientos treinta y seis colones con 22/100) para ser distribuidos **en toda la región** por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes, siendo que en el **ACUERDO No. 4 NO AVALAR, un total de 23 (veintitrés)** anteproyectos presentados por un monto total **de €1.569.292.636.96** (mil quinientos sesenta y nueve millones doscientos noventa y dos mil seiscientos treinta y seis colones con 96/100) por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección han resultado insuficientes, quedando **(109 a nivel nacional quedaron sin financiamiento)**.

Adicionalmente, si se considerara incluir en esta ecuación, otros proyectos presentados bajo la vieja modalidad, se podría notar con absoluta facilidad, que la asignación presupuestaria asignada para este año no permite financiar la totalidad de los anteproyectos, aunado al factor de que el Ministerio de Hacienda hizo un recorte de más de tres mil quinientos millones, según informó la dirección técnica Operativa; razón por la cual esta asesoría considera correcto que se hayan utilizado los criterios expuestos supra, para la selección de los anteproyectos a financiar y cuáles no.

De lo anterior, se concluye, que existe una gran cantidad de proyectos propuestos por las organizaciones comunales, que anualmente constituyen una importante mayoría, los cuales no se pueden financiar en su totalidad por insuficiencia de fondos, por cuanto la demanda de proyectos supera fuertemente la cantidad de recursos disponibles.

## **Conclusión**

Partiendo de lo expuesto, esta asesoría considera que el recurso fue presentado extemporáneamente, por lo que se considera que el mismo es improcedente. No obstante, con el fin de buscar una mayor transparencia de los actos administrativos, esta asesoría procede a emitir la aclaración acorde con los lineamientos trazados por los instrumentos normativos e institucionales; dicha solicitud por parte de la **Municipalidad de Santa Elena de Pérez Zeledón**, sobre la decisión del concejo, en cuanto al anteproyecto denominado **“Mejoramiento, manejo de aguas y asfaltado de kilómetro y medio, correspondiente al camino código 1-19-035, iniciando en el entronque de ruta nacional 326 tomando dirección norte hacia el centro de Santa Elena, hasta donde alcance la longitud señalada”**, mediante el cual se les comunicó que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante acuerdo N°4 de la sesión N°006-2021, efectuada el 01 de marzo del presente año, **acordó no avalar la solicitud presentada** por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes** para financiamiento del anteproyecto; **constituye un acto administrativo válido, por cuanto posee todos sus elementos esenciales, y está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios**

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 13**

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-157-2021** del 22 de abril del 2021, **RECHAZAR** el reclamo que presentó la **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Elena de General Viejo de Pérez Zeledón**, código de registro N° **3877**, ya que, es evidente que, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N° 81 del jueves 28 de abril de 2016, acordó no avalar la solicitud presentada por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes para financiamiento del anteproyecto.** **constituye un acto administrativo válido, por cuanto posee todos sus elementos esenciales, y está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios.** Por lo que **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo planteado. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### 3.11 Oficio AJ-163-2021

Se conoce oficio **AJ-163-2021** del 22 de abril del 2021 por Cynthia García Porras Jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde la **Asociación de Desarrollo Integral de Playón San Isidro, Parrita, Puntarenas**, código de registro N° **3877**, siendo que la misma solicitó **reconsideración** y presentó **reclamo** por el **NO AVAL** de dicho anteproyecto, se le informa:

#### **Sobre investigación realizada**

a) Que en el Alcance número 65 de La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) y el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Consejo), fueron publicados: 1.- Los requisitos generales y específicos para la presentación de anteproyectos y proyectos de Infraestructura Comunal, Infraestructura Vial, Compra de Terreno, Compra de Mobiliario y Equipo y Socio productivos, 2.- Los requisitos para el financiamiento de proyectos que pretendan ser donados por la organización comunal solicitante de los recursos, 3.- Los requisitos generales y específicos para la liquidación de los proyectos, 4.- El listado de proyectos no financiables, 5.- La descripción del trámite para gestionar anteproyectos y proyectos y 6.- La fecha a partir de la cual regía la nueva metodología de financiamiento, así como la fecha para iniciar la recepción de anteproyectos.

b) Que la **ADI DE PLAYON SAN ISIDRO, PARRITA, PUNTARENAS, Código de Registro N° 3877**, presentó el anteproyecto denominado **“Compra de Mobiliario para Salón Comunal, Equipo de Oficina, Cocina y Plaza de Deportes”** el día 30 de septiembre del 2020, en atención a lo publicado en el Alcance Gacetario número 65, en el que se estipula *“Se habilitan los meses de junio a octubre de cada año para la recepción de anteproyectos en las direcciones regionales y su traslado a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad.”*

c) Que en el **acuerdo N° 4 de la sesión N° 010-2021** efectuada, a las cinco horas con quince minutos de la tarde, del el 25 de marzo del presente año, acordó **no avalar** la solicitud presentada por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, los fondos **disponibles resultaron insuficientes para financiamiento** del anteproyecto por lo que se resolvió no avalar el anteproyecto de la ADI en mención, el mismo denominado **“Compra de Mobiliario para Salón Comunal, Equipo de Oficina, Cocina y Plaza de Deportes”** el cual fue notificado a la organización mediante oficio **CNDC-366-2021, en fecha 29 de marzo del 2021.**

d) Que, entre las funciones del Consejo, cuya integración fue establecida en el artículo 8° de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad N°3859, de 7 de abril de 1967, se estableció la de *“administrar los fondos públicos y (o) privados, nacionales y extranjeros, para el financiamiento de los proyectos comunales”*, así establecido en el artículo 4, inciso b) del Reglamento a la Ley N°3859 (Decreto Ejecutivo N°26935-G de 20 de abril de 1998).

e) Que, mediante recurso de aclaración, recibido físicamente en fecha 15-04-2021, mismo redactado por parte de **Wilberth Díaz Barrantes**, en su condición de presidente de la ADI en mención, misma quien ostenta la representación judicial y extrajudicial, solicita:

1. Que se emita una aclaración del **acuerdo N° 4 de la sesión N° 010-2021** efectuada, a las cinco horas con quince minutos de la tarde, del 25 de marzo del presente año.
2. Que se revoque y se deje sin efecto el acuerdo supra citado.
3. Que se acoja en todos los extremos la solicitud planteada (compra de mobiliario para salón comunal, equipo de oficina, cocina y plaza de deportes).

### **Sobre los requisitos del reclamo.**

La Ley General de la Administración Pública N°6227, indica en sus artículos 342, 345 y 346 que las partes podrán recurrir contra resoluciones finales, en los términos de esta ley, por motivos de legalidad o de oportunidad. Asimismo, autoriza a que en los procedimientos ordinarios presenten recursos ordinarios, siempre y cuando lo hagan dentro del término de **TRES DÍAS** tratándose de recursos contra el acto final.

El actual reclamo, se recibió en esta dirección en fecha 15 de abril del año 2021, se presenta en forma, pero de manera extemporánea por lo que se considera que el mismo es improcedente. No obstante, con el fin de buscar una mayor transparencia de los actos administrativos, esta asesoría procede a emitir la siguiente aclaración acorde con los lineamientos trazados por los instrumentos normativos e institucionales.

### **Sobre los anteproyectos presentados para ser financiados en el 2021.**

En el caso que nos ocupa, mediante presentación de power point de la Dirección Técnica Operativa, de los anteproyectos presentados para periodo 2020-2021 queda evidenciado que se presentaron 301 anteproyectos que cumplían con todos los requisitos, mismos que representan una demanda de de financiamiento por casi ¢14.137.908.434,98, el monto disponible para el periodo 2020-2021 es de ¢4 853 200 000,00 Hay una disminución de ¢854 800 000,00 con respecto al ejercicio presupuestario del año anterior (¢5 708 000 000,00) siendo que la **Región Pacifico Central** la cual presentaron **37** (treinta y siete) organizaciones comunales que cumplen con todos sus requisitos, por un monto de **¢2.038.374.532.79** (dos mil treinta y ocho millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y dos colones con 79/100), para **ser distribuidos en toda la región**, de conformidad con la **sesión N° 010-2021**, mediante el **acuerdo No.3** de sesión señalada, se votó **AVALAR los 14 (catorce)** anteproyectos presentados para su consideración por un monto de **¢461.560.053**. (cuatrocientos sesenta y un millones quinientos sesenta mil cincuenta y tres colones con 43/100). Declarar los mismos como AVALADOS para su eventual financiamiento, al haber cumplido con todos los requisitos establecidos en La Gaceta,) Cada uno de estos anteproyectos deberá cumplir con los requisitos de proyecto establecidos en la segunda fase del proceso de financiamiento, según el plazo establecido para cada caso). En cuanto al **ACUERDO No.4**, se votó **NO AVALAR**, un total de **23 (veintitrés)** anteproyectos presentados por un monto total de **¢1.571.814.479.36** (mil quinientos setenta y un millones ochocientos catorce mil cuatrocientos setenta y nueve colones con 36/100) por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección han resultado insuficientes; quedando **(109 a nivel nacional sin financiamiento)**.

Asimismo, se debe aclarar que la comunicación del “No Aval” que fue dirigida a la ADI por la Secretaría Ejecutiva del Consejo, indicó lo siguiente:

*“En atención a su solicitud de financiamiento del anteproyecto denominado **Compra de Mobiliario para Salón Comunal, Equipo de Oficina, Cocina y Plaza de Deportes**, presentado por su organización comunal, les comunico que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante acuerdo **N° 4 de la sesión N° 010-2021**, efectuada el 25 de marzo del presente año, acordó **no avalar** la solicitud presentada por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes para financiamiento del anteproyecto**”.*

El hecho de que la comunicación y fundamentación del no avala fuera sucinta, no significa que el acto administrativo carece de fundamentación, siendo que la decisión de avalar o no avalar un anteproyecto, tiene suficiente fundamentación jurídica, técnica y presupuestaria. La cual, es de su conocimiento, sin embargo, se explica a continuación:

### **Fundamentación jurídica**

Ante la realidad que se manejaba en años anteriores, desde el año 2015 la Dirección Nacional realizó esfuerzos en análisis, investigación y diagnóstico interno, por lo que esta, presentó ante el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad un modelo para acabar con el problema del arrastre de las solicitudes de proyectos. Esto originó un cambio en la metodología para el financiamiento de proyectos que fue publicada en el Alcance No. 65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016, con lo cual, se procura entre otros elementos, salvaguardar los derechos de las y los administrados que participan en organizaciones comunales; transparentar los procesos de revisión y aprobación de proyectos; contar con datos que permitan elaborar proyecciones fidedignas; eliminar la discriminación en el proceso de aprobación de proyectos, y atender el principio de Buena Administración.

**Con esta nueva metodología, se indicaron etapas y plazos concretos para la tramitación de los proyectos. En este sentido, a continuación, se citan las fases en ese momento establecidas:**

Etapas 1. Anteproyecto: entre los meses de junio a octubre de cada año.

Etapas 2. Pre aprobación y Comunicación: entre noviembre a febrero de cada año.

Etapas 3. Proyecto: de marzo a junio de cada año.

Etapas 4. Asignación de Recursos: entre los meses de marzo a diciembre de cada año.

No obstante, lo anterior, para el año 2020, se presenta por medio del Oficio FC-205-2020 con fecha 29 de abril, suscrito por Yamileth Camacho jefa de Dirección Técnica Operativa y Gabriela Jiménez jefa del Dpto. Financiamiento Comunitario, la propuesta que hace la administración para la recepción de anteproyectos que corresponderían al año 2020.

Con ella se pretendió hacer una recepción más ordenada y diferenciada, además de generar orden y un traslado más regulado desde las direcciones regionales a la Dirección Técnica Operativa DTO. La propuesta atendió a una modificación debido a la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19 en virtud de que otros tiempos para otros trámites ante la Institución también han sido extendidos y se manifiesta una necesidad de que las organizaciones comunales puedan reunir los documentos necesarios para las propuestas de anteproyectos que se estarían recibiendo en el año 2020 para ser avalados o debidamente rechazados en el año 2021 por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Dado lo anterior, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión ordinaria N°15 del 08 de mayo del 2020 tomó el Acuerdo N°10, para que la recepción de los anteproyectos se diera de la siguiente manera:

Octubre 2020	Compras de terreno
Septiembre 2020	Mobiliario y Equipo
Agosto 2020	Infraestructura Comunal e Infraestructura Vial
Mes de recepción	Tipo de Proyecto
RECEPCIÓN DE ANTEPROYECTOS 2020	

Dicha modificación fue debidamente publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°117 del 21 de mayo del 2020.

### **Fundamentación técnica**

La evaluación de los anteproyectos admisibles (aquellos que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Alcance N°65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016) se llevó a cabo aplicando la herramienta de calificación que contiene tres grandes variables técnicas, que, a su vez, están compuestas por distintos criterios, de la siguiente manera:

#### Variable 1: Priorización Geográfica.

**Criterio 1.** Zonas geográficas priorizadas por el Plan Nacional de Desarrollo, Programas Nacionales Territoriales y Programas de Combate a la Pobreza. (20 %)

**Criterio 2.** Lugar de la Organización Comunal en el Índice de Desarrollo Social Distrital (IDS). (15 %)

**Criterio 3.** Relación del Anteproyecto con los ejes del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad (15 %)

#### Variable 2: Equidad, Cobertura y Organización Comunal.

**Criterio 4.** Proyectos aprobados a una Organización de Desarrollo Comunal en los últimos periodos. (5 %)

**Criterio 5.** Anteproyecto rechazado inmediatamente en el año anterior (5 %)

**Criterio 6.** Aporte de la Organización de Desarrollo Comunal mediante contrapartida (10 %)

### Variable 3: Impacto al Desarrollo Comunal

**Criterio 7.** Valoración del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad sobre el impacto del proyecto en el desarrollo comunal (30 %). El cuál se distribuirá de la siguiente manera:

- a) 30% a 25%: para los anteproyectos que el CNDC considere de alto impacto para el desarrollo de la comunidad.
- b) 24% a 15%: para los anteproyectos que el CNDC considere de mediano impacto para el desarrollo de la comunidad.
- c) 14% a 5%: para los anteproyectos que el CNDC considere de bajo impacto para el desarrollo de la comunidad.

(Lo anterior, según los “*Criterios para la clasificación de proyectos de Desarrollo Comunal*”, mismos que están publicados en la página oficial de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad)

De lo anterior, se concluye que el Consejo para avalar los anteproyectos hizo una correcta apreciación de los Criterios para la Clasificación de Anteproyectos de Desarrollo Comunal, el cual consta en la página oficial de Dinadeco, siendo que previo a otorgar una puntuación en la variable 7, se hizo un diagnóstico del posible impacto que va a tener este en el desarrollo de su comunidad, y conforme a esto, determinan si tiene un Alto (30% a 25%), Mediano (24% a 15%) o un Bajo impacto (14% a 5%).

### **Fundamentación presupuestaria**

La razón por la que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad tuvo que efectuar una priorización y conforme al presupuesto disponible, aprobar por tipo de proyecto aquellos anteproyectos que obtuvieron un determinado puntaje, obedece a razones presupuestarias de peso.

Para sustentar lo anterior, según datos suministrados por la Dirección Técnica Operativa, como se mencionó previamente se recibieron **301 anteproyectos** con el actual procedimiento y metodología de financiamiento de proyectos, por un monto total de **¢14.137.908.434,98**, para ser financiados en el período 2020-2021, el monto disponible para el periodo 2020-2021 es de **¢4 853 200 000,00** Hay una disminución de **¢854 800 000,00** con respecto al ejercicio presupuestario del año anterior (**¢5 708 000 000,00**) siendo que de la región **Pacífico Central**, la cual presentaron **37 (treinta y siete)**, se **AVALÓ 14 (catorce)** quedando un **total de 23 (veintitrés)** como **no avalados**, y (**109 a nivel nacional sin financiamiento**) por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes.

Se aporta imagen sobre la metodología que se utiliza para la distribución de recursos del Fondo de Desarrollo comunal de conformidad al acuerdo del concejo Acta de la sesión ordinaria número 001-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con fundamento en el De-

creto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas con nueve minutos de la mañana del día dieciocho de enero de dos mil veinte y uno.



La presente formula propone tomar un 25% (al cual llamaremos **Fondos Regionales**) del monto total destinado para el financiamiento de proyectos y distribuirlo uniformemente entre las nueve regiones, lo cual nos da un monto base igual para todas. Otro 25% (denominado **Fondo de Participación Comunal**), se reparte según la cantidad de organizaciones de Desarrollo Comunal con que cuenta cada región, sin importar si se trata de organizaciones de primer, segundo, tercer o cuarto nivel y busca reconocer el nivel de participación y organización que tiene cada región. El siguiente 50% del Fondo, se orienta a la búsqueda de un desarrollo más equitativo e inclusivo entre las comunidades pertenecientes a regiones con mayor rezago. Es por ello, que un 10% se ha distribuido entre lo que se denomina un **Fondo Solidario de Inclusión**, el cual se distribuye en 5 partes iguales, destinado a las 5 regiones con menores índices de desarrollo como lo son la región Brunca, Chorotega, Huetar Caribe, Huetar Norte y Pacífico Central.

El 40% restante le hemos llamado **Fondo según Índice de Desarrollo Social Cantonal**, el cual se distribuye tomando como referencia el Índice de Desarrollo que elabora el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). El monto que se designa a cada región dependerá de la cantidad de cantones de alto, medio o bajo índice de Desarrollo Comunal que haya en cada una de ellas tomando en cuenta que el 60% de los recursos de este fondo se distribuyen en cantones de bajo índice de desarrollo, el 25% a cantones de desarrollo medio y el 15% a cantones de índice de desarrollo alto.

La suma de cada uno de estos aspectos da como resultado un monto que corresponde **al Fondo Regional de Desarrollo** que se destinará al financiamiento de proyectos para cada región. A través de esta metodología se pretende impulsar el cierre de brechas en el desarrollo de las comunidades, dando un especial énfasis en las zonas con mayores niveles de rezago. En el siguiente cuadro se detalla monto del FDR que corresponde a cada región:

Región	Fondo Desarrollo Regional	Fondo de participación	Fondo según IDSC	Fondo Solidario Inclusión	Total FDR
Brunca	€134 811 111,11	€170 705 091,16	€166 395 428,57	€97 064 000,00	€568 975 630,84
Chorotega	€134 811 111,11	€139 819 573,44	€291 192 000,00	€97 064 000,00	€662 886 684,55
Heredia	€134 811 111,11	€77 631 166,15	€165 665 624,06	€0,00	€378 107 901,32
Huetar Caribe	€134 811 111,11	€109 768 799,45	€166 395 428,57	€97 064 000,00	€508 039 339,13
Huetar Norte	€134 811 111,11	€136 897 970,42	€138 662 857,14	€97 064 000,00	€507 435 938,67
Metropolitana	€134 811 111,11	€252 092 604,06	€421 583 739,35	€0,00	€808 487 454,52
Occidental	€134 811 111,11	€169 870 347,44	€238 646 075,19	€0,00	€543 327 533,74
Oriental	€134 811 111,11	€84 726 487,79	€195 587 609,02	€0,00	€415 125 207,92
Pacífico Central	€134 811 111,11	€71 787 960,10	€157 151 238,10	€97 064 000,00	€460 814 309,30

Fuente: Dirección Técnica Operativa. 2021

Se debe destacar que según a sesión extraordinaria No. 010-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio de la plataforma virtual dado a la emergencia nacional por el COVID 19 y con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, cinco horas con quince minutos de la tarde del día veinticinco de marzo de dos mil veinte y dos, siendo que **Región Pacífico Central** la cual presentaron **37 (treinta y siete)** organizaciones comunales que **cumplen con todos sus requisitos**, por un monto de **€2.038.374.532.79** (dos mil treinta y ocho millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y dos colones con 79/100), para ser **distribuidos en toda la región**, de conformidad con la **sesión N° 010-2021**, mediante el **acuerdo No.3** de sesión señalada, se votó **AVALAR los 14 (catorce)** anteproyectos presentados para su consideración por un monto de **€461.560.053**. (cuatrocientos sesenta y un millones quinientos sesenta mil cincuenta y tres colones con 43/100). Declarar los mismos como AVALADOS para su eventual financiamiento, al haber cumplido con todos los requisitos establecidos en La Gaceta.) Cada uno de estos anteproyectos deberá cumplir con los requisitos de proyecto establecidos en la segunda fase del proceso de financiamiento, según el plazo establecido para cada caso). En cuanto al **ACUERDO No.4**, se votó **NO AVALAR**, un total de **23 (veintitrés)** anteproyectos presentados por un monto total de **€1.571.814.479.36** (mil quinientos setenta y un millones ochocientos catorce mil cuatrocientos setenta y nueve colones con 36/100) **por cuanto la cantidad de recursos existentes para su presentación han resultado insuficientes; quedando (109 a nivel nacional sin financiamiento).**

Adicionalmente, si se considerara incluir en esta ecuación, otros proyectos presentados bajo la vieja modalidad, se podría notar con absoluta facilidad, que la asignación presupuestaria asignada para este año no permite financiar la totalidad de los anteproyectos, aunado al factor de que el Ministerio de Hacienda hizo un recorte de más de tres mil quinientos millones, según informó la dirección técnica Operativa; razón por la cual esta asesoría considera correcto que se hayan utilizado los criterios expuestos supra, para la selección de los anteproyectos a financiar y cuáles no.

De lo anterior, se concluye, que existe una gran cantidad de proyectos propuestos por las organizaciones comunales, que anualmente constituyen una importante mayoría, los cuales no se pueden financiar en su totalidad por insuficiencia de fondos, por cuanto la demanda de proyectos supera fuertemente la cantidad de recursos disponibles.

## Conclusión

Partiendo de lo expuesto, esta asesoría considera que el recurso fue presentado en forma, más no en tiempo; pues se presentó extemporáneo, no obstante, con el fin de buscar una mayor transparencia de los actos administrativos, esta asesoría procede a emitir la aclaración acorde con los lineamientos trazados por los instrumentos normativos e institucionales; en cuanto al anteproyecto **“Compra de Mobiliario para Salón Comunal, Equipo de Oficina, Cocina y Plaza de Deportes”**, mismo presentado el día 30 de septiembre del 2020, de la **ADI de Playón San Isidro, Parrita,**

**Puntarenas**, mediante el cual se les comunico que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante acuerdo N° 4 de la sesión N° 010-2021 efectuada, a las cinco horas con quince minutos de la tarde, del el 25 de marzo del presente año, **acordó no avalar la solicitud presentada** por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes** para el financiamiento del anteproyecto; **constituye un acto administrativo válido, por cuanto posee todos sus elementos esenciales, y está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios.**

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 14**

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-163-2021** del 22 de abril del 2021, **RECHAZAR** el reclamo que presentó la **Asociación de Desarrollo Integral de Playón San Isidro, Parrita, Puntarenas**, código de registro N° **3877**, ya que, es evidente que, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N° 81 del jueves 28 de abril de 2016, acordó no avalar la solicitud presentada por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes para financiamiento del anteproyecto.** **constituye un acto administrativo válido, por cuanto posee todos sus elementos esenciales, y está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios.** Por lo que **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo planteado. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **4. Discusión y aprobación de Liquidaciones de proyectos**

Se conoce expedientes, firmados por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, las liquidaciones presentadas por las siguientes organizaciones:

1. ADI Las Delicias de Pejibaye de Pérez Zeledón, código 3368
2. ADI Barrio La Esperanza de Piedades Norte de San Ramón, código 1205
3. ADI de San Miguel Oeste-Naranjo, código 1128
4. ADE para la Construcción y Mante de Caminos de Hondonada de Acosta, código 3630
5. ADI San Francisco de San Isidro, Heredia código 380
6. ADI Paraíso de Santa Cruz, Guanacaste código 296

##### **4.1 ADI Las Delicias de Pejibaye de Pérez Zeledón, código 3368**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Las Delicias de Pejibaye de Pérez Zeledón**, código de registro **3368**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-055-2021**, firmado el 26 de marzo de 2021 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**salón multiuso**”, por un monto de **¢ 88.500.000,00** (ochenta y ocho millo- nes quinientos mil colones exactos), según expediente No. **85-Bru-IC-19.**

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 048-2019 los recursos depositados el 23 de diciembre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 26 de agosto del 2020, requirió de tres subsanes por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 15**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-055-2021**, firmado el 26 de marzo de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Las Delicias de Pejibaye de Pérez Zeledón**, código de registro **3368**, correspondiente a su proyecto “**salón multiuso**”, por un monto de **¢ 88.500.000,00** (ochenta y ocho millones quinientos mil colones exactos), según expediente No. **85-Bru-IC-19**. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

#### **4.2 ADI Barrio La Esperanza de Piedades Norte de San Ramón, código 1205**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Barrio La Esperanza de Piedades Norte de San Ramón, Alajuela Zeledón**, código de registro **1205**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-060-2021**, firmado el 15 de abril de 2021 por Manuel Francisco Acevedo Campos, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Equipamiento completo del Centro Comunal de Atención Integral de La Esperanza de Piedades Norte**”, por un monto de **¢ 16.800.000,00** (dieciséis millones ochocientos mil colones exactos) según expediente No. **237-12-2015**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 037-2016 los recursos depositados el 27 de diciembre del 2016, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 16 de mayo del 2019, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 16**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-060-2021**, firmado el 15 de abril de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Barrio La Esperanza de Piedades Norte de San Ramón, Alajuela Zeledón**, código de registro **1205**, correspondiente a su proyecto “**Equipamiento completo del Centro Comunal de Atención Integral de La Esperanza de Piedades Norte**”, por

un monto de **¢ 16.800.000,00** (dieciséis millones ochocientos mil colones exactos) según expediente No. **237-12-2015**. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

#### **4.3 ADI de San Miguel Oeste-Naranjo, código 1128**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Miguel Oeste-Naranjo, Alajuela**, código de registro **1128**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-062-2021**, firmado el 21 de abril de 2021 por Jorge Hernández Sánchez, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de Terreno para la Construcción de un Salón Multieventos**”, por un monto de **¢33.595.120,00** (treinta y tres millones quinientos noventa y cinco mil ciento veinte colones exactos) según expediente No. **071-OCC-CT-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 048-2019 los recursos depositados el 23 de diciembre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 17 de diciembre del 2020, requirió de un subsanes por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 17**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-062-2021**, firmado el 21 de abril de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Miguel Oeste-Naranjo, Alajuela**, código de registro **1128**, correspondiente a su proyecto “**compra de Terreno para la Construcción de un Salón Multieventos**”, por un monto de **¢33.595.120,00** (treinta y tres millones quinientos noventa y cinco mil ciento veinte colones exactos) según expediente No. **071-OCC-CT-19**. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

#### **4.4 ADE para la Construcción y Mantenimiento de Caminos de Hondonada de Acosta, código 3630**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica para la Construcción y Mantenimiento de Caminos de Hondonada de Acosta**, código de registro **3630**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-059-2021**, firmado el 14 de abril de 2021 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Proyecto de asfaltado cuesta de donde Rolando Chinchilla hasta donde Eugenia Castro**”, por un monto de **¢53.146.452.00** (cincuenta y tres millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos colones exactos) según expediente No. **23-Met-IV-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 046-2019 los recursos depositados el 12 de diciembre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario

rio el 19 de marzo de 2021, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 18**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-059-2021**, firmado el 14 de abril de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica para la Construcción y Mantenimiento de Caminos de Hondonada de Acosta**, código de registro **3630**, correspondiente a su proyecto “**Proyecto de asfaltado cuesta de donde Rolando Chinchilla hasta donde Eugenia Castro**”, por un monto de **¢53.146.452.00** (cincuenta y tres millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos colones exactos) según expediente No. **23-Met-IV-19**. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

#### **4.5 ADI San Francisco de San Isidro, Heredia, código 380**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta **Asociación de Desarrollo Integral San Francisco de San Isidro, Heredia**, código de registro **380**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-063-2021**, firmado el 27 de abril de 2021 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario y equipo para el salón multiusos de San Francisco de Heredia**”, por un monto de **¢7.108.944,00** (siete millones ciento ocho mil novecientos cuarenta y cuatro colones exactos) según expediente No. **115-Her-ME-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 040-2019 los recursos depositados el 13 de noviembre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 30 de octubre del 2020, requirió de tres subsanes por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 19**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-063-2021**, firmado el 27 de abril de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral San Francisco de San Isidro, Heredia**, código de registro **380**, correspondiente a su proyecto “**compra de mobiliario y equipo para el salón multiusos de San Francisco de Heredia**”, por un monto de **¢7.108.944,00** (siete millones ciento ocho mil novecientos cuarenta y cuatro colones exactos) según expediente No. **115-Her-ME-19**. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

#### **4.6 ADI Paraíso de Santa Cruz, Guanacaste, código 296**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta **Asociación de Desarrollo Integral Paraíso de Santa Cruz, Guanacaste**, código de registro **296**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-064-2021**, firmado el 28 de abril de 2021 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de equipo, mobiliario y material de oficina**”, por un monto de **¢5.000.000,00 (cinco millones de colones exactos)** según expediente No. **38-Cho-ME-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 036-2019 los recursos depositados el 15 de octubre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 13 de noviembre del 2020, requirió de dos subsanes por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 20**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-064-2021**, firmado el 28 de abril de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Paraíso de Santa Cruz, Guanacaste**, código de registro **296**, correspondiente a su proyecto “**compra de equipo, mobiliario y material de oficina**”, por un monto de **¢5.000.000,00 (cinco millones de colones exactos)** según expediente No. **38-Cho-ME-19**. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

### **5. Asuntos Varios.**

5.1 Se conoce oficio **Pres-ADI-01-2021** de la **ADI de Porvenir de La Rita**, código de registro **81** firmado por Andrus Chávez Quesada presidente donde manifiesta “*que en base a las recomendaciones del señor Franklin Corella, de mejorar algunos aspectos al proyecto, solicitar autorización para realizar las modificaciones en los planos presentados inicialmente para mejorar aspectos que aportan una mayor optimización de los recursos otorgados.*”

*Las modificaciones son las siguientes:*

1. *Al ser una zona donde se va ubicar el proyecto de un clima de altas temperaturas, se nos recomienda hacer ajustes para la instalación de aires acondicionados que permitan un ambiente apto para el desarrollo de las diferentes actividades.*
- *Colocar ventanearía en las oficinas y en la fachada lateral izquierda.*

2. *Con la finalidad de aprovechar al máximo los recursos otorgados se considera necesario darles un uso eficiente a todos los espacios y en el caso de los jardines internos solo aportarían estética al edificio y no un aprovechamiento óptimo, por lo que se analiza realizar la modificación de establecer dos oficinas en su lugar.*

*-Reemplazar jardines internos y colocar piso lujado a los dos aposentos.*

*-Incluir cielo rozos en la oficina para poder colocar posteriormente aire acondicionado.*

3. *En la revisión realizada al espacio en el eje D2 y D6, se determina que el espacio interno se pudo optimizar más la capacidad para actividades si se hace una modificación en la pared que divide ambos ejes, para generar más espacio según el uso que se requiera.*

*-Reemplazar pared conformada entre eje D2 y D6, por dos columnas y pared plegable.*

4. *Se analiza la ubicación de la cocina, siendo que la comunidad realiza actividades taurinas para recaudación de fondos y que el redondel se ubica en la parte de atrás de donde se va a construir el Hub comunal, se considera necesario cambiar la ubicación de la cocina al otro extremo para mayor accesibilidad en el desarrollo de este tipo de actividad.*

*-Cambiar la ubicación de la cocina de la parte este a la parte oeste.*

*Los cambios anteriores aumentan en el presupuesto del proyecto en ¢8.433.138.69 costo que asumirá la organización con el aporte de la Municipalidad de Pococí, partida que está incorporada en el presupuesto ordinario 2021 y aprobada por la contraloría y que consta en los documentos presentados en el anteproyecto.*

*Dado a los atrasos que significo hacer estas modificaciones en planos, solicitan una ampliación en el plazo para poder entregar los requisitos de la primera fase, ya que el tiempo está por vencer y actualizar todos los documentos van a requerir un poco más de tiempo en estar listos para efectos de los cambios que se deben presentar y no tener inconvenientes”.*

Discutido y analizado el tema el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 21**

En presencia de la Asesoría Jurídica (Javier Navarro Navarro) se procede **ACOGER** la petitoria de la **Asociación de Desarrollo Integra Porvenir de La Rita** para que proceda con los siguientes cambios:

- ✓ Reemplazar jardines internos y colocar piso lujado a los dos aposentos.
- ✓ Incluir cielo rozos en la oficina para poder colocar posteriormente aire acondicionado.
- ✓ Reemplazar pared conformada entre eje D2 y D6, por dos columnas y pared plegable.
- ✓ Cambiar la ubicación de la cocina de la parte este a la parte oeste.

También se **AMPLIA** el plazo al 15 de junio del 2021 para la entrega de los documentos de la II Fase. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

5.2 El señor Franklin Corella informa que con respecto a la solicitud del señor Marcos Hernández y Rosibel Villalobos representantes del Movimiento Comunal donde la semana pasada solicitaron que se viera la posibilidad de realizar un depósito del Fondo por Girar en julio 2021 y otro en diciembre de 2021. Con lo que el señor Corella indica que ya se realizó una reunión con el Ministerio de Hacienda y el día viernes 30 de abril se realizará una reunión con la Dirección Nacional, el equipo de la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección Técnica Operativa de Dinadeco para tomar una decisión al respecto.

### **ACUERDO No. 22**

Declarar la firmeza de los acuerdos tomados en la actual sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las seis y quince minutos de la noche.

Carlos Andrés Torres Salas  
Presidente

Franklin Corella Vargas.  
Director ejecutivo.

Gretel Bonilla Madrigal.  
Secretaria Ejecutiva.